

-6-01

TÍTULO VI. CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

CAPÍTULO 1º. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE

El objeto del presente catalogo es la protección y conservación de los bienes incluidos que, por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales, paisajísticos sean susceptibles de ser considerados como bienes catalogados, en arreglo a los dispuesto en los artículos 72.2-f y 94 de la Ley del Suelo y en los artículos 86 y 87 del Reglamento de Planeamiento.

El objetivo de protección y conservación que se persigue se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que, con carácter complementario de la establecidas en la Normas Subsidiarias, son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en este documento.

La inclusión en este Catálogo de los bienes por él identificados implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa y la imposición del conjunto de condiciones referidas en el párrafo anterior, a la vez que hace a las obras sobre ellos realizadas objeto de los beneficios previstos por la normativa vigente para los bienes catalogados, como se detalla en el capítulo 7º de este documento.

La aprobación definitiva de este Catálogo implica asimismo, para los bienes en él incluidos, su exclusión total del régimen general de ruinas, a la vez que la declaración de utilidad pública que abre la vía a la expropiación forzosa que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece, tal y como se detalla y fundamenta asimismo en el Capítulo 7º "Normas de Protección", de este documento.

Los bienes inmuebles de cualquier tipo afectados por incoacción o declaración de Bien de Interés de Cultural o de Espacio Natural Protegido se incluyen en este Catálogo exclusivamente a efectos de anotación e identificación, estando sometidos al régimen de normativa y al control y disciplina que en cada caso apliquen los departamentos competentes en las materias respectivas.

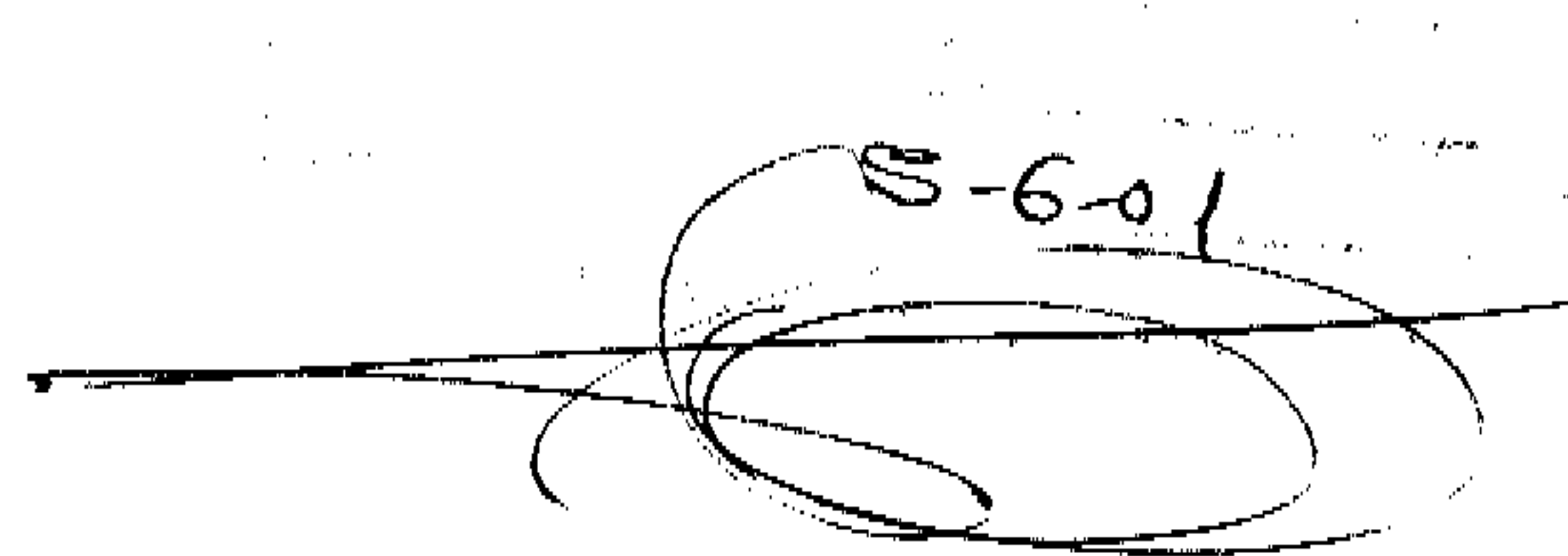
Art. 6.1.1. Tipos de protección

Se estructura la Protección del Patrimonio, en función de sus valores propios, de la siguiente manera:

- Protección individualizada de elementos.

- Protección individualizada de parcelas
- Protección de zonas urbanas.
- Protección del patrimonio arqueológico.

S-6-01



DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002

Madrid.....
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO



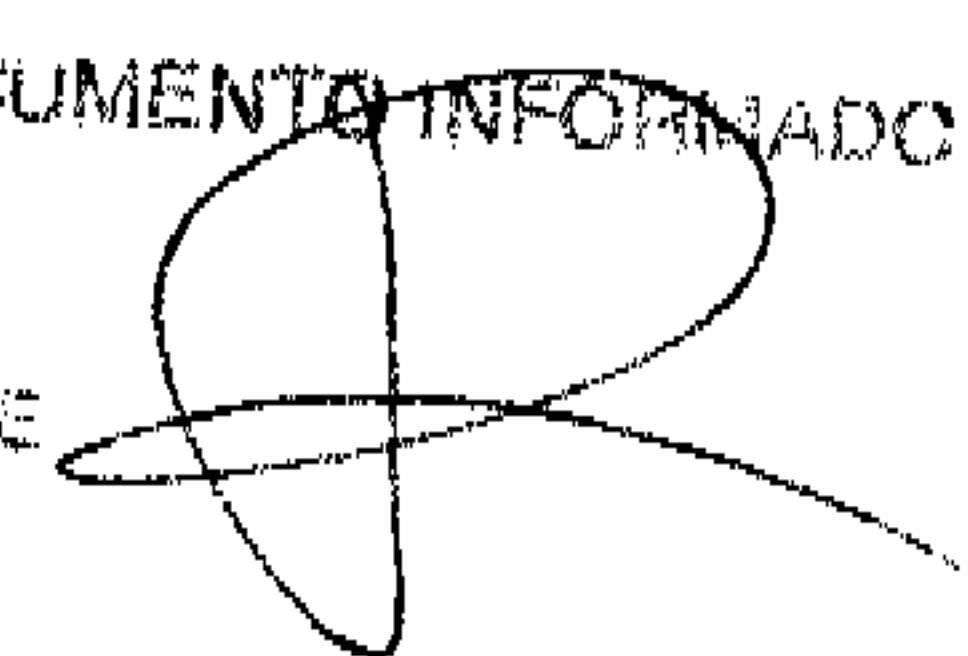


COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
RESPONSABLE



CAPÍTULO 2º. PROTECCIÓN INDIVIDUALIZADA DE ELEMENTOS

Art. 6.2.1. Grado 1º. Protección integral. I

1. Bienes a los que se aplica

- a) Edificios, construcciones y elementos de excepcional valor arquitectónico y significación cultural o ciudadana, y los equiparables por sus valores a los monumentos declarados o incoados con arreglo a la legislación sobre Patrimonio Histórico Español.
- b) Espacios públicos que constituyen ámbitos urbanos de excepcional valor significativo por su configuración, calidad del conjunto de la edificación y tradición.
- c) Elementos significativos de valor de la escena urbana, tales como pavimentos, amueblamientos, etc.

2. Determinaciones

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogado dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia.

En consecuencia se permiten solamente con carácter general sobre los bienes así catalogados las obras cuyo fin sea la restauración que pueden ser, de entre las tipificadas en el capítulo 6º de este documento, las de mantenimiento, de consolidación y de recuperación, con prohibición expresa de todas las demás.

En todo caso las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.

Se prohíben asimismo expresamente las actuaciones de los particulares y empresas concesionarias de servicios relativas a fijación de elementos extraños a la naturaleza del propio elemento catalogado con este grado de protección tales como tendido aéreo de redes de energía, alumbrado o comunicación, señalización de tráfico, báculos de alumbrado, rótulos publicitarios, toldos, etc. Los elementos de señalización de las actividades que el elemento albergue, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002

Madrid, 25 de abril de 2002
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
URBANA Y DE DESARROLLO C
ADMINISTRATIVO

COMUNIDAD DE MADRID
PLANIFICACIÓN REGIONAL

DOCUMENTO INFORMADO

EL DIRECTOR
DE URBANISMO

S-6-01

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del edificio implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, en cuyo caso la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Se considerarán excepcionales, asimismo, en los bienes catalogados con este grado de protección, aquellas intervenciones que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas, excepcionalidad que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

Art. 6.2.2. Grado 2º. Protección Estructural E.

1. Bienes a los que se aplica

Aquellos edificios, elementos y agrupaciones que por su valor histórico o artístico o su calidad arquitectónica, constructiva o tipológica se singularizan dentro del casco o del municipio.

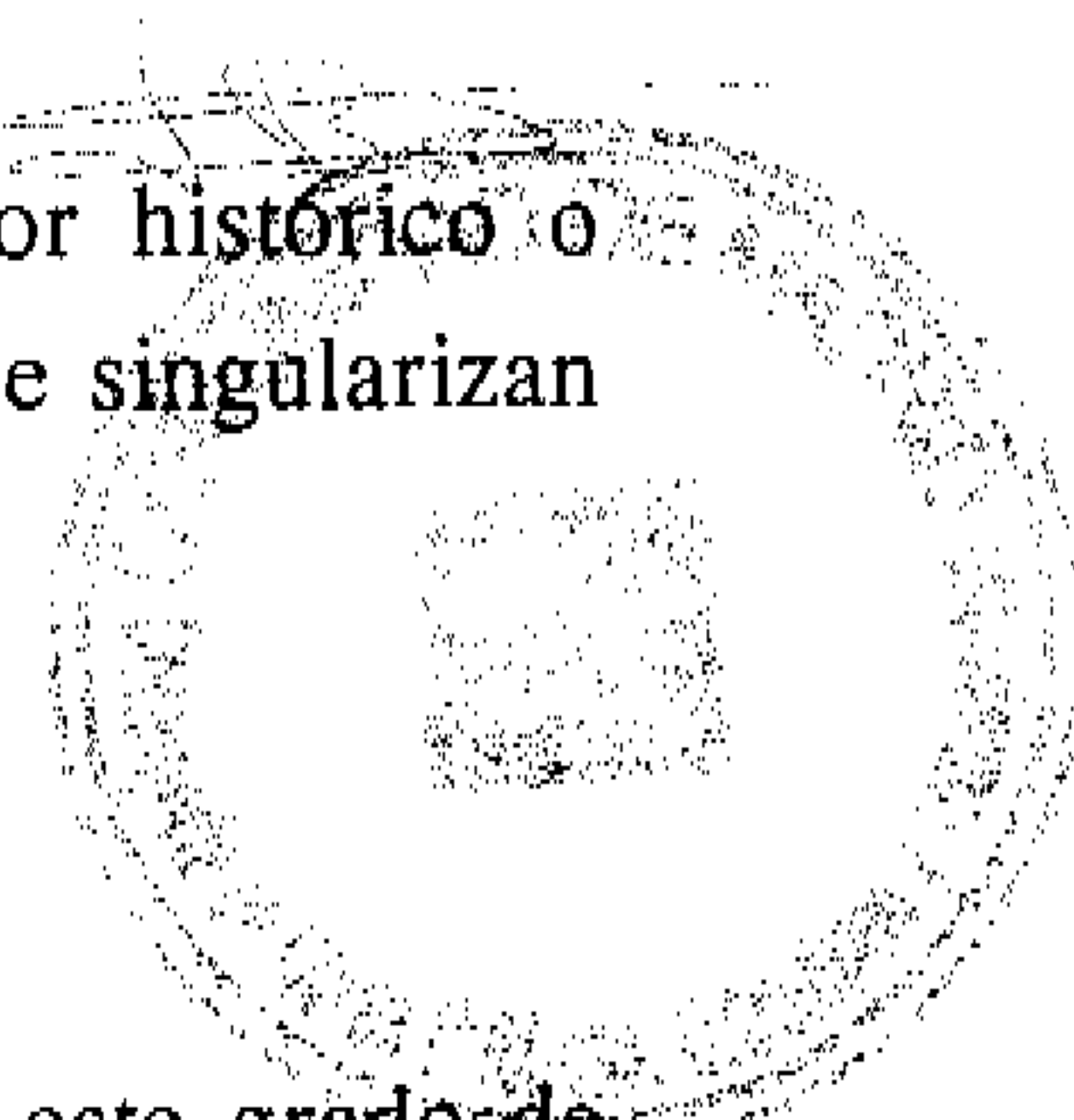
2. Determinaciones

Las obras a efectuar en los edificios o elementos sometidos a este grado de protección serán las tendentes a su conservación mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.

Por ello se permiten, con carácter general, de entre las obras tipificadas en el capítulo 6º de este documento, además de las autorizadas para el grado anterior, las obras de acondicionamiento.

Se considerarán excepcionales en los bienes catalogados con este grado de protección las actuaciones que, dentro de las permitidas, impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de forma, color o textura y que afecten a la envolvente exterior o a los elementos estructurales y significativos, excepcionalidad que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid con anterioridad a la concesión de la licencia.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 APR 2002
ORDEN DE 10 DE MAYO DE 2002
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO



DOCUMENTO INFORMADO

EL SECRETARIO
GENERAL

8-6-01

Al igual que para los elementos catalogados en grado 1º, para estos se prohíbe expresamente la fijación de elementos superpuestos, señalización y tendidos aéreos de redes de servicios urbanos. El diseño de las muestras publicitarias y de los elementos de alumbrado público guardará el mismo respeto al carácter del elemento catalogado y a su entorno que los exigidos para el Grado 1º.

Art. 6.2.3. Grado 3º. Protección ambiental, A1, A2, A3 ó A4

1. Bienes a los que se aplica

- a) Edificios que aislados o en conjunto conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aún cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.
- b) Edificios que situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.
- c) Espacios urbanos de calidad destacada.

2. Determinaciones

Las obras que se efectúen en los edificios elementos o conjuntos afectados de este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

- a) **Grado A1:** sobre los bienes inmuebles catalogados con protección ambiental que contengan en la ficha correspondiente la determinación A1 se permitirán, de entre las actuaciones tipificadas en el Capítulo 6º de este documento, las enumeradas para los grados anteriores y también las de reestructuración.

Asimismo se permitirán sobre bienes con determinación A1 las obras de ampliación que reúnan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- No implicar aumento de altura del bien catalogado.
- No implicar aumento de ocupación en planta cuyos efectos sean visibles desde la vía pública.
- No existir determinaciones de protección de parcela contrarias a la ampliación solicitada.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002
Madrid, ...
EL SECRETARIO GENERAL (FONICO)
LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TITULAR
EL CONCEDE

5-6-01

- La ordenanza de la zona en que se halla concede al solar correspondiente edificabilidad necesaria para permitir la ampliación solicitada, una vez descontada la consumida por la edificación existente.
- b) **Grado A2:** los bienes catalogados con protección ambiental con determinación A2 podrán ser objeto, además, de obras de ampliación que den lugar a aumento de ocupación en planta visible desde espacios públicos, siempre que reúnan las condiciones restantes señaladas en el párrafo anterior.
- c) **Grado A3:** se permitirán obras de ampliación con aumento de altura pero sin aumento de ocupación visible desde espacios públicos en aquellos bienes con protección ambiental con determinación A3, que reúnan las condiciones restantes de edificabilidad remanente y ausencia de protección de parcela que lo impida.
- d) **Grado A4:** la existencia de la determinación A4 hará posible la autorización de obras de ampliación con aumento de ocupación visibles desde espacios públicos y aumento de altura, siempre y cuando concurren las circunstancias restantes de edificabilidad suficiente y de ausencia de protección de parcela que lo impida.

EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
25 APR 2002
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

Se considerarán excepcionales para cualquier grado de protección ambiental las propuestas de reestructuración que impliquen una intervención asimilable a la redistribución total del interior, por el riesgo de pérdida de los valores tipológicos que se supone posee el elemento protegido, excepcionalidad que dará lugar al repetido trámite de informe favorable del Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid previo a la concesión de licencia.

Se autorizan asimismo con carácter excepcional dentro de cualquier grado de protección ambiental y se someterán, por tanto, al mismo trámite antes señalado, las propuestas de actuación que por imperativo de la reestructuración o acondicionamiento necesarios para adecuarlos a los nuevos usos propuestos o por aplicación necesaria de técnicas o materiales distintos de los originales, den lugar a modificaciones en su envolvente exterior visible desde espacios públicos próximos o lejanos que, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos existentes, afecten a su composición, colores o texturas.

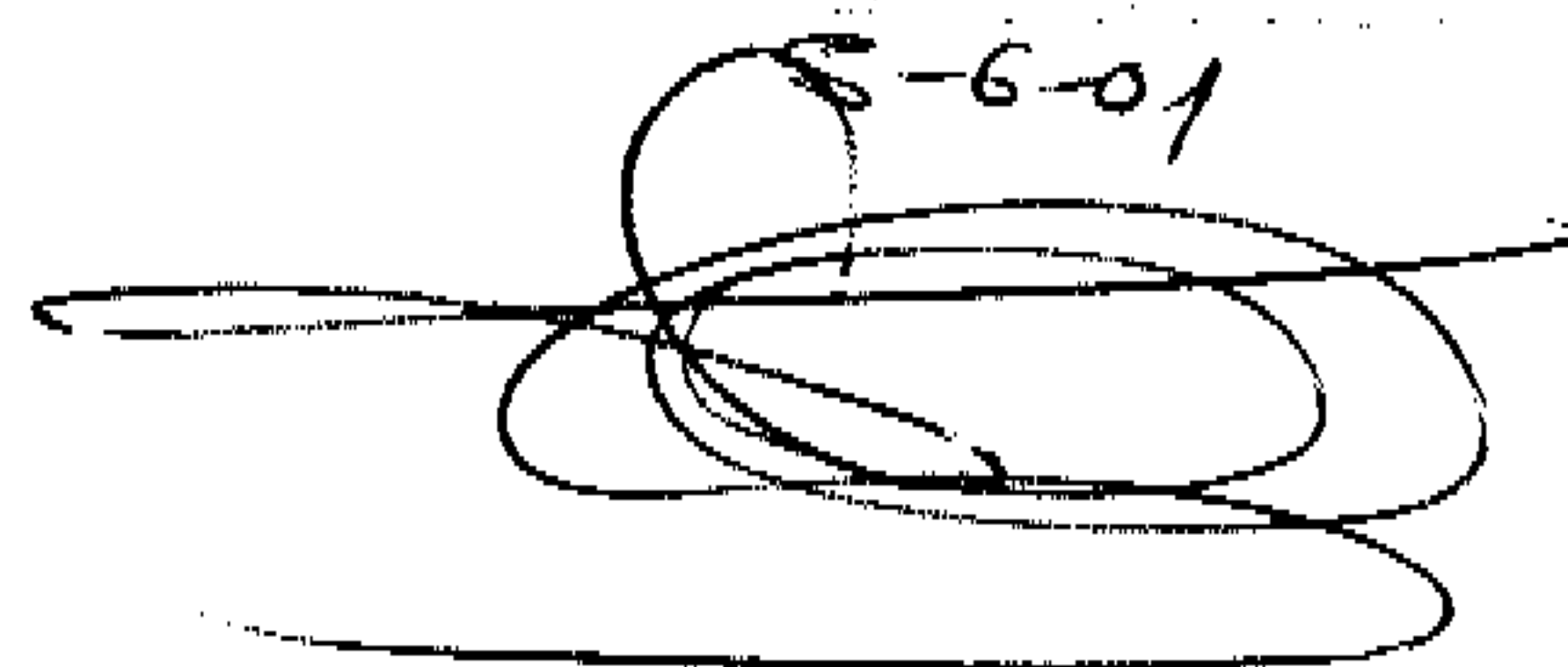
En relación a la fijación de elementos superpuestos, se repite para este grado la prohibición relativa a los tendidos aéreos que se aplica a los dos grados anteriores y en cuanto a señalización, publicidad y alumbrado (el diseño y

DOCUMENTO INFORMADO

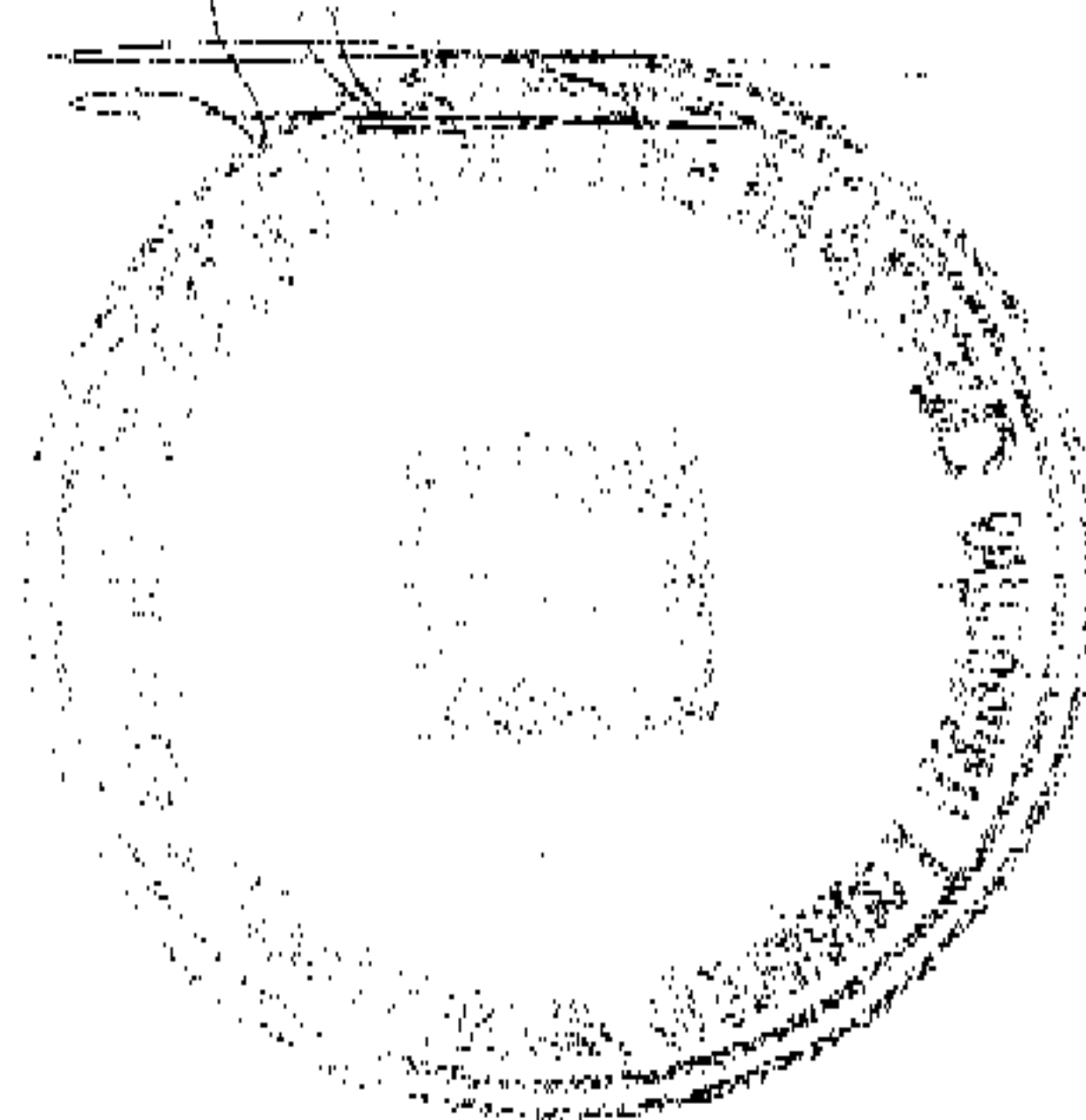
EL TERCERO
INFORMANTE

colocación deberá asimismo orientarse al mantenimiento de los valores ambientales propios de este grado 3º.

5-6-01



DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002
MAYOR 2002
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

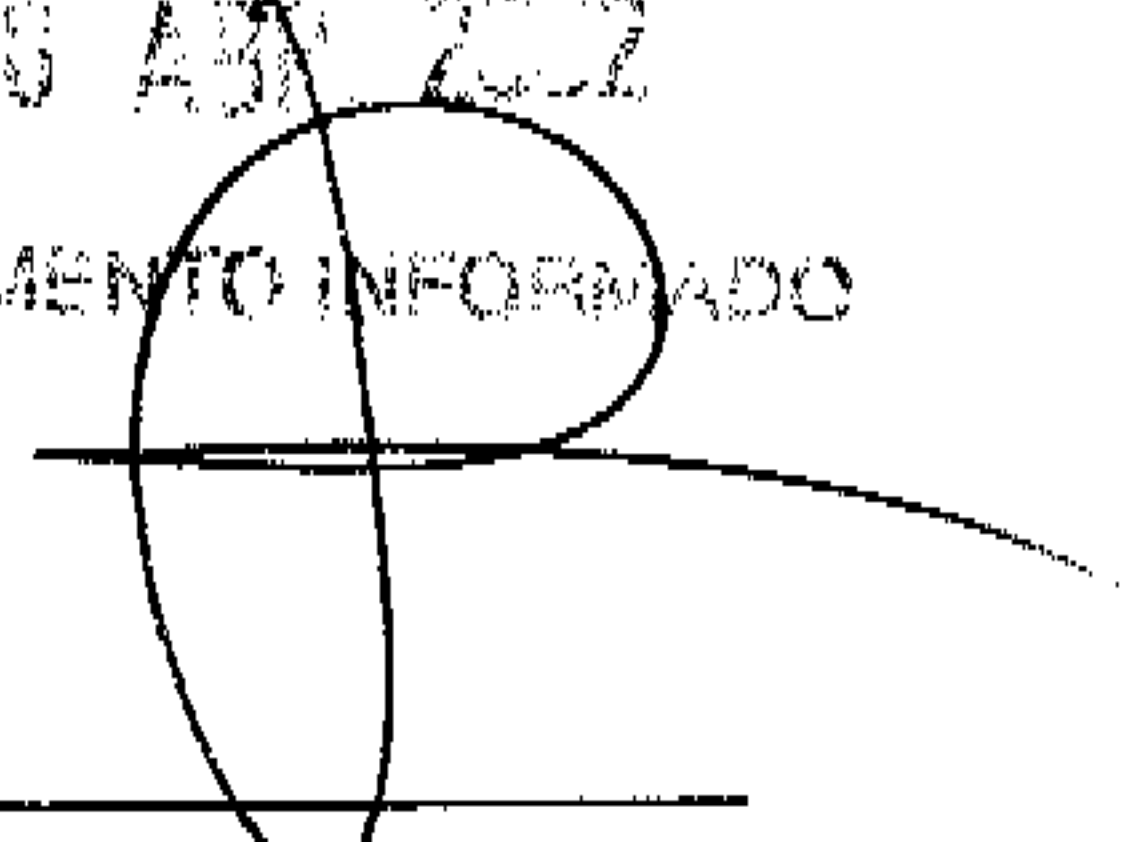


COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE ORDENACIÓN DE
URBANISMO Y TRATAMIENTO DEL
SUELO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
RESPONSABLE



CAPÍTULO 3º. PROTECCIÓN INDIVIDUALIZADA DE PARCELAS

Art. 6.3.1. Grado 1. Protección Global G

a) Bienes a los que se aplica:

Parcelas que pueden considerarse bienes catalogables por contener valores intrínsecos relativos a la calidad de los cerramientos del arbolado, de la jardinería, del amueblamiento o elementos auxiliares del jardín, o por constituir unidad inseparable con el elemento o edificio que albergan.

b) Determinaciones:

Sobre las parcelas catalogadas con este grado de protección se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad, de los valores que contienen, y a la restauración de aquéllos que se hubieran degradado, de forma análoga a lo especificado para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente las actuaciones de segregación y las que supongan aumento de volumen o de ocupación, y sobre los cerramientos, elementos auxiliares, mobiliario, arbolado y demás vegetación significativa que contengan se permiten solamente las labores de mantenimiento, consolidación y recuperación con las mismas excepciones y determinaciones complementarias relativas a fijación de elementos extra os que para la citada protección integral de elementos.

Art. 6.3.2. Grado 2 . Protección Parcial. P1 a P10

a) Bienes a los que se aplica

Parcelas que contienen alguno de los valores expresados para el grado anterior.

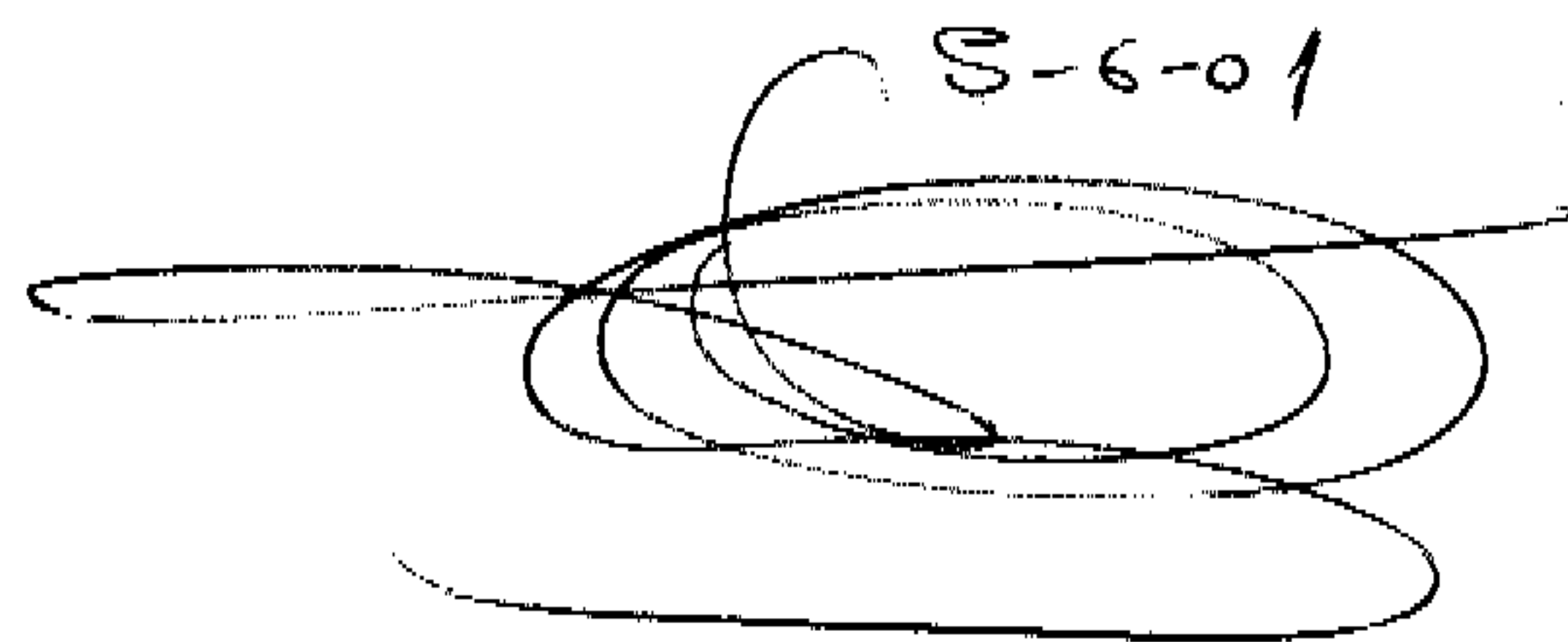
b) Determinaciones

La catalogación de una parcela bajo este grado de protección vendrá acompañada de la indicación en la ficha correspondiente con las determinaciones P1 a P10 de las partes o aspectos a que dicha protección debe aplicarse, entre los que pueden encontrarse los siguientes:

P1: Configuración espacial, superficie, forma, situación.

- P2: Organización en planta.
 P3: Volúmenes, cuantía y organización.
 P4: Cerramientos en su totalidad
 P5: Partes se aladas de aquellos.
 P6: Elementos auxiliares.
 P7: Amueblamiento.
 P8: Arbolado
 P9: Otra vegetación
 P10: Otras partes se aladas

S-6-01



DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
 EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
 GOBIERNO DE FECHA 25 ABR. 2002

Sobre las partes o aspectos afectados por la protección se permitirán ~~solamente~~ las actuaciones encaminadas a la conservación de su integridad y de sus valores, y a la restauración de aquellos que se hubieran degradado, de forma análoga a los especificados para la protección integral de elementos.

En consecuencia se prohíben expresamente para las parcelas catalogadas con este grado de protección:

- * Las actuaciones de segregación si la protección afecta a la configuración espacial mediante la determinación P1.
- * Las que supongan aumento de ocupación en planta o cambios en su distribución y organización si la protección afecta a estos aspectos mediante la determinación P2
- * Las que impliquen aumento de volumen si existe la determinación P3.

Las determinaciones P4 a P10 delimitan, según el siguiente listado, los componentes de la parcela afectados de protección, sobre los que solamente se permitirán las actuaciones de mantenimiento, consolidación y recuperación tipificadas en el Capítulo 6º de este documento, con las mismas excepciones y determinaciones complementarias que las especificadas en el Art. 6.2.1.2. correspondiente a Determinaciones de Protección Integral de elementos:

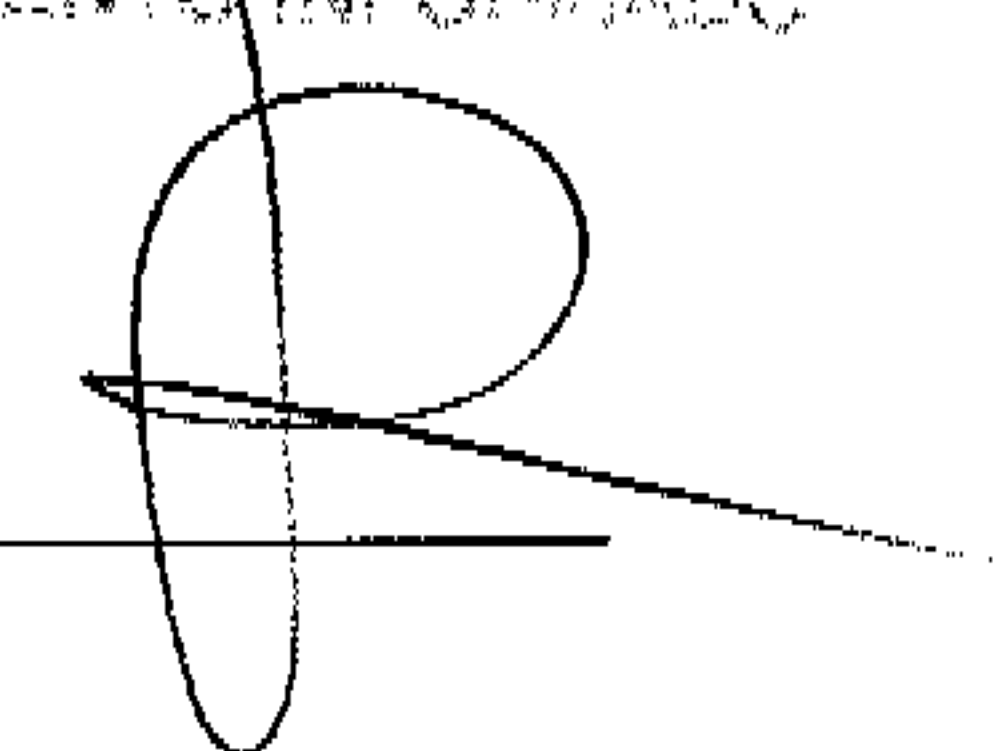
- P 4: Cerramientos de parcela en su totalidad.
 P 5: Cerramientos de parcela en partes a definir en cada caso.
 P 6: Elementos auxiliares.
 P 7: Amueblamiento.
 P 8: Arbolado
 P 9: Otra vegetación.
 P 10: Otros componentes a definir en cada caso.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
 COMISIÓN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y
 PLANEACIÓN REGIONAL

16 ABR. 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL CONCEJO
 DE GOBIERNO



CAPÍTULO 4º. PROTECCIÓN DE ZONAS URBANAS

Art. 6.4.1. Zonas

1. La protección de zonas urbanas, abarca la totalidad de la zona urbanística que comprende el Casco Antiguo, Zona 1 grado 3, estableciéndose dicha protección desde la normativa propia de edificación y urbanización.
2. La protección, articulada en base a la propia normativa urbanística, pretende generar una protección ambiental continua en toda la zona.
3. Dentro del Casco Antiguo se delimita una subzona que abarca el entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora.

Art. 6.4.2. Ordenanzas específicas

Se establecen en el entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, los siguientes:

1. Tratamiento de plantas bajas

Los huecos de las plantas bajas se situarán a ejes de los huecos de las plantas superiores y, en sus dimensiones, prevalecerá la vertical sobre la horizontal, dejando machones entre unos y otros.

2. Salientes y entrantes en las fachadas.

Las peanas de los balcones se realizarán con un canto inferior al del forjado y con un vuelo máximo de cuarenta centímetros (40 cm). No se permitirán balconadas corridas ni galerías. Tampoco se permiten las terrazas en el sector afectado por la delimitación de Bien de Interés Cultural.

3. Cornisas y aleros.

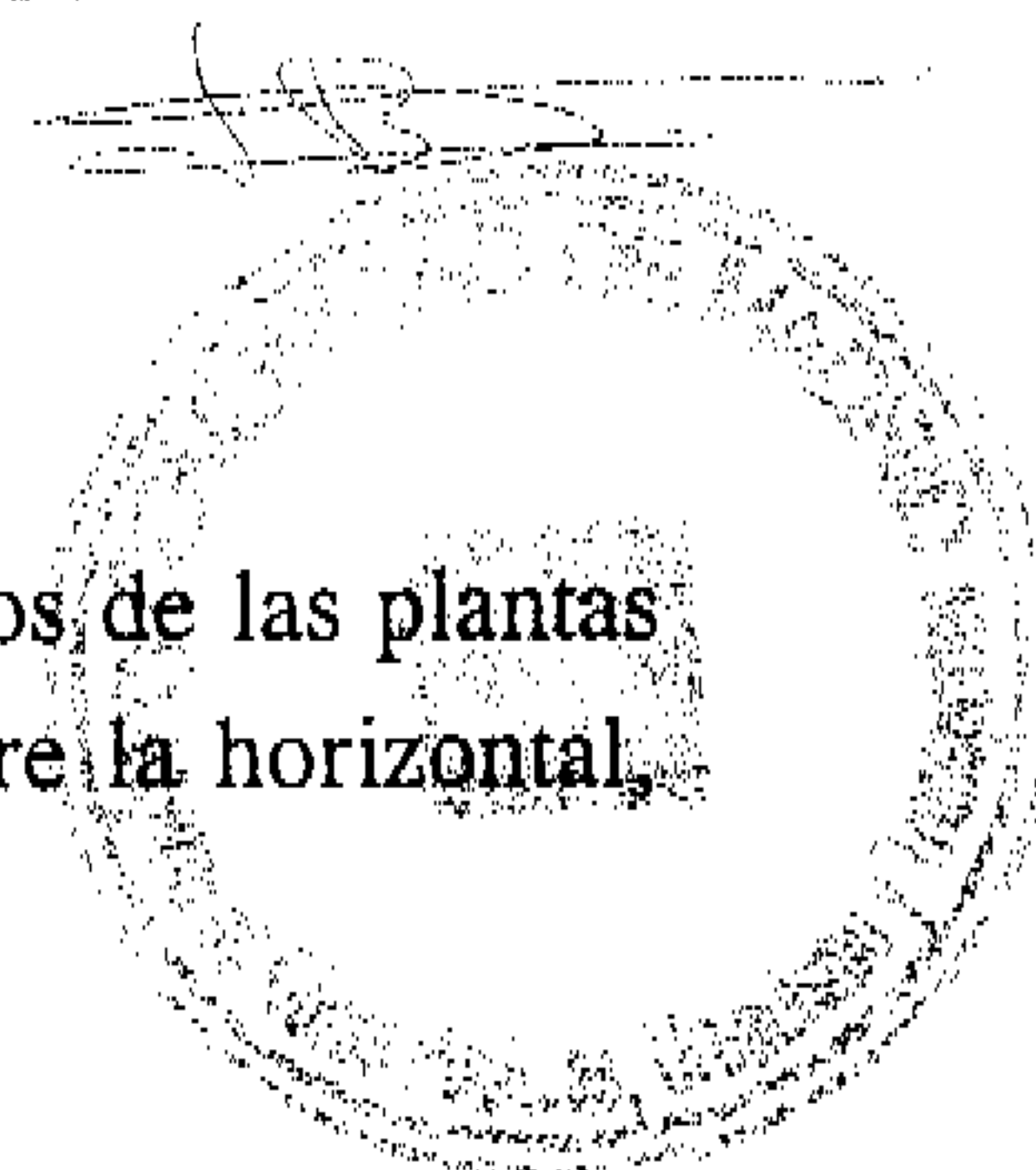
El saliente máximo de cornisas y aleros no excederá de cuarenta centímetros (40 cm), y su canto será inferior al del forjado.

4. Marquesinas.

No se permiten marquesinas de ningún tipo.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECH 25 ABR 2002

Madrid, ...
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION
NORMATIVA



AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
CONSEJO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

10 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL SECRETARIO
GENERAL TÉCNICO

S-6-01

5. Toldos.

No se permiten toldos fijos y tampoco de material plástico o colores estridentes.

6. Carteles publicitarios.

No se permiten carteles publicitarios luminosos.

7. Altura de la edificación.

En el entorno de la iglesia parroquial no se permitirá áticos retranqueados, aunque se podrá realizar sobrados con huecos en fachada de tamaño menor que los de las plantas inferiores y a ejes de estos últimos, o con ventanas enrasadas con los faldones de cubiertas.

No podrá realizarse cubiertas planas y las cubiertas inclinadas se confeccionarán a dos ó cuatro aguas con teja cerámica curva y poseerán una inclinación menor de 30°.

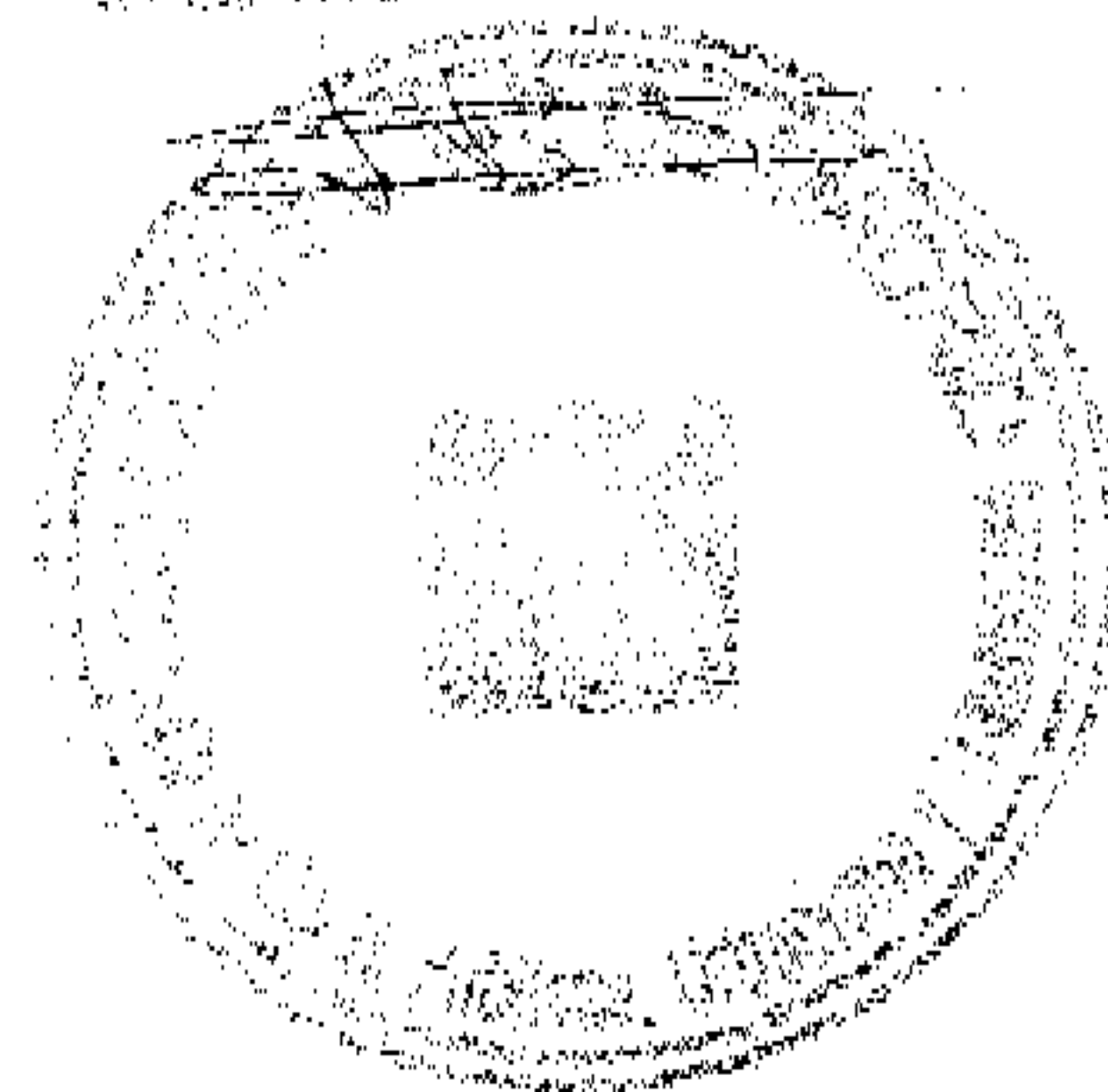
8. Condiciones estéticas

Se prohíbe el color blanco en las fachadas. Sólo se permiten los huecos cuadrados en los sobrados. Se prohíben las terrazas. El canto de los aleros de la cubiertas será inferior al del forjado.

Art. 6.4.3. Delimitación del entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural de la iglesia de la Asunción de Nuestra Señora

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002

Madrid
EL SECREARIO GENERAL, TÉCNICO
LA JEFES DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

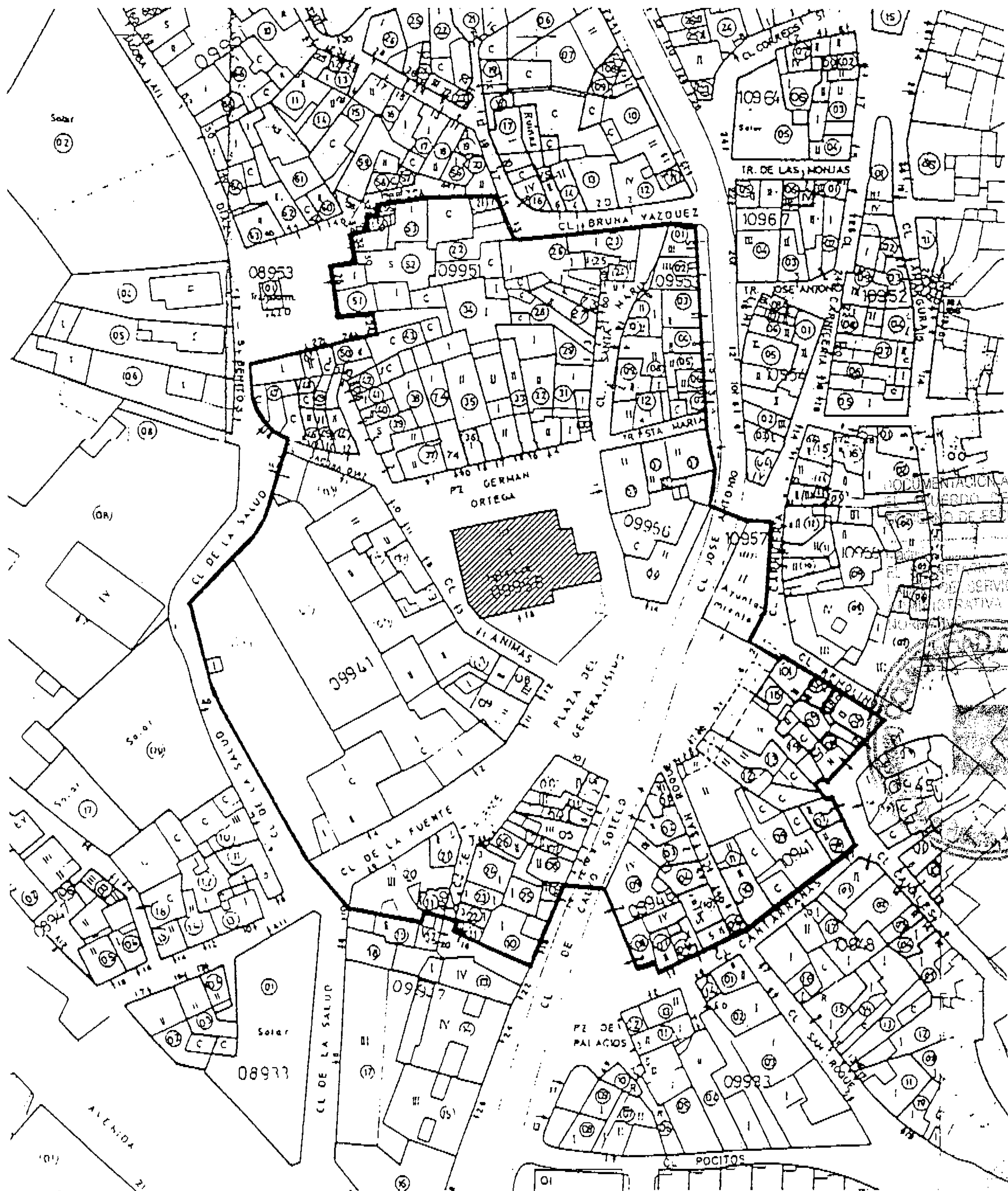


COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE POLÍTICAS,
URBANISMO Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
RESPONSABLE



CARTOGRAFÍA BASE CATASTRO DE URBANA ESC. 1/1000

ESCALA GRÁFICA



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO

BIEN INMUEBLE OBJETO DE DECLARACIÓN:

IGLESIA PARROQUIAL DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA

EXP. B.I.C. Inmuebles

TERMINO MUNICIPAL: EL MOLAR

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Patrimonio Cultural

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

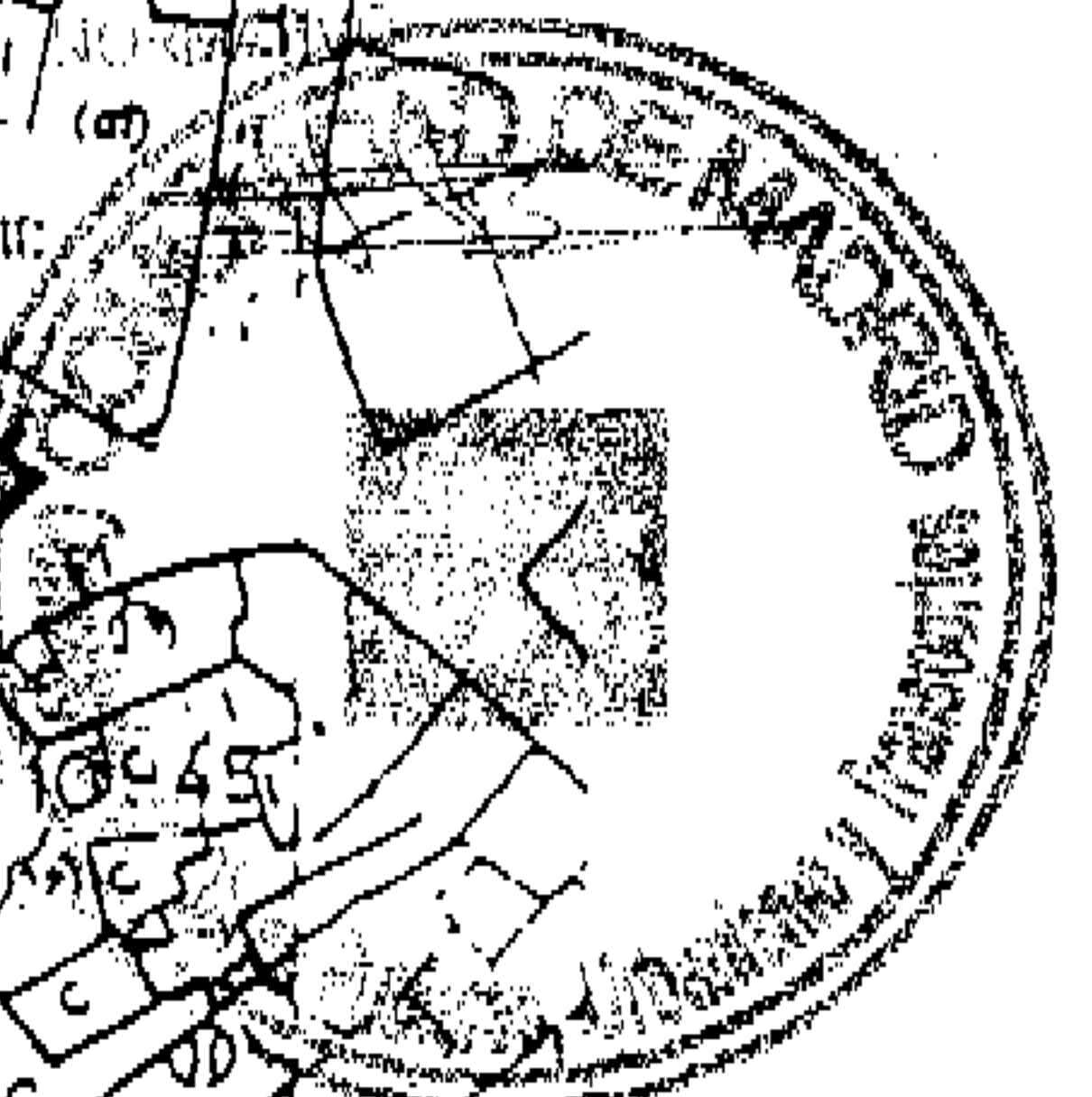


Comunidad de Madrid
Ayuntamiento de El Molar

10 ABR 2002

DOCUMENTACIÓN QUE SE REFIERE
AL PUESTO DEL CONSEJO DE
25 ABR 2002

EL SEÑAL GENERAL TÉCNICO
DE SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO

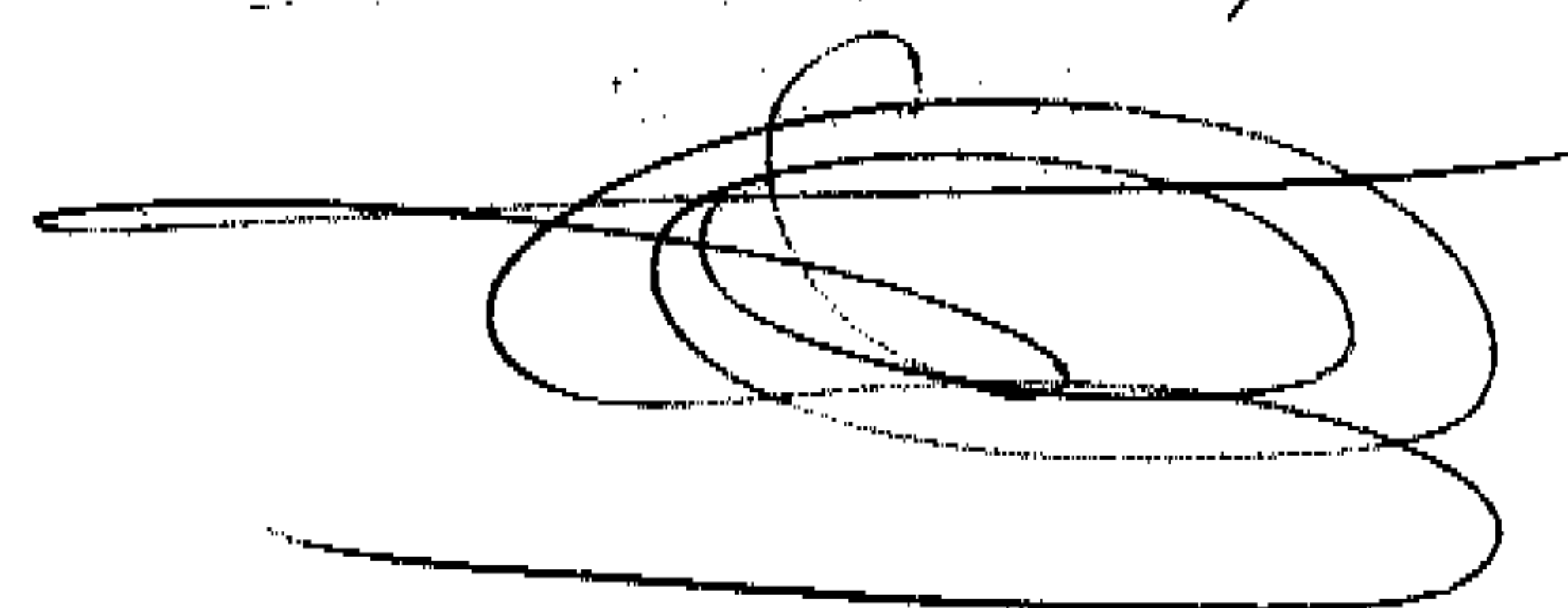


Art. 6.4.4. Aplicación de las ordenanzas específicas con el carácter de atenuación de impactos

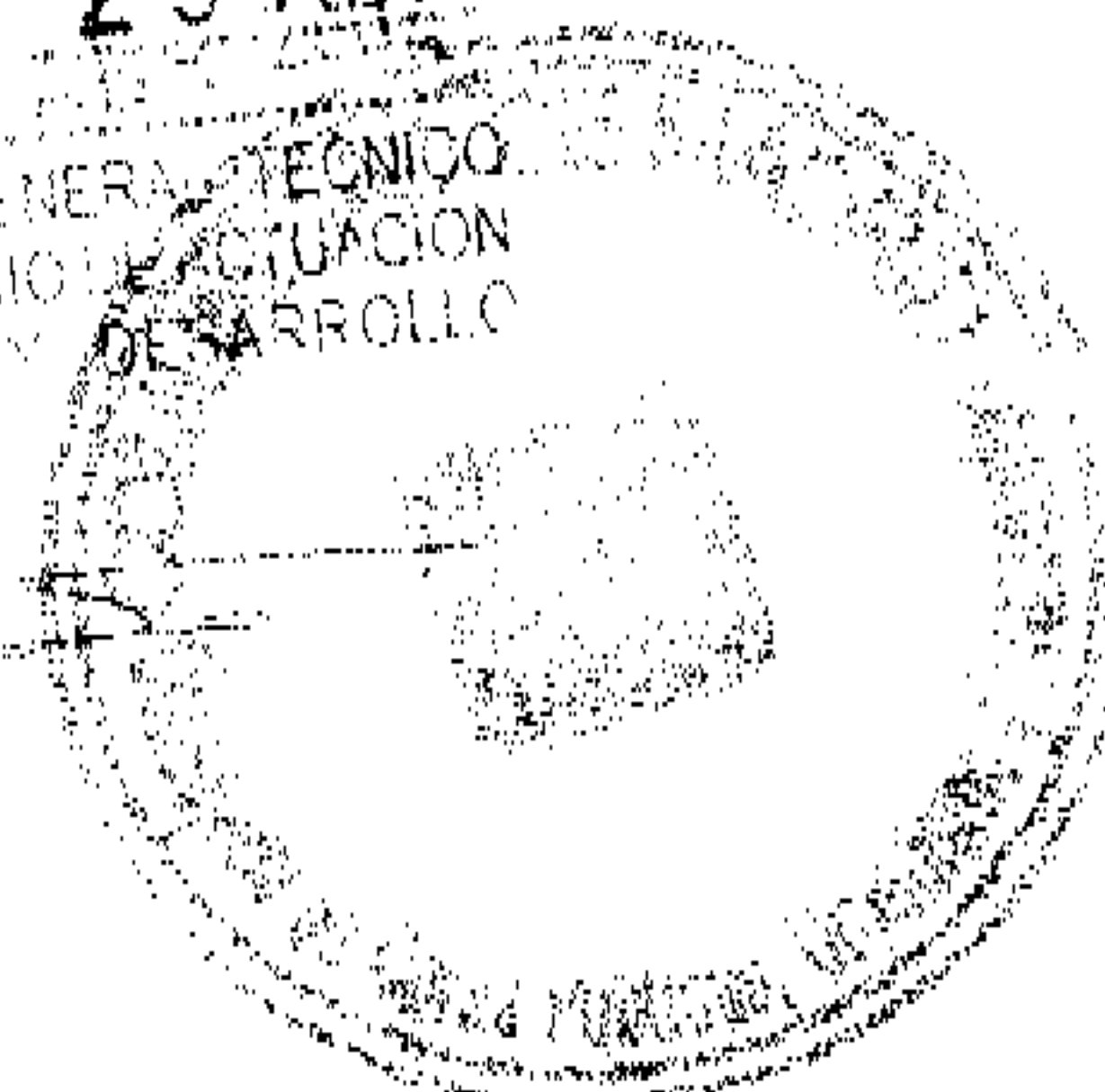
Las actuaciones anteriores a la entrada en vigor de este Catálogo que entren en clara contradicción con las condiciones de uso, volumen o estéticas de las ordenanzas específicas antes señaladas causando impactos negativos de importancia en las áreas por ellas protegidas podrán ser objeto, en aplicación de las mismas y en concordancia con el artículo 137 de la vigente Ley del Suelo, de actuaciones que tengan por objeto atenuar o eliminar los impactos que produzcan, que podrán ir desde la reforma menor (revocos, pinturas, sustitución de carpinterías, supresión de elementos menores, etc.) hasta la demolición total o parcial.

La aplicación de las ordenanzas específicas con este carácter de atenuación de impactos podrá ser de iniciativa particular, municipal o autonómica y se regirá por las normas establecidas para la concesión de licencias y órdenes de ejecución, redacción de planeamiento especial u otros procedimientos legales vigentes.

8-6-01



DOCUMENTACIÓN QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002
Nº 25
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA DEPARTAMENTO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
Nº 25/01/02

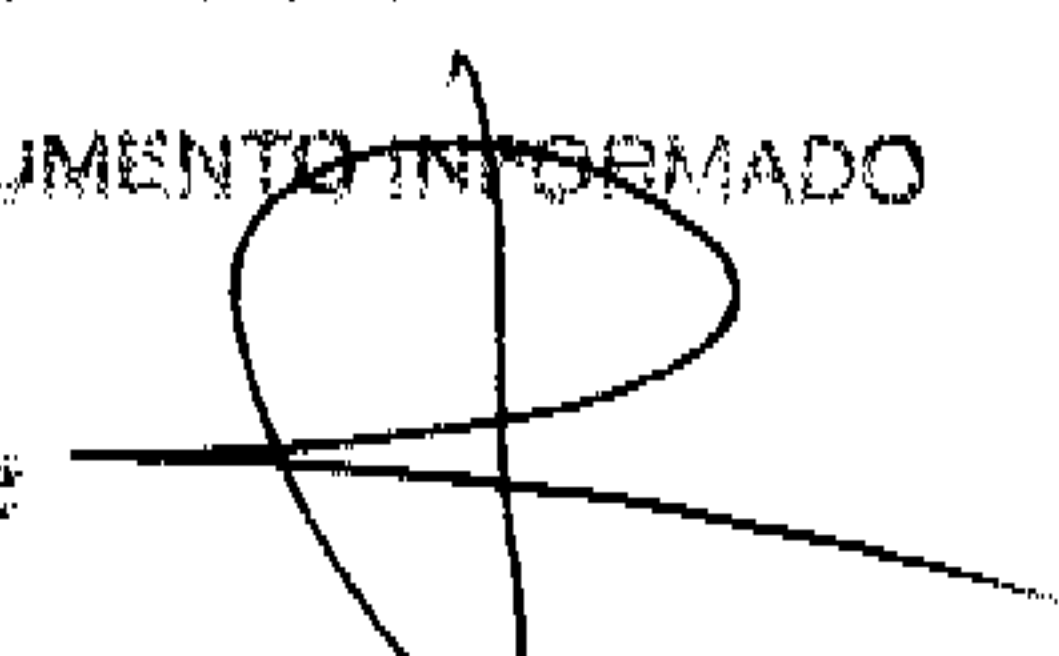


COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS
URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

13 ABR. 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE



CAPÍTULO 5º. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Art. 6.5.1. Objeto, definición y localización de áreas de interés.

1. Estas condiciones tienen por objeto la protección y conservación de la riqueza arqueológica del municipio de El Molar, para su debida exploración y puesta en valor, trabajos imprescindibles para un mejor conocimiento histórico del rico pasado del municipio. Dada la imposibilidad de una determinación exhaustiva de los restos arqueológicos hasta su definitivo descubrimiento, lo previsto en estas Normas Urbanísticas para la situación y calificación de las áreas de interés señaladas no debe considerarse inmutable sino, por el contrario, abierto a posibles ampliaciones y correcciones conforme avance la investigación y vayan aflorando los restos arqueológicos.

Los yacimientos arqueológicos existentes en el municipio de El Molar se regularán a través de estas Normas Urbanísticas, de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. 155 de 29.1.86) ~~el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley antes mencionada (B.O.E. 24 de 28.1.86)~~ por la que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, cuando se haya procedido a la declaración de zonas arqueológicas como Bienes de Interés Cultural, será obligatorio que el municipio en que se encuentren redacte un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración, u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla las exigencias establecidas por la Ley. Siendo las Normas Subsidiarias una figura de planeamiento adecuada para regular, a través de su normativa, las actividades a desarrollar en las Zonas Arqueológicas incoadas como Bienes de Interés Cultural, se entenderá que, a la entrada en vigor de este documento, queda satisfecha la exigencia establecida por la Ley de Patrimonio Histórico Español, toda vez que el presente Capítulo contiene las disposiciones necesarias para asegurar la eficaz protección y tutela de los mencionados Bienes.

2. **Valor arqueológico:** independientemente del valor económico de un hallazgo, así como de su valor urbanístico, social o estético, todo resto o pieza que posee normalmente un valor intrínseco como tal hallazgo arqueológico. Por otra parte, los restos arqueológicos no sólo corresponden a épocas lejanas sino que pueden considerarse como tales todos aquellos que, aún siendo de época contemporánea, aporten información valiosa de carácter etnográfico.

S-6-01

3. **Áreas de interés arqueológico:** El término municipal de El Molar, a los efectos de su protección arqueológica, se divide en áreas de interés, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) **Área A:** Es la que incluye zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos de valor relevante, tanto si se trata de un área en posesión de una declaración a su favor como Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico Español, como si consta grafiada bajo esta denominación en el plano de calificación de áreas de interés arqueológico,
- b) **Área B:** Es la que, aún cubriendo amplias zonas en las que está probada la existencia de restos arqueológicos, se requiere la verificación previa de su valor en relación con el destino urbanístico del terreno.
- c) **Área C:** Es la que incluye zonas en las que la aparición de restos arqueológicos es muy probable, aunque estos puedan aparecer ~~dañados o su~~ ^{que se refiere} ubicación no se pueda establecer con toda seguridad.

Art. 6.5.2. Normas de Actuación y Protección para las Áreas A

1. Ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo, será obligatoria la emisión de informe arqueológico precedido de la oportuna excavación, que controlará toda la superficie afectada. La excavación e informe arqueológicos serán dirigidos y suscritos por técnico arqueólogo colegiado en el Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Madrid, que deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid (Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. B.O.E. 155 de 29.6.85 y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, Título V y Artículo 42, puntos 1 y 2). Estas obligaciones son anteriores al posible otorgamiento de la licencia de obra, aunque el Ayuntamiento podrá expedir previamente certificado de conformidad de la obra proyectada con el planeamiento vigente.

2. El permiso de excavación seguirá trámite de urgencia. La peritación arqueológica se realizará en el plazo máximo de un mes, para solares superiores a 500 metros cuadrados el tiempo puede alargarse, según el preceptivo informe, que se redactará de forma inmediata a la conclusión de los trabajos, siendo obligatorio su registro en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, que a su vez

QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE TECH/25 ABR 2002
Madrid, 25 de abril de 2002
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEF/A DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

EL TITULAR
DE LA OFICINA

S-6-01

emitirá resolución, valorando la importancia de los restos hallados y proponiendo soluciones adecuadas para su correcta conservación.

3. La financiación de los trabajos correrá por cuenta del promotor o contratista de las obras solicitadas. Si estos no desean correr con los gastos que suponen los trabajos arqueológicos, pueden solicitar que sean realizados por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid o por el Ayuntamiento de El Molar. Para ello la administración dispondrá de unas listas que serán atendidas por riguroso orden de inscripción, comprometiéndose la misma a destinar una dotación humana y presupuestaria anual.

Si el promotor o contratista están dispuestos a sufragar voluntariamente los trabajos arqueológicos, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid propondrá la dirección del técnico arqueólogo que deberá iniciar los trabajos en el plazo máximo de quince días desde la solicitud, por parte de la propiedad, de aceptación de los trabajos.

4. El informe tras la peritación arqueológica deberá dictaminar entre los siguientes extremos:

- Dar por finalizados los trabajos, indicando la inexistencia o carencia de interés del yacimiento.
- Solicitar la continuación de los trabajos de excavación por un plazo máximo de seis meses, justificado por la importancia de los restos hallados, y previendo la posterior realización de la obra solicitada en todos sus extremos.
- Solicitar la continuación de la excavación por un plazo máximo de seis meses, indicando la existencia de restos que deben conservarse "in situ". Transcurridos dichos plazos, podrá solicitar el otorgamiento de licencia de obras, o si se hubiera ya solicitado, iniciarse los plazos para su tramitación reglamentaria.

5. Ante la necesidad de conservar restos arqueológicos, "in situ", pueden darse los siguientes casos:

- a) Que los restos, no siendo de especial relevancia, puedan conservarse en el lugar. Para su tratamiento deberá modificarse el proyecto, si ello fuere necesario, previo informe de la Comisión Local de Patrimonio Histórico (Decreto 100/1988, de 29 de septiembre, B.O.C.M. 17.10.88), y si éste fuera negativo, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 APR 2002

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
PLANIFICACIÓN REGIONAL

100 APR 2002

DE LA COMUNIDAD

EL TÉCNICO
INICIADOR

S-6-01

de Madrid. Si la conservación de los restos "in situ" supone pérdida de aprovechamiento urbanístico por no poder reacomodar éste en el mismo solar, se compensará al propietario transfiriendo el aprovechamiento perdido a otros terrenos de uso equivalente, que serán señalados y ofrecidos por el Ayuntamiento, o permutando el mencionado aprovechamiento con el equivalente que provenga del Patrimonio Municipal de Suelo, o expropiando el aprovechamiento perdido, o por cualquier otro procedimiento de compensación de aquel que pueda pactarse con arreglo a Derecho.

- b) Que la relevancia de los restos hallados obligue a una conservación libre "in situ", sin posibilidad de llevarse a cabo la obra prevista. En estos casos, se procederá de igual manera que la descrita en el punto anterior para la compensación del aprovechamiento perdido, o se tramitará la expropiación conforme a los términos de la Ley de Expropiación Forzosa, valorando los terrenos con arreglo a su máximo aprovechamiento medio o tipo del sector, polígono o unidad de actuación, cuando éste estuviere fijado. Se aplicará el premio de afección cuando proceda, y si el promotor o contratista hubiesen costeadado la excavación, se compensarán los gastos con terreno.

Art. 6.5.3. Normas de actuación y protección para las Áreas B.

1. Ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo será obligatoria la emisión de informe arqueológico, previa realización de exploración y catas de prospección. Los trabajos arqueológicos serán dirigidos y suscritos por técnico arqueólogo colegiado en el Ilustre Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Madrid, y deberá contar con un permiso oficial y nominal emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, B.O.E.155 de 29.6.85 y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, título V, artículo 42, puntos 1 y 2).
2. El permiso de prospección y excavación seguirá trámites de urgencia. La peritación arqueológica se realizará en el plazo máximo de un mes, seguida del preceptivo informe, que se redactará de forma inmediata a la conclusión de los trabajos. El informe se registrará en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. La finalización de los trabajos seguirá las prescripciones señaladas para las áreas A.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
 CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002
 VÁLIDO
 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
 LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
 ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
 NORMATIVO

DOCUMENTO INFORMADO

EL SECRETARIO
 GENERAL

6-01

3. Si los sondeos diesen un resultado negativo, podrá solicitarse licencia de obras o, si ésta hubiera sido solicitada, comenzar el plazo para su tramitación reglamentaria.
4. Si el informe, las exploraciones y las catas practicadas diesen un resultado positivo, el lugar objeto de estos trabajos pasará automáticamente a ser considerado área A, debiendo practicarse la oportuna excavación arqueológica que controle toda la superficie.

Art. 6.5.4. Normas de actuación y protección para las Áreas C

1. Ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo, será obligatoria la emisión de informe arqueológico suscrito por técnico competente debidamente autorizado. Serán de aplicación las prescripciones señaladas para las áreas B en lo referente a tramitación.
2. Si el informe fuera positivo en cuanto a la existencia de restos arqueológicos, se procederá a la realización de exploración y catas de prospección, y si estas fueran asimismo positivas, el lugar objeto de los trabajos pasará automáticamente a ser considerado área A, debiendo practicarse la oportuna excavación arqueológica que controle toda la superficie.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL DE 2000 CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2007
MÉRIDA
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

Art. 6.5.5. Normas de inspección y conservación

1. En cualquier tipo de obra en curso donde se realicen movimientos de tierra que afecten al subsuelo, el Ayuntamiento deberá realizar inspecciones de vigilancia a través de su servicio de Arqueología o acreditando oficialmente a un arqueólogo con facultades de inspección de dichas obras, como técnico municipal.
2. Si durante el curso de las obras aparecieran restos arqueológicos se aplicarían las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Si, una vez aparecidos dichos restos, se continuase la obra, esta se considerará una acción clandestina a pesar de contar en su caso con licencia de obras e informes arqueológicos negativos.
3. Se prohíben los usos del suelo que sean incompatibles con las características de las áreas de interés arqueológico, cualquier tipo de obra que implique grandes movimientos de tierra antes de la verificación de su interés arqueológico, así como los vertidos de escombros y basuras en áreas A y B.

18 ABR 2007

DOCUMENTO INFORMADO

EL SECRETARIO
GENERAL TÉCNICO

5-6-01

4. En áreas en las que se hallan descubierto restos arqueológicos, el criterio a seguir será el de conservación de los yacimientos para su investigación, de forma que sólo puedan verse modificadas por orden de interés público, realizada con posterioridad a las excavaciones, que documente debidamente los yacimientos. Cualquier destrucción parcial sólo podrá llevarse a cabo por causa de interés nacional, conservando testigo fundamental.

- a) Sobre estas áreas se realizará un estudio de impacto ambiental previo a cualquier obra que suponga movimiento de tierras, considerando la explotación urgente de los yacimientos en caso de posible destrucción parcial.
- b) No se permitirán vertidos de residuos ni escombros, sino únicamente vertidos de tierra en tongadas menores de 50 cm.
- c) En yacimientos de especial relevancia, podrá prohibirse toda actuación que suponga vertidos de cualquier género, actividades extractivas o creación de infraestructuras.
- d) Cualquier actuación superficial característica de zonas verdes, parque urbano o suburbano o repoblación, llevará implícita la integración del yacimiento en forma de museo arqueológico al aire libre, con rango de Sistema General de Equipamientos para el municipio.

Art. 6.5.6. Definición de Áreas

Quedan delimitadas por la siguiente relación de coordenadas, referidas al plano que a continuación se inserta:

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. (en metros). ZONAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA, MUNICIPIO DE EL MOLAR		
Punto	X	Y
1	451699.505	4510240.749
2	452387.765	4509625.578
3	453277.021	4509625.578
4	453898.283	4508699.777
5	453313.566	4507725.249

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002

ORDEN
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
INFORMATICA Y DESARROLLO



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO DE MADRID Y TRÁNSITO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
INFRAESTRUCTURAS REGIONAL

46 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMATICA

8-6-01

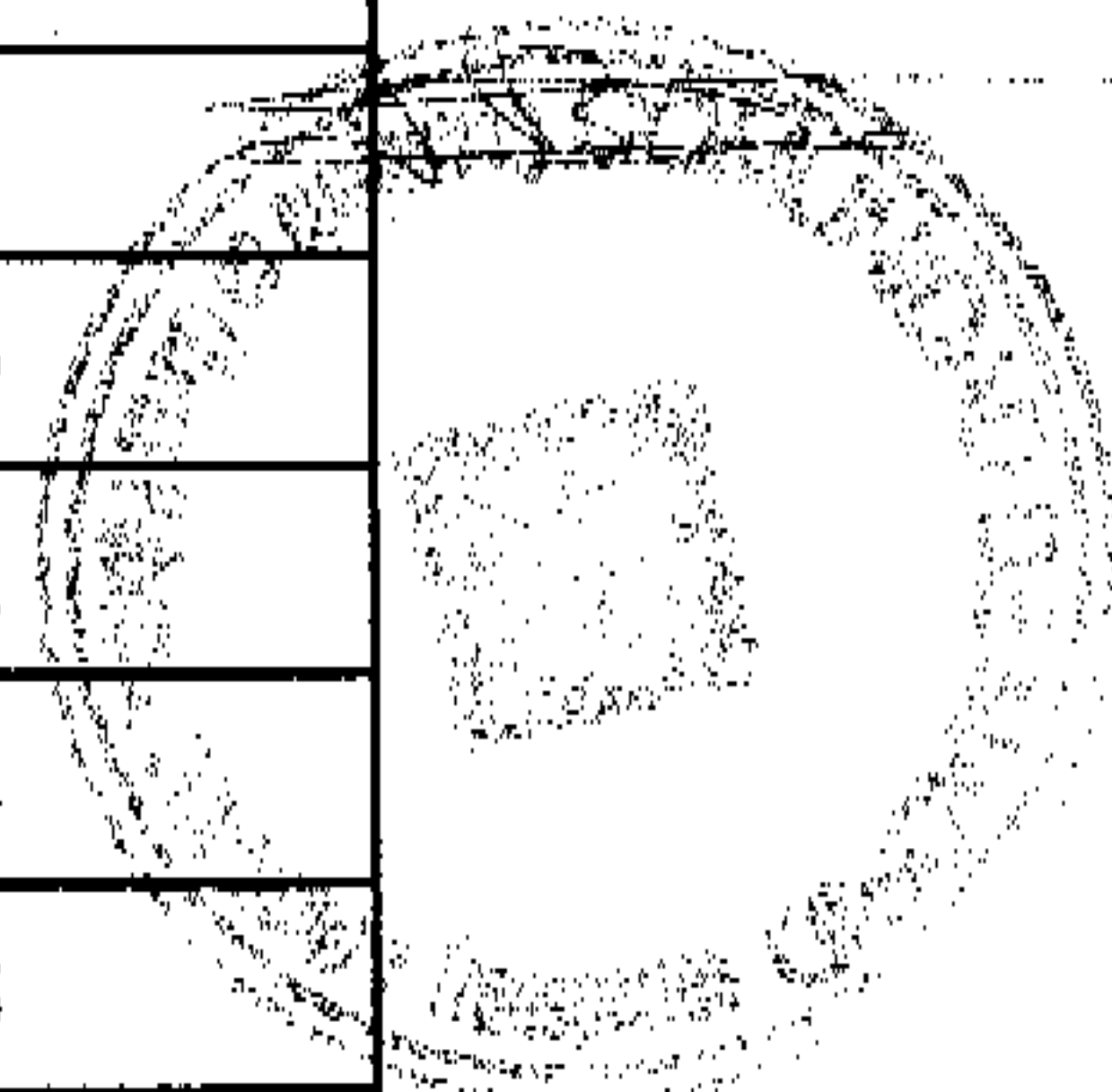
LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. (en metros). ZONAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA, MUNICIPIO DE EL MOLAR

Punto	X	Y
6	452533.943	4507847.065
7	451681.232	4506592.360
8	451084.333	4506677.632
9	451120.878	4507006.535
10	451461.963	4507371.983
11	451583.779	4507676.523
12	451474.145	4508431.782
13	451050.426	4509113.812
14	451321.875	4509360.629
15	451331.011	4509997.118
16	455121.141	4509451.376
17	455706.213	4509326.918
18	455666.585	4508647.838
19	455537.241	4507733.062
20	454990.376	4506446.289
21	454122.692	4506654.514
22	453936.758	4507077.092
23	454207.208	4507432.058
24	454866.476	4507651.799
25	455012.571	4508684.172
26	451654.886	4505336.074
27	453632.554	4505555.815
28	453912.255	4504804.119
29	450685.198	4500326.223
30	452432.431	4502428.733
31	452500.043	4503983.822
32	449253.887	4502394.832
33	449000.166	4503713.474

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECH

25 ABR 2002

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA LEY DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

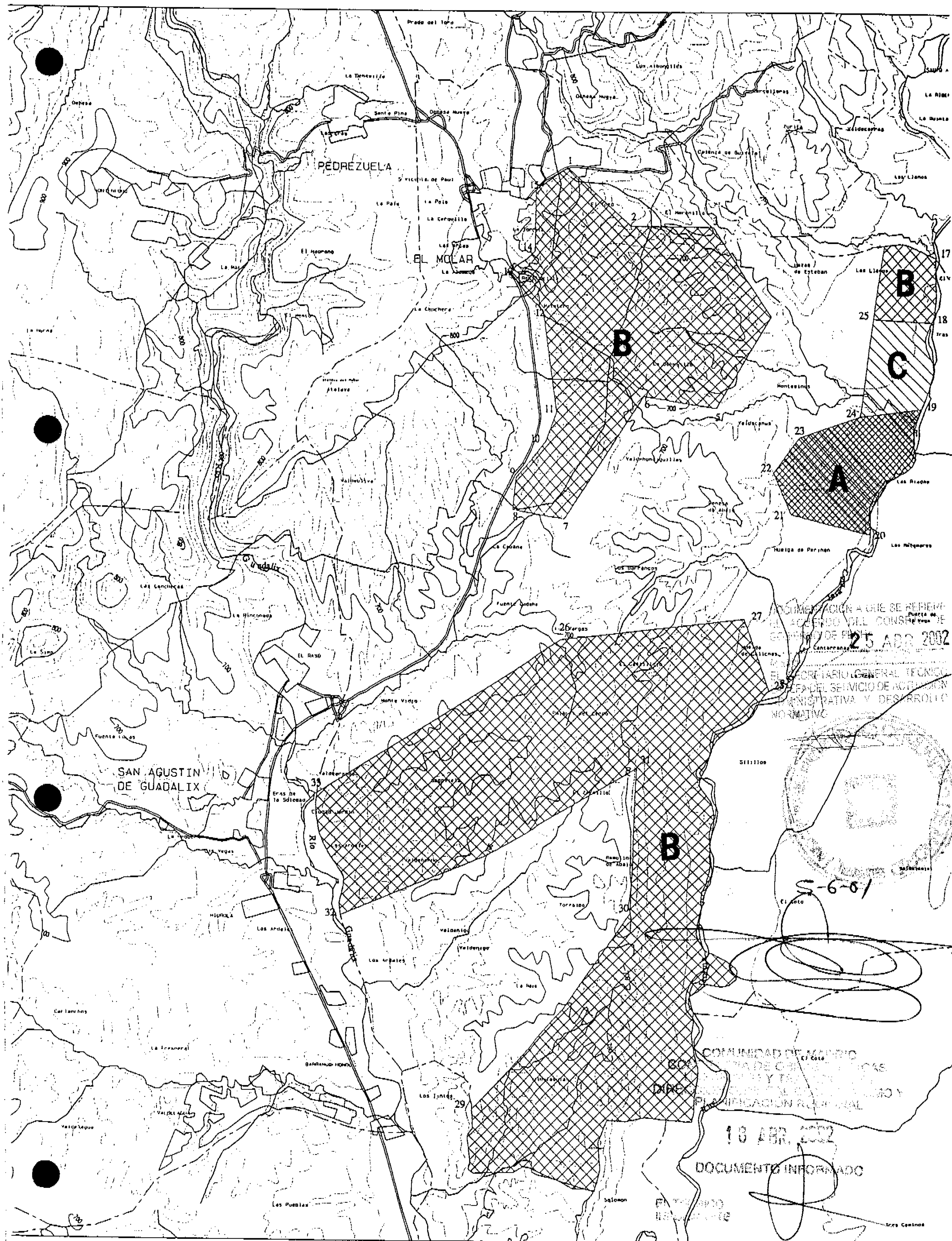


COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE COORDINACIÓN URBANÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y
PLANIFICACIÓN URBANA

18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TRONCO
MAYOR



DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE PUEBLO
25 ABR 2002
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
DE LA DEL SERVICIO DE AGUAS
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

COMUNIDAD DE MADRID
DEPARTAMENTO DE AGUAS
EL SERVICIO DE AGUAS
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL SERVICIO DE AGUAS
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

CAPÍTULO 6º. DEFINICIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS SOBRE BIENES CATALOGADOS

Art. 6.6.1. Obras de restauración

1. Obras de mantenimiento

Son las habituales derivadas del deber de conservación de los propietarios, y su finalidad es la de mantener el edificio o elemento correspondiente en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar a su estructura portante ni a su distribución interior, ni alterar el resto de sus características formales y funcionales tales como composición de huecos, materiales, colores texturas, usos existentes, etc.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las intervenciones necesarias para el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reparación de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones.

Si la obra de mantenimiento hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de colores o texturas, la solicitud de licencia vendrá acompañada de la documentación complementaria que describa y justifique los cambios proyectados y sus efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

2. Obras de consolidación

Tienen por objeto, dentro del deber de conservación de los propietarios, mantener las condiciones de seguridad, a la vez que las de salubridad y ornato, afectando también a la estructura portante, pero sin alterar, como en el tipo anterior, características formales ni funcionales.

Se agrupan bajo esta denominación, entre otras análogas, las actuaciones citadas en el epígrafe anterior que, además, incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados tales como elementos de forjados, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos, etc.

Si la consolidación incluyera necesariamente la utilización de materiales distintos de los originales, ya sea en la colocación de refuerzos o en la sustitución de

S-6-01

elementos completos, se aportará como documentación complementaria la que describa y justifique la solución proyectada en comparación con la de partida, que expresará suficientemente las implicaciones de funcionamiento estructural, compositivas, estéticas, formales y funcionales de la sustitución.

3. Obras de recuperación

Son las encaminadas a la puesta en valor de un elemento catalogado restituyendo sus condiciones originales.

Dentro de esta denominación podrán estar comprendidas actuaciones de:

- Mantenimiento, remozando elementos existentes o eliminando los procedentes de reformas inconvenientes.
- Consolidación, asegurando, reforzando o sustituyendo elementos estructurales originales dañados o cambiando los que alteren las condiciones originales por otros acordes con ellas.
- Derribos parciales, eliminando así las partes que supongan una evidente degradación del elemento catalogado y un obstáculo para su comprensión histórica.
- Otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento catalogado.

La solicitud de licencia de obras de este tipo contendrá, además de la documentación requerida para las obras del régimen general, la precisa para cumplimentar los apartados siguientes:

- Descripción documental del elemento catalogado, circunstancias de su construcción, características originales y evolución.
- Descripción fotográfica del elemento catalogado en su conjunto y de los parámetros originales que lo caracterizan, ya sean volumétricos, espaciales, estructurales, decorativos y otros, así como de su relación con el entorno.
- Levantamiento cartográfico completo.

25 ABR 2002
 EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
 LA JEFATURA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN
 ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
 NORMATIVO

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

COMUNIDAD DE MADRID
 CONSEJO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
 DELEGACIÓN DE EL MOLAR
 DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y
 PLANIFICACIÓN REGIONAL

16 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TITULAR
 EL ALCALDE

- 5-6-01
- Descripción pormenorizada del estado de conservación del elemento catalogado con planos en los que se señalen los puntos, zonas o instalaciones que requieren recuperación, consolidación o mantenimiento.
 - Descripción y justificación de las técnicas que se emplearán en las distintas actuaciones, con expresión de las implicaciones estructurales, compositivas, estéticas, formales y funcionales de su aplicación.
 - Detalles de las partes que se restauran (acompañados, cuando sea posible, de detalles del proyecto original) y detalles del proyecto de restauración que permitan establecer comparación entre la solución existente (o la original) y la proyectada.
 - Descripción de los usos actuales y de los efectos de la restauración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO LOCAL N.º 10/2002
DE 30 MARZO 2002
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFES DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

Art. 6.6.2. Obras de acondicionamiento

Son las necesarias para la adecuación del elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destine, mejorando sus condiciones de habitabilidad y manteniendo en todo caso las condiciones originales en todo lo que afecta a su envolvente exterior, a su configuración general y estructura básica original (elementos estructurantes) y a los demás elementos significativos que lo singularicen o la caractericen como de una determinada época o tipología.

Dentro de esta denominación se incluyen, entre otras, actuaciones tales como cambios de distribución interior en las partes no significativas o estructurantes, refuerzos o sustituciones de estructura para soportar mayores cargas, cambios en la decoración de las partes no significativas e incorporación de nuevas instalaciones o modernización de las existentes.

Las solicitudes de licencia de este tipo de obras vendrán acompañadas de la documentación complementaria descrita para las obras de recuperación, y además la descripción y justificación gráfica y escrita de los cambios proyectados en la distribución interior del edificio, con expresión detallada de las partes o elementos que por ser estructurantes o significativas no quedan afectados por dichos cambios.

Art. 6.6.3. Obras de reestructuración

Son las que al objeto de adecuar el elemento catalogado o una parte del mismo a los usos a que se destina, afectan a sus elementos estructurantes alterando su

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE GOBIERNO LOCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN
URBANA Y TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y
PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA

EL TÉCNICO
RESPONSABLE

S-6-01

morfología en lo que no afecte a las características originales de su envolvente exterior visibles desde los espacios públicos, próximos o lejanos.

Se agrupan en este concepto, entre otras actuaciones, las de cambios de distribución interior, cambios de localización de los elementos de comunicación general, horizontal y vertical, modificación de la cota de los distintos forjados, construcción de entreplantas y sustitución de estructuras de cubierta para el aprovechamiento de sus volúmenes.

La documentación relativa a este tipo de obras cubrirá los aspectos siguientes:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado en su estado actual.
- Descripción fotográfica del estado actual del elemento en su conjunto, sus partes más significativas y su relación con su entorno.
- Descripción, valoración y justificación de la solución proyectada y de sus efectos sobre los valores existentes en el elemento catalogado y sobre su entorno.
- Descripción de los usos actuales y de los efectos de la reestructuración sobre los usuarios, así como de los compromisos establecidos con éstos.

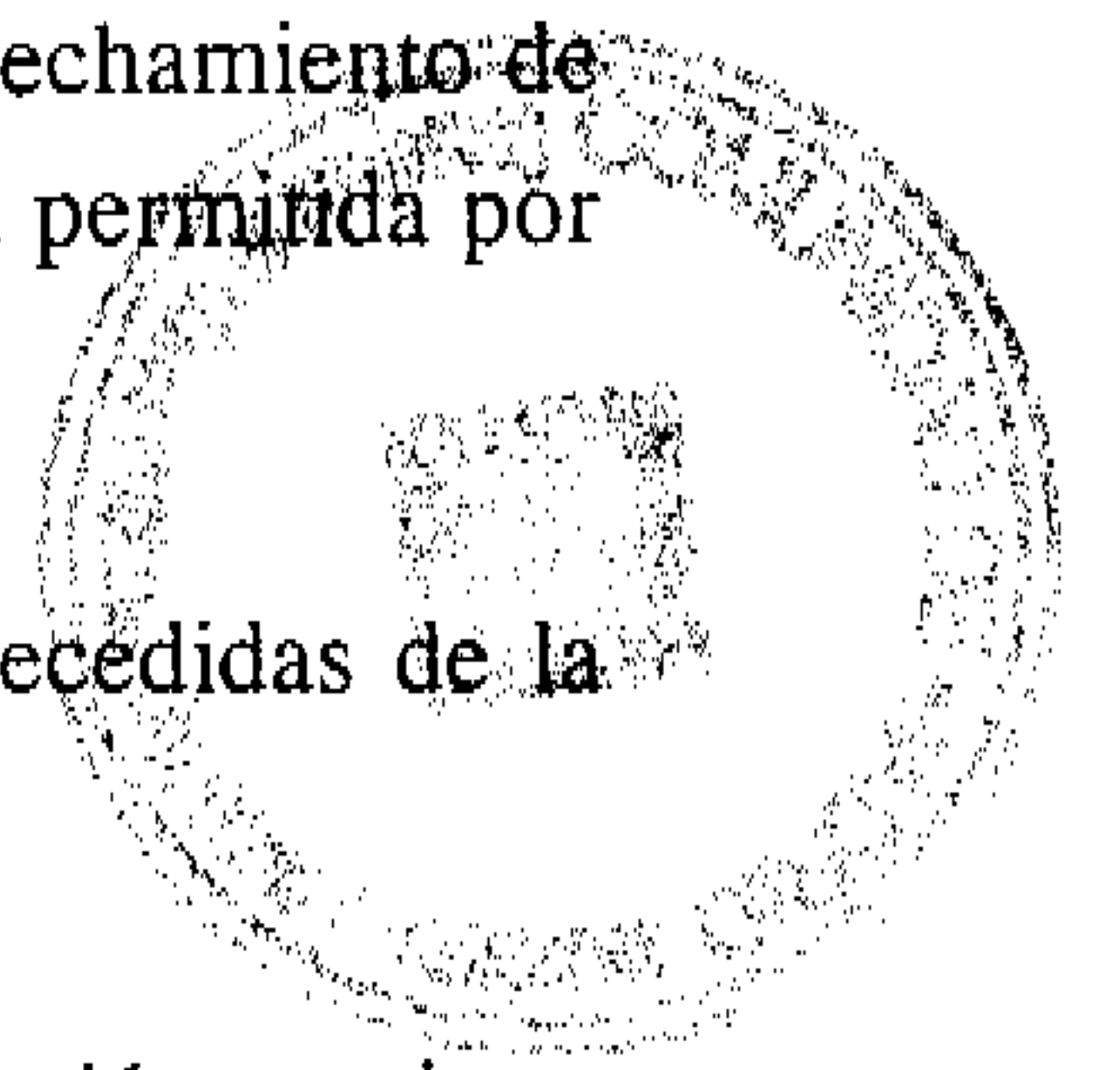
Art. 6.6.4. Obras de ampliación

Son las que se realizan para aumentar el volumen construido de edificaciones existentes, ya sea mediante el aumento de ocupación en planta, el incremento del número de plantas, el aumento de altura de las existentes o el aprovechamiento de los espacios bajo cubierta hasta agotar, en su caso, la edificabilidad permitida por las ordenanzas de la zona de que se trate.

Las obras de ampliación sobre elementos catalogados vendrán precedidas de la aportación de la documentación siguiente:

- Levantamiento de planos del elemento catalogado y descripción escrita y fotográfica de su estado actual.
- Descripción escrita y gráfica de la obra de ampliación y de su relación con el elemento existente, incluyendo planos que representen la totalidad de lo existente y lo proyectado diferenciando ambas partes.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002
Madrid, 25 ABR 2002
SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
JEFES DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO



COMUNIDAD DE MAYOR D
CONDICIONA DE LAS OBRAS
DIRECCIÓN DE URBANISMO Y

DOCUMENTO INFORMADO

EL TITULO
DE LA OBRAS

5-6-01

- La documentación que describa y valore el entorno significativo tanto próximo como medio o lejano del elemento catalogado y los efectos de la ampliación sobre dichos entornos.
- Descripción de los usos actuales, de los efectos de la ampliación sobre los usuarios y de los compromisos contraídos con éstos.

Art. 6.6.5. Obras de demolición

1. Sobre bienes incluidos en protección individualizada de elementos o de parcelas

Las actuaciones de demolición sobre elementos con catalogación individualizada responderán a los supuestos siguientes:

- a) La demolición se engloba en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, y afecta solamente a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas y de obligada conservación por el grado de protección y tipo de obra correspondientes.
- b) Para las otras demoliciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en la Ley 9/1995 de 28 de marzo de Medidas de la Comunidad de Madrid y Ley 10/1998 de 9 de julio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

En el primer supuesto, las actuaciones de demolición se regirán por lo establecido en las determinaciones para obras de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, e irán precedidas de la aportación de la documentación complementaria allí indicada.

2. Compromisos de reedificación

Toda demolición deberá ir precedida de un compromiso de edificación o convenio previamente acordado a la concesión de licencia de obras.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE MADRID
25 ABR 2002
MADRID
EL SECRETARIO DE URBANISMO
LA JUNTILLA MADRID DE ADOCIÓN
ADMINISTRATIVA DE URBANISMO
NO REGISTRO

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE GOBIERNO URBANÍSTICO,
URBANISMO Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO
RESPONSABLE

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

Art. 6.6.6. Cuadro Orientativo de tipos y grados de protección individualizados y obras permitidas en cada uno de ellos

Tipos	Grados de Protección	OBRAS					
		Restauración			Acond.	Reestrc.	Ampliac.
		Mant	Consol.	Recup			
Elementos	Integral	☐	☐	☐	☒	☒	☒
	Estructural	☐	☐	☐	☐	☒	☒
	Ambiental	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Parcelas	Global	☐	☐	☐	☒	☒	☒
	Parcial	☐	☐	☐	☒	☒	☒

☐ Permitidas con carácter general

☒ Prohibidas con carácter general.

☒ Permitidas excepcionalmente (Se requiere Informe DGA)

☒ Permitidas parcialmente cuando solamente afecta a partes del elemento o parcela no afectada por el grado de protección correspondiente

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE MADRID
25 ABR 2002
MAYORALDÍA TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

CERTIFICADO APROBADO

PLENO INICIAL

PLENO PROVISORIO S-6-01

EL MOLAR S-6-01

EL SECRETARIO

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS
DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y TRANSPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
RESPONSABLE

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

S-6-01

CAPÍTULO 7º. NORMAS DE PROTECCIÓN

Art. 6.7.1. Deberes de conservación de los bienes inmuebles según la legislación vigente

La Ley del Suelo (Real Decreto 1/1992, de 26 de Junio) establece en su artículo 245 el *deber de conservación*, con carácter general para propietarios y Ayuntamientos. En lo que atañe a los primeros en su apartado 1 determina que:

"Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones deberán mantenerlos en las condiciones, y con sujeción a las normas, señaladas en el artículo 21.1."

El artículo 21.1. señala que.

"Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos efectivamente al uso en cada caso establecido por el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente y de los patrimonios arquitectónicos y arqueológicos, y sobre rehabilitación urbana."

En lo relativo a los Ayuntamientos el *deber de conservación* se concreta en el artículo 245.2:

"Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización."

Complementariamente el artículo 246 establece que:

"1. Los Ayuntamientos y demás organismos competentes podrán ordenar, por motivos de interés turístico o estético, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en plan alguno de ordenación."

2. Las obras se ejecutarán a costa de los propietarios si se contuvieran en el límite del deber de conservación que les corresponde, y con cargo a fondos de la Entidad que lo ordene cuando lo rebasare para obtener mejoras de interés general."

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002

Medina, 7 de Abril de 2002
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO
INFORMANTE

S-6-01

3. Los propietarios de los ~~bienes incluidos en los~~ catálogos a que se refiere el artículo 93 de esta Ley podrán recabar, para conservarlos, la cooperación de las Administraciones competentes, que habrán de prestarla en condiciones adecuadas cuando tales obras excedieran de los límites del deber de conservación."

El Reglamento de Disciplina Urbanística (Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio) reitera y desarrolla aspectos anteriores en su artículo 10:

"1. Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

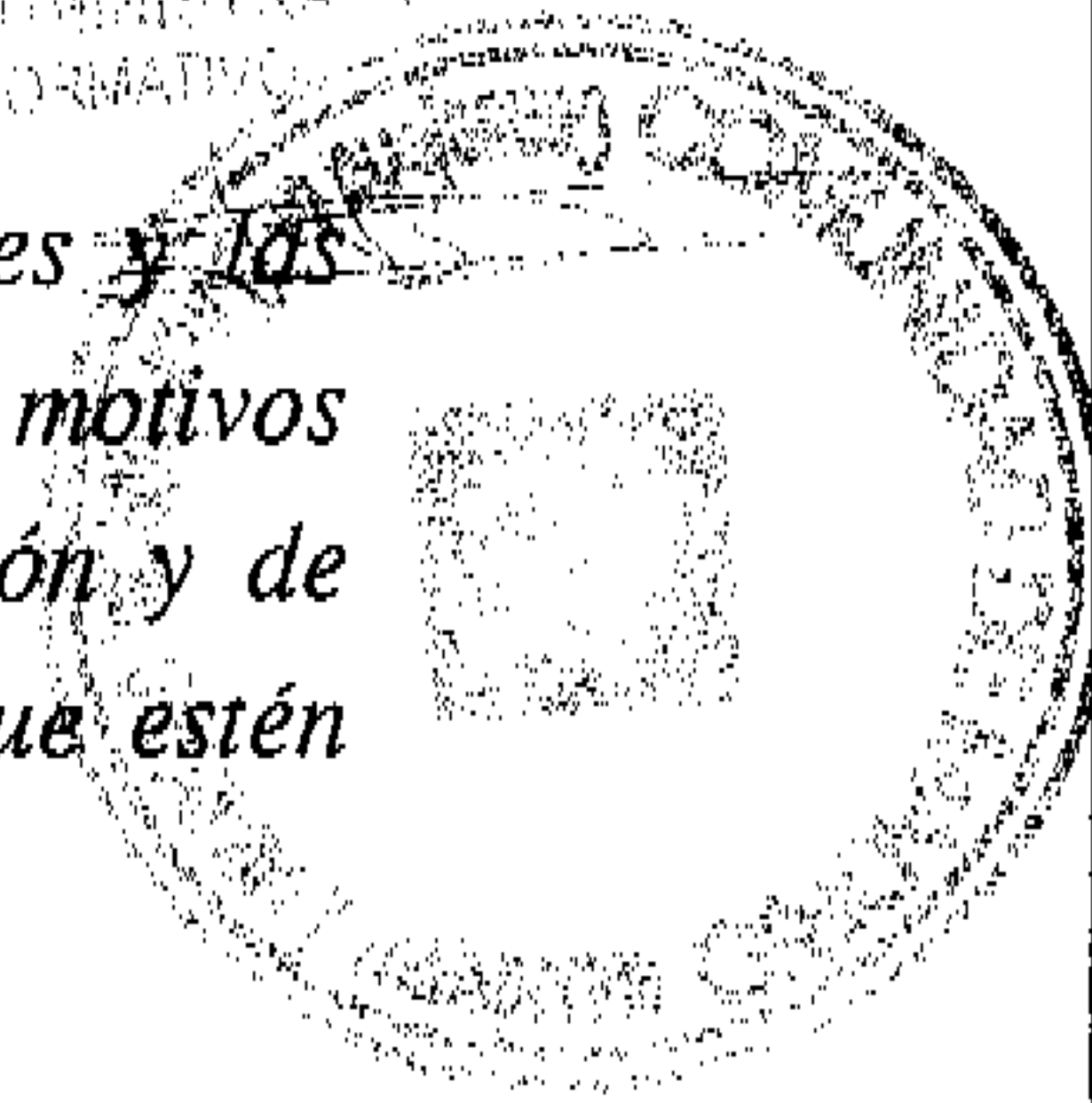
3. A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de las obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de los acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo."

Igualmente el artículo 11 establece:

"1. Los Ayuntamientos y, en su caso, las Diputaciones Provinciales y las Comisiones Provinciales de Urbanismo podrán también ordenar, por motivos de interés turístico o estético, la ejecución de obras de conservación y de reforma en fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que estén previamente incluidas en planes de ordenación.

2. Las obras se ejecutarán con cargo a los propietarios si se contuviere dentro del deber definido en el apartado 1 del artículo 10, o supusieran un aumento del valor para el inmueble y hasta donde éste alcance, y con cargo a los fondos de la Entidad que lo ordene cuando se rebasaren estos límites para obtener mejoras de interés general."

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002
VÁLIDO
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO



COMUNIDAD DE MAYORÍA
CONSEJO DE GOBIERNO
PLANTILLA REGIONAL

10 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL SECRETARIO
GENERAL

5-6-01

Por último la Ley Medidas de la Comunidad de Madrid (Ley 9/1995, de 28 de marzo) en su Disposición Adicional Tercera determina específicamente medidas para la protección de los bienes inmuebles catalogados:

"Los propietarios de bienes inmuebles que el planeamiento urbanístico sujete a un régimen de protección exigente de su preservación, tendrán, además del deber de conservación, el de rehabilitación. Este último deber rige incluso cuando en dichos bienes inmuebles llegarán a concurrir las causas legales, que, con carácter general, autoricen la declaración de ruina, excluyendo ésta, y, consecuentemente, la demolición y sustitución del inmueble existente, y comprende en su contenido la realización de cuantas obras sean precisas para el pleno restablecimiento de las condiciones indispensables para la dedicación del bien al uso al que esté destinado, con entera independencia de su coste."

"La Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos deberán disponer cuantos medios estén a su alcance para facilitar a los propietarios el cumplimiento del deber de rehabilitación. Reglamentariamente se establecerán los mecanismos, procedimientos y medidas a tal fin."

Art. 6.7.2. Conservación específica del patrimonio catalogado.

1. Efectos de la catalogación.

La catalogación de los bienes identificados en este documento ~~significa la~~ declaración de existencia en ellos de determinados valores que la legislación del Suelo ordena proteger, como se indica en el Art. 6.7.1. anterior.

En base a la existencia de estos valores quedan excluidos del régimen general de renovación urbana del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares (Decreto, 635/1964, de 5 de marzo) y también de la declaración de ruina (Ley 9/1995, de 28 de Marzo, de Medidas de la Comunidad de Madrid).

La catalogación implica asimismo la inclusión de las obras de mantenimiento, consolidación, recuperación, acondicionamiento y reestructuración de los bienes aquí identificados en los regímenes de subvenciones, exenciones fiscales y beneficios del artículo 246.3 de la Ley del Suelo y demás normativa vigente relativa a esta materia.

La aprobación de este Catálogo en grado de Avance facultará a la Administración actuante para decretar la suspensión del otorgamiento de todas aquellas licencias de parcelación, edificación, reforma, demolición o cualesquiera otras que supongan

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002
MADRID
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE OBRAS PÚBLICAS
URBANISMO Y TRÁFICO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
DOCUMENTO INFORMADO

8-6-01

actuaciones contrarias a las normas en él incluidas y que afecten a bienes inmuebles por él catalogados, por el plazo máximo de un año prorrogable a otro año más una vez completado el trámite de información pública, así como para decretar la suspensión de los efectos de las ya concedidas y de contenido contrario a lo determinado en las referidas normas por el mismo plazo (Artículos 117, 118, 119 del Reglamento de Planeamiento, en consonancia con el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español).

La aprobación inicial determinará por sí sola las suspensiones referidas en el párrafo anterior (art. 120 del Reglamento de Planeamiento).

2. *Deber de conservación y de rehabilitación de los bienes catalogados.*

La Ley de Suelo en su artículo 245 establece, con carácter general, el *deber de conservación* de las edificaciones y la obligación de ser atendido por los propietarios, los Ayuntamientos y demás organismos competentes.

En la Comunidad de Madrid, la catalogación de un bien inmueble comporta para los propietarios la obligación no sólo del *deber de conservación*, sino también el de *rehabilitación* según establece la Ley 9/1995, de 28 de Marzo, de Medidas en su Disposición Adicional Tercera.

Corresponde al propietario del inmueble catalogado realizar a su costa, al igual que a los de cualquier otro inmueble, los trabajos de mantenimiento, consolidación, conservación y rehabilitación que se detallan en los párrafos siguientes:

- a) Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones particulares, edificios, carteles e instalaciones de toda clase en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos e instalaciones.
- b) Las obras de conservación y reforma de fachadas y espacios visibles desde la vía pública que, al amparo del artículo 246 de la Ley del Suelo y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, pueda ordenar el Ayuntamiento, o subsidiariamente la Administración Autonómica, por motivos de interés estético, cultural o turístico.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25-1-2002
25-1-2002
Madrid, ...
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE

- 8-6-01
- c) Los propietarios de bienes ~~catalogados~~ tienen el deber conservarlos y rehabilitarlos, incluso cuando dichos bienes se encontraran en un estado que permitiera autorizar la declaración de ruina, quedando excluida ésta y por tanto la demolición.

Corresponde a la Administración, en base a la existencia de razones de utilidad pública o interés social, la tutela y la vigilancia para el cumplimiento del *deber de conservación y deber de rehabilitación* señalados anteriormente.

3. Estado ruinoso de los bienes catalogados.

No cabe la declaración de ruina para un bien catalogado según establece la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/1995, de 28 de Marzo, de Medidas de la Comunidad de Madrid.

Los inmuebles catalogados que presenten un estado físico degradado no podrán ser objeto de demolición ni de sustitución, salvo que se encuentren contempladas en un Proyecto de obras de Rehabilitación del bien y cuente con informe favorable del Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid.

El *deber de rehabilitación*, al que esta sujeto un bien catalogado, según esta Disposición Adicional Tercera, comprende la realización de cuantas obras sean precisas para el pleno restablecimiento de las condiciones indispensables para la dedicación del bien al uso al que esté destinado, con entera independencia de su coste. Dichas obras de rehabilitación se definirán en un Proyecto de rehabilitación que deberá ser aprobado por el departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid.

La situación de ruina inminente de un elemento catalogado en la que exista peligro inmediato para bienes y personas dará lugar a las acciones municipales de urgencia que la ley determina para estos casos (art. 247.4 de la Ley del Suelo) tales como el desalojo, vallado de áreas que pudieran verse afectadas por posibles hundimientos y otras similares relativas a la seguridad de sus moradores, viandantes y bienes en general, acciones urgentes a las que se sumará, con el mismo carácter de urgencia, la redacción de un proyecto de rehabilitación por los propietarios o por el Ayuntamiento en su caso, que deberá contar con informe favorable del Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid.

DOCUMENTO DEL CONSEJO DE EL ALCALDE DE EL MOLAR
25 ABR 2002
MAYOR
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO

COMUNICADO DE AMAR C
CONSEJO DE EL MOLAR
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANÍSTICA Y PLANEACIÓN URBANÍSTICA

16 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TITULO
EL MOLAR

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

Art. 6.7.3. Infracciones

En aplicación del artículo 54.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística y del artículo 40 de la Ley de Medidas de Disciplina Urbanística (Ley 4/1984, de 10 de Febrero), se considerarán infracciones urbanísticas graves el incumplimiento de los deberes de conservación de los bienes catalogados y las actuaciones que, sin la correspondiente licencia municipal, contrarias a su contenido o amparadas por licencias contrarias al ordenamiento urbanístico contenido en las Normas de este Catálogo, supongan un atentado a la integridad y permanencia de dichos bienes.

Serán sujetos responsables de las infracciones contra el patrimonio catalogado los propietarios, promotores, empresarios, facultativos y miembros de la corporación que se mencionen, para los distintos supuestos, en los artículos 264 y 265 de la Ley del Suelo, en los artículos 57 y 58 del Reglamento de Disciplina Urbanística y en el 41 de la Ley de Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid.

Será de aplicación específica a las infracciones sobre bienes catalogados toda la legislación relativa a disciplina urbanística y especialmente:

- El artículo 55.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística y el artículo 43.c) de la Ley de Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid para el contenido de la documentación complementaria prescrita en este documento para los distintos tipos de actuaciones.
- Los artículos 30 y 86 del mismo Reglamento y los artículos 22 y 72 de la Ley de Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, para la reforma o demolición total o parcial de un inmueble catalogado, ejecutadas sin licencia o sin sujeción a las determinaciones o fuera de los supuestos previstos en este documento.
- Los artículos 87 y 88 del repetido Reglamento y los artículos 73 y 74 de la misma Ley para las actuaciones en zonas protegidas que, infringiendo las normas contenidas en sus respectivas ordenanzas específicas, relativas a condiciones de volumen, estéticas u otras, alteren los valores ambientales en ellas defendidos.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA

25 APR. 2002

Madrid, ...
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

10 APR. 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TITULAR
EL DE

S-6-01

CAPITULO 8º. MODIFICACIÓN DEL CATALOGO

El catálogo podrá ser modificado durante el período de vigencia del mismo, de las presentes Normas, para la inclusión de nuevas piezas, excluir algunas o cambiarlas de grado de protección dentro de los de su tipo siguiendo los trámites para la Modificación Puntual de las Normas y cumpliendo las siguientes condiciones:

Art. 6.8.1. Ampliación del Catálogo

Para la inclusión de una pieza en el Catálogo, ya sea por iniciativa de particulares, del Ayuntamiento o por la Administración, deberá elaborarse un informe por el Arquitecto que designe el Ayuntamiento, que podrá recabar la consulta previa del departamento de Patrimonio Arquitectónico competente, indicando las características del edificio, espacio o elemento que aconsejen su protección, así como el grado que deba aplicársele y sometiéndose a aprobación del Pleno Municipal.

La aprobación inicial municipal, irá seguida del correspondiente trámite de Información Pública, tras el cual, y obtenido el informe del departamento de Patrimonio Arquitectónico, aquí obligado y vinculante, se elevará a aprobación provisional y, por último, a la definitiva de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Se iniciará también el trámite de ampliación del Catálogo, cuando, durante la actuación sobre un elemento catalogado en alguno de los grados de protección, o sobre cualquier otro tipo de edificio o terreno, apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior al vigente.

Para ello se suspenderá el trámite de concesión de licencia o se paralizará la obra correspondiente durante el plazo mínimo necesario para obtener el informe del Departamento de Patrimonio competente arriba señalado.

Art. 6.8.2. Exclusión de un bien inmueble catalogado

Para la exclusión de un bien inmueble catalogado la solicitud irá acompañada de informe redactado por arquitecto o técnico competente por razón de la material, justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron su inclusión.

La solicitud, una vez aprobada por el Pleno Municipal, seguirá los mismos trámites indicados para la ampliación del Catálogo. No se entenderá en ningún caso motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la

S-6-01

catalogación, circunstancia ésta cuyo procedimiento y efectos se regulan en el Capítulo 7º de este documento.

Art. 6.8.3. Modificación de las condiciones de protección

Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se actuará con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión, y con la intervención vinculante del departamento de Patrimonio Arquitectónico allí mencionado.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002

Madrid, 25 de abril de 2002
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JILFA DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TIPOLOGO
S. J. J. J.

CAPÍTULO 9°. LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS Y FICHAS

A continuación se muestran los listados de elementos catalogados en zona urbana y en zona rural, seguidos de las fichas de catálogo individualizadas para cada uno de los elementos.

Listado de elementos protegidos en zona urbana			
Nº de Catálogo NN.SS	Elemento	Localización	Grado de protección
1	Iglesia Parroquial de la Asunción	Pza. de la Constitución	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE PACHA
2	Vivienda urbana	Pza. de la Constitución, 14	25 ABR 2002
3	Vivienda urbana	Av. J. Antonio c/v tr. S. María	EL SECRETARIO GENERAL (FONIC) E
4	Vivienda urbana	Pza. General Mola	ALCANCE DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO
5	Vivienda urbana	C. La Fuente	E
6	Vivienda Urbana	Pza. Germán Ortega, 10 y 11	
7	Vivienda urbana	Av. Jose Antonio, 22	
8	Vivienda urbana	Av. Jose Antonio, 31	
9	Vivienda urbana	C. Murga c/v c. Paraíso	
10	Vivienda urbana	C. Murga, 13	
11	Vivienda urbana	C. Murga, 25	
12	Vivienda urbana	Pza. Pedro Gabriel, 4	
13	Antiguos cuarteles	Pza. Pedro Gabriel, 5	
14	Fuente de fundición	C. San Isidro	I
15	Escuelas	C. San Isidro, 8	E
16	Fuente de fundición	C. Calvo Sotelo	I

DOCUMENTO INFORMADO

EL TERCERO
EL CUARTO

Nº de Catálogo NN.SS	Elemento	Localización	Grado de protección
17	Vivienda urbana	C. Cantarranas c/v c.Canales	A.1
18	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,11 A	I
19	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta, s/n	I
20	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,6	I
21	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,8	I
22	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,10	I
23	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,12	I
24	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,14	I
25	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,16	I
26	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,18	I
27	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,24	I
28	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,26	I
29	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,28	I
30	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,30	I
31	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,32	I
32	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,36	I
33	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,38	I
34	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,s/n	I
35	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,40	I
36	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,44 y 46	I
37	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,58 y 50	I

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE ALICANTE
25 ABR 2002
EL SECRETARIO GENERAL, TRUJANO
JUNTA DEL SERVICIO DE ASESORIA EN
ADMINISTRATIVA Y DEBASTACIÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

3-6-01

Nº de Catálogo NN.SS	Elemento	Localización	Grado de protección
38	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,52	I
39	Bodega cueva	Cm. de la Cuesra,54	I
40	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,s/n	I
41	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,58	I
42	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,60	I
43	Bodega cueva	Cm. de la Cuesta,62	I
44	Bodega cueva	Cm. paralelo de la Cuesta,6	I
45	Bodega cueva	Cm. paralelo de la Cuesta,8	I
46	Bodega cueva	Cm. paralelo de la Cuesta,10	I
47	Bodega cueva	Cm. paralelo de la Cuesta,14	I
48	Bodega cueva	Cm. paralelo de la Cuesta,s/n	I
49	Bodega cueva	Cm. del Charcón,s/n	I
50	Bodega cueva	Cm. del Charcón,2	I
51	Bodega cueva	Cm. del Charcón,4	I
52	Bodega cueva	Cm. del Charcón,6	I
53	Bodega cueva	Cm. del Charcón,8	I
54	Bodega cueva	Cm. del Charcón,10	I
55	Bodega cueva	Cm. del Charcón,12	I
56	Bodega cueva	Cm. del Charcón,14	I

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE CHILE 25 ABR 2002
NACIONAL 25 ABR 2002
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NO MATIVO

DOCUMENTO INFORMADO

5-6-01

Nº de Catálogo NN.SS	Elemento	Localización	Grado de protección
57	Bodega cueva	Cm. del Charcón,s/n	I
58	Bodega cueva	Cm. del Charcón,s/n	I
59	Bodega cueva	Cm. del Charcón,s/n	I
60	Bodega cueva	Cm. del Charcón,s/n	I
61	Bodega cueva	Cm. del Charcón,s/n	I
62	Bodega cueva	Cm. de los Granados,4	I
63	Bodega cueva	Cm. de los Granados,6	I
64	Bodega cueva	Cm. de los Granados,8	I
65	Bodega cueva	Cm. de los Granados,10	I
66	Bodega cueva	Cm. de los Granados,12	I
67	Bodega cueva	Cm. de los Granados,14	I
68	Bodega cueva	Cm. de los Granados,16	I
69	Bodega cueva	Cm. de los Granados,18	I
70	Bodega cueva	Cm. de los Granados,20	I
71	Bodega cueva	Cm. de los Granados,22	I
72	Bodega cueva	Cm. paralelo a Granados,4	I
73	Bodega cueva	Cm. paralelo a Granados,6	I
74	Bodega cueva	Cm. del Matadero,4	I
75	Bodega cueva	Cm. del Matadero,6	I
76	Bodega cueva	Cm. de las Bodegas,4	I
77	Bodega cueva	Cm. de las Bodegas,6	I
78	Bodega cueva	Cm. de las Bodegas,8	I

Nº de Catálogo NN.SS	Elemento	Localización	Grado de protección
79	Bodega cueva	Cm. de las Bodegas, 10	I
80	Bodega cueva	Cm. de las Bodegas, 16	I
81	Bodega cueva	Cm. de las Bodegas, 18	I
82	Bodega cueva	Cm. de las Bodegas, 24	I
83	Bodega cueva	Cm. de las Bodegas, 26	I
84	Bodega cueva	Cm. paralelo Bodegas, 24	I
85	Bodega cueva	Cm. paralelo Bodegas, 26	I
86	Bodega cueva	Cm. paralelo Bodegas, 18	I
87	Bodega cueva	Cm. paralelo Bodegas, 20	I
88	Bodega cueva	Cm. paralelo Bodegas, 22	I
89	Bodega cueva	Cm. paralelo Bodegas, 2	I
90	Bodega cueva	Cm. paralelo Bodegas, s/n	I
91	Bodega cueva	Cm. paralelo Bodegas, 4	I
92	Bodega cueva	Cm. paralelo Bodegas, 6	I
93	Bodega cueva	Cm. paralelo Bodegas, 12	I
94	Bodega cueva	Cm. paralelo Bodegas, 14	I
95	Bodega cueva	Cm. paralelo Bodegas, 16	I
96	Pósito	C. San Isidro	E
97	Vivienda urbana	C/ Cantarranas, c/v C/ San Roque	A4
98	Vivienda urbana	C/ Cantarranas, c/v C/ San Roque	A4

I: Protección Integral; E: Protección Estructural; A: Protección Ambiental

8-6-21

Listado de elementos protegidos en zona rural

Nº de Catálogo NN.SS	Elemento	Localización	Grado de protección
1	Ermita de S. Isidro (La Corneja)	Cerro de la Corneja	E
2	Ermita Virgen del Remolino	Al Sur-Este del Casco	I
3	Cementerio y Ermita	Al Este del Casco	I
4	Fuente del Toro (conjunto)	Al Norte del Casco	I
5	Puente y Almenara del Sifón de Morenillo	Al norte del término municipal	I
6	Almenara de subida del Sifón de Morenillo	Al norte del término municipal	I
7	Acueducto de Bajada del Morenillo	Al norte del término municipal	I
8	Acueducto de Regachuelo	Paraje El Morenillo	I
9	Casilla del Canal	Camino del Lobo	I
10	Almenara de Toro y Mina de Regachuelo	Camino del Lobo	I
11	Acueducto de la Cerca	Peña Gorda	I
12	Tramo del Canal Bajo	Peña Gorda	I
13	Almenara de las Huertas	Arrollo del Río Seco	I
14	Acueducto Fuente de Palo	Camino de la Casilla	I
15	Acueducto Canal Bajo	Camino del Cerro	I
16	Almenara de las Mimbreras	Arroyo de las Mimbreras	I
17	Acueducto del Barbotoso	Arroyo de Barbotoso	I
18	Acueducto de la Dehesa	Al norte del Casco	I
19	Acueducto de los Claveles	Camino Canal de Isabel II	I
20	Acueducto de Valdecotón	Barranco de Valdecotón	I

I: Protección Integral; E: Protección Estructural;

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA URBANA

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.
El Molar	- - -
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO
Iglesia Parroquial de la Asunción	0 0 1
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL
Plaza de la Constitución	---

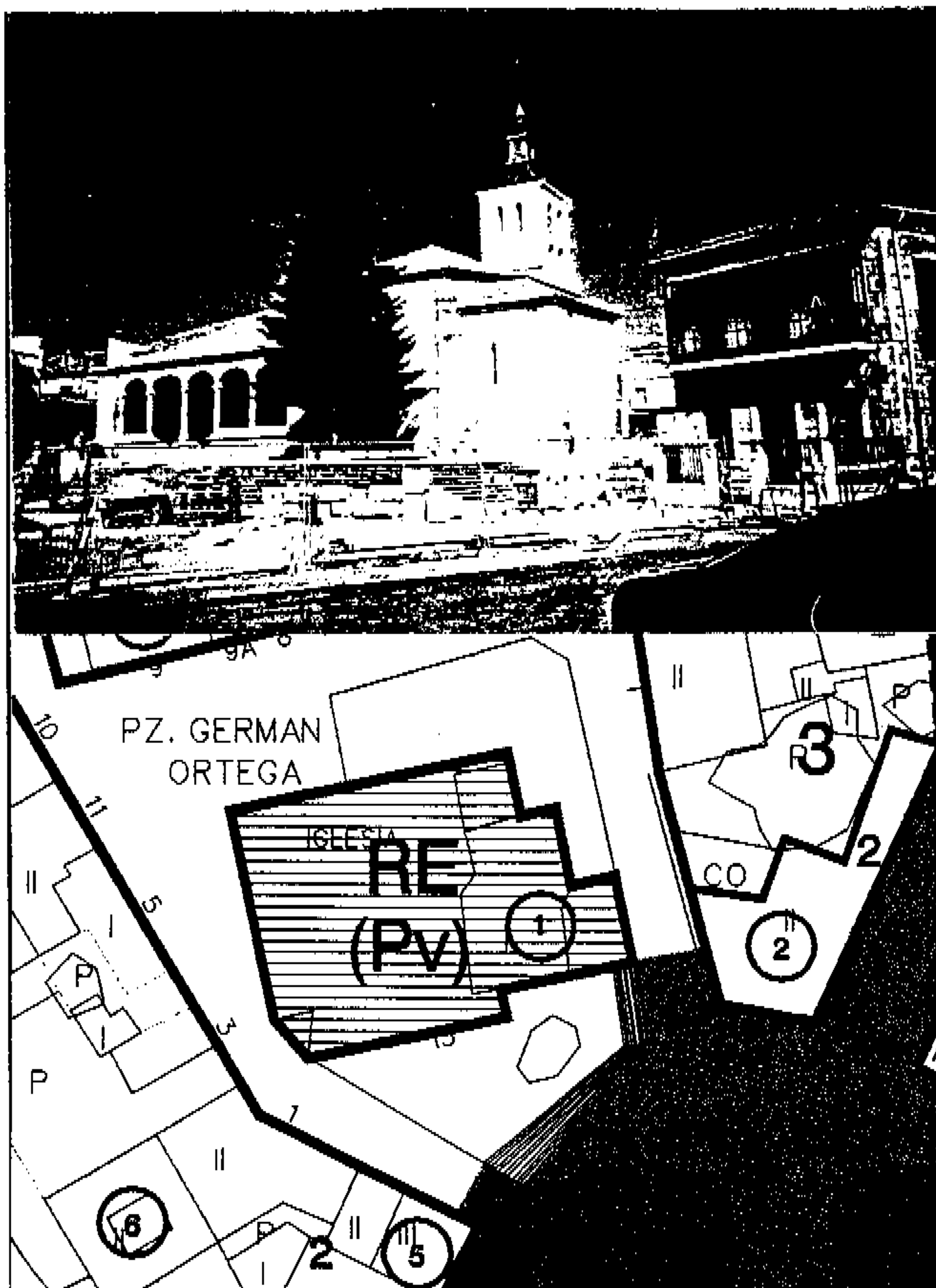
a) AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
b) APROBACIÓN
c) EQUIPO REDACTOR PROINTEC, S.A.
Nº PARCELA CATASTRAL
- - - - -

DESCRIPCIÓN

Se encuentra situada en el lateral norte de la Plaza Mayor, ocupando un lugar elevado respecto al centro de la plaza. Se trata de una construcción gótico-renacentista datable a finales del siglo XV y primera mitad del XVI. Durante la Guerra civil la iglesia sufrió graves deterioros en su fábrica quedando prácticamente arrasado su interior, por lo que en 1945 la Dirección General de Regiones Devastadas encarga un proyecto de restauración a los arquitectos Luis García de la Rasilla y Antonio Cámara, restaurándose, además el interior, las cubiertas, el chapitel, el pórtico y escalinata de acceso. (Continúa página siguiente)

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XV-XVI	---
DOCUMENTACIÓN A QUE SE REHIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO CAJERÍA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO	



OBSERVACIONES

Restaurada en 1945.
Incoado BIC (Res. 15/abril/1981, BOE 27/6/81).

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Equipamiento religioso	I	X
	E	
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G	
	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	
	P7	
	P8	
	P9	
	P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	Sí	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

CONSEJO DE AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

15 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL REGISTRO
MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

S 6-01

C	A	T	Á	L	O	G	O	D	E	B	I	E	N	E	S	P	R	O	T	E	G	I	D	O	S
E	N	Z	O	N	A	U	R	B	A	N	A														

(Continuación DESCRIPCIÓN "Iglesia Parroquial de la Asunción")

Está construida en mampostería con cadenas de sillares en las esquinas, siendo el pórtico también de sillería.

Consta de tres naves; cabecera cuadrada a la que se adosan, por el lado norte la torre y por el sur una capilla comunicada con la sacristía; y el pórtico situado al mediodía.

Las capillas que destacan en altura respecto a las naves aparecen reforzadas con contrafuertes. Todo el conjunto se presenta encalado en su exterior, dejando vista la piedra solamente en el pórtico, la torre y los contrafuertes.

La dicha torre, cuadrada, de un solo cuerpo, presenta en la parte superior dos vanos de medio punto en cada frente cubriéndose con un chapitel moderno.

El pórtico es el elemento de mayor entidad del edificio, está construido en sillería en estilo renacimiento y data del segundo tercio del siglo XVI; consta de cinco arcos carpaneles, sobre columnas con capiteles decorados con grutescos, sirenas, temas vegetales y cabezas de animales y niños, en el alzado principal; y sendos arcos de medio punto en los laterales. En la techumbre aparecen vigas de madera, y un poyo levantado en 1800 recorre su frente.

La portada principal que se abre bajo dicho pórtico, está realizada a base de sillares y presenta un arco apuntado con tres arquivoltas, enmarcado por un alfiz ornado con hojas de cardo y animales.

Un segundo acceso, constituido por un arco apuntado formado por grandes dovelas, se sitúa en la fachada de los pies.

El interior muestra las naves separadas por dos arcos de medio punto apoyados en pilares cilíndricos, decorados con baquetones y florones, en el lado de la Epístola, y en pilares octogonales en el del Evangelio.

Las enjutas de los arcos se adornan con los escudos del Cardenal Távera enmarcados por laureas.

La nave central se cubre con techumbre de madera con tirantes dobles sobre zapatas renacentistas.

A los pies se sitúa el coro en alto, apoyado sobre dos vigas con zapatas decoradas con casetones.

En la cabecera se sitúa la capilla mayor, cubierta con bóveda de crucería sobre columnas adosadas a las esquinas. El acceso desde la nave se realiza a través de un arco triunfal apuntado, decorado con baquetones, el cual descansa sobre dos pilares cilíndricos; un arco escarzano comunica ésta con la capilla adosada a la cabecera, por el lado del Evangelio, la cual, a su vez, lo hace, con la nave lateral mediante un arco de medio punto apoyado sobre pilares que presentan capiteles compuestos que sostienen pilastras cajeadas, sobre las que se sitúa un frontón con medallón central y florones; el sol y la luna ornan las enjutas.

El acceso a la sacristía se realiza también desde esta dependencia.

Tanto la capilla como la sacristía se cubren así mismo con bóveda de crucería, en el caso de la primera, sobre ménsulas con decoración vegetal.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002
Madrid, 25/04/2002
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CÁJERA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE GOBIERNO DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CÁJERA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

18 ABR. 2002

DOCUMENTO INFORMADO

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA URBANA

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.
El Molar	- - -
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO
Vivienda urbana	0 0 2
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL
Plaza de la Constitución	14

a) AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
b) APROBACIÓN
c) EQUIPO REDACTOR PROINTEC, S.A.
Nº PARCELA CATASTRAL
- - - - -

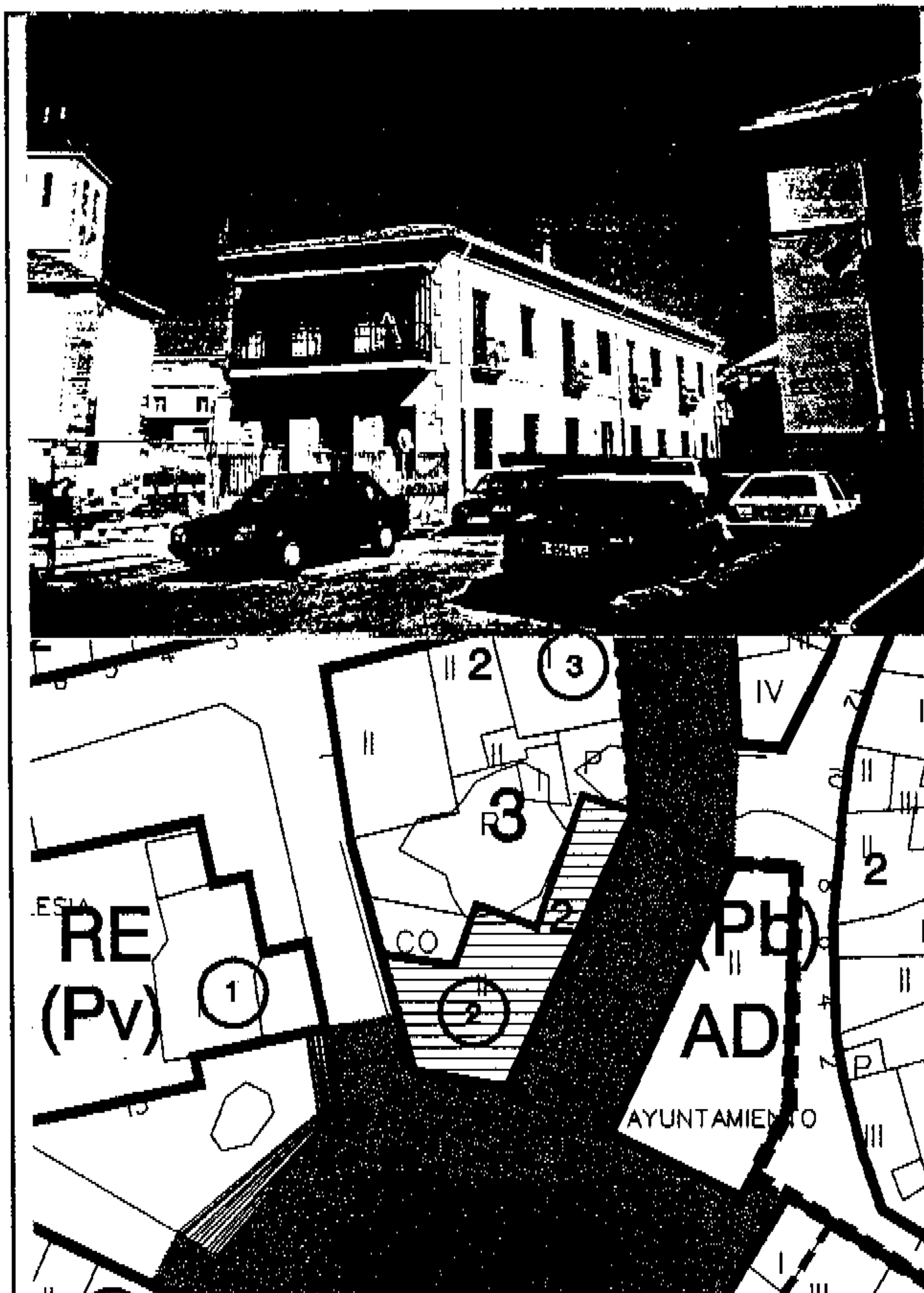
DESCRIPCIÓN

El municipio del El Molar cuenta con bastantes ejemplos de viviendas encuadrables dentro de la tipología urbana, repartidas por todo el casco.

En esta categoría podemos encuadrar también las viviendas que aún perduran en la plaza principal del pueblo, éstas muestran características más similares a las de las zonas de la meseta. Se trata de construcciones de dos alturas, en las que, en sus orígenes, la planta baja estaría ocupada por una tienda u otro servicio, y la planta alta, con corredor abierto en fachada, serviría de vivienda. Están construidas con entramado de madera y pies derechos, zapata y viga, con alero también de madera y cubierta de teja árabe.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 APR 2002 MADRID EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO



OBSERVACIONES

Se encuentra en el entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora.

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 1.3.

E	X
A1	
A2	
A3	
A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y MONUMENTOS

DOCUMENTO INFORMADO

5-6-01

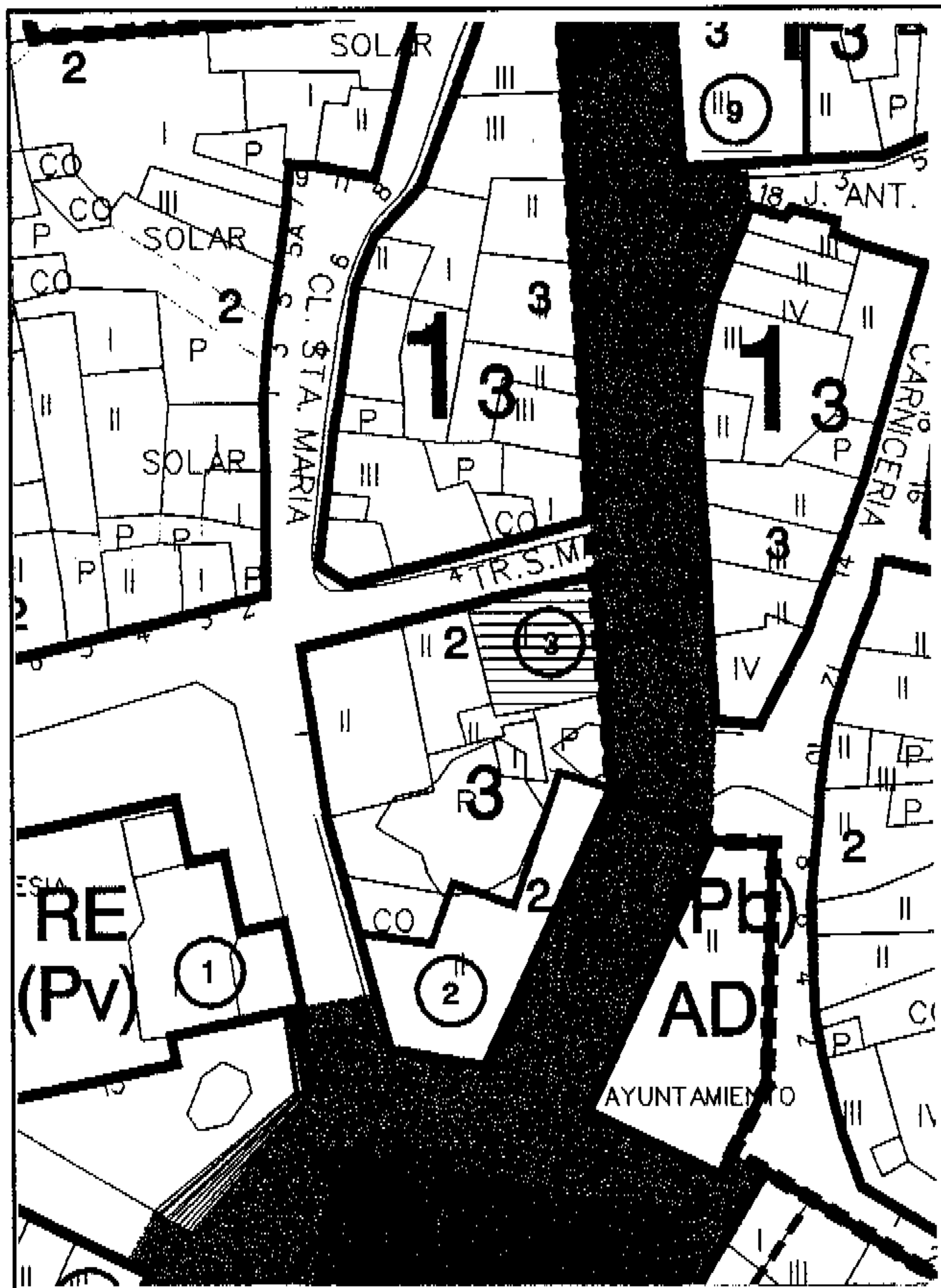
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
EN ZONA URBANA		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	c) EQUIPO REDACTOR	
Vivienda urbana	0 0 3	PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL	Nº PARCELA CATASTRAL	
Avda. de José Antonio c/v Travesía Santa María	1	- - - - -	

DESCRIPCIÓN

El municipio del El Molar cuenta con bastantes ejemplos de viviendas encuadrables dentro de la tipología urbana, repartidas por todo el casco. Se muestran en medianerías o en esquina y ocupan parcelas cuadradas y rectangulares, que a veces presentan mucho fondo, liberándose en la parte posterior de aquellas un espacio dedicado a patio o jardín. Las viviendas generalmente se desarrollan en dos alturas y a veces en tres. Están ejecutadas en mampostería granítica y en la mayoría de los casos revocadas o encaladas. Sus huecos se disponen regularmente y se presentan en la segunda planta en forma de balcones recercados, en alguno de los casos, por dinteles de piedra granítica al igual que el zócalo y la imposta lisa que separa ambas plantas. Sus cubiertas son a dos aguas y de teja árabe.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	---
DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE: EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002 MAYOR, 25 ABR 2002 EL SECRETARIO GENERAL, MONTE	



OBSERVACIONES

Se encuentra en el entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora.

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 1.3.

	X
A1	
A2	
A3	
A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE COORDINACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN REGIONAL

13 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMATIVO

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA URBANA

TÉRMINO MUNICIPAL

Nº MUNIC.

El Molar

DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO

Nº CATÁLOGO

Vivienda urbana

0 0 4

CALLE/PLAZA/GARAJE

Nº PORTAL

Plaza del General Mola

a) AYUNTAMIENTO DE
EL MOLAR

b) APROBACIÓN

c) EQUIPO REDACTOR
PROINTEC, S.A.

Nº PARCELA CATASTRAL

DESCRIPCIÓN

La vivienda se desarrolla en dos alturas, liberándose en la parte posterior un espacio dedicado a patio o jardín.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y
VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO

PARCELA

XIX-XX

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECH 25 ABR 2002
MADRID
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFE DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 1.3.

I	
E	
A1	
A2	
A3	
A4	X

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANTILLAS Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

13 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

EL TÉCNICO
INFORMANTE

\$-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA URBANA			
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.		
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO		
Vivienda urbana	0 0 5		
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL		Nº PARCELA CATASTRAL
c/ La Fuente	12		- - - - -

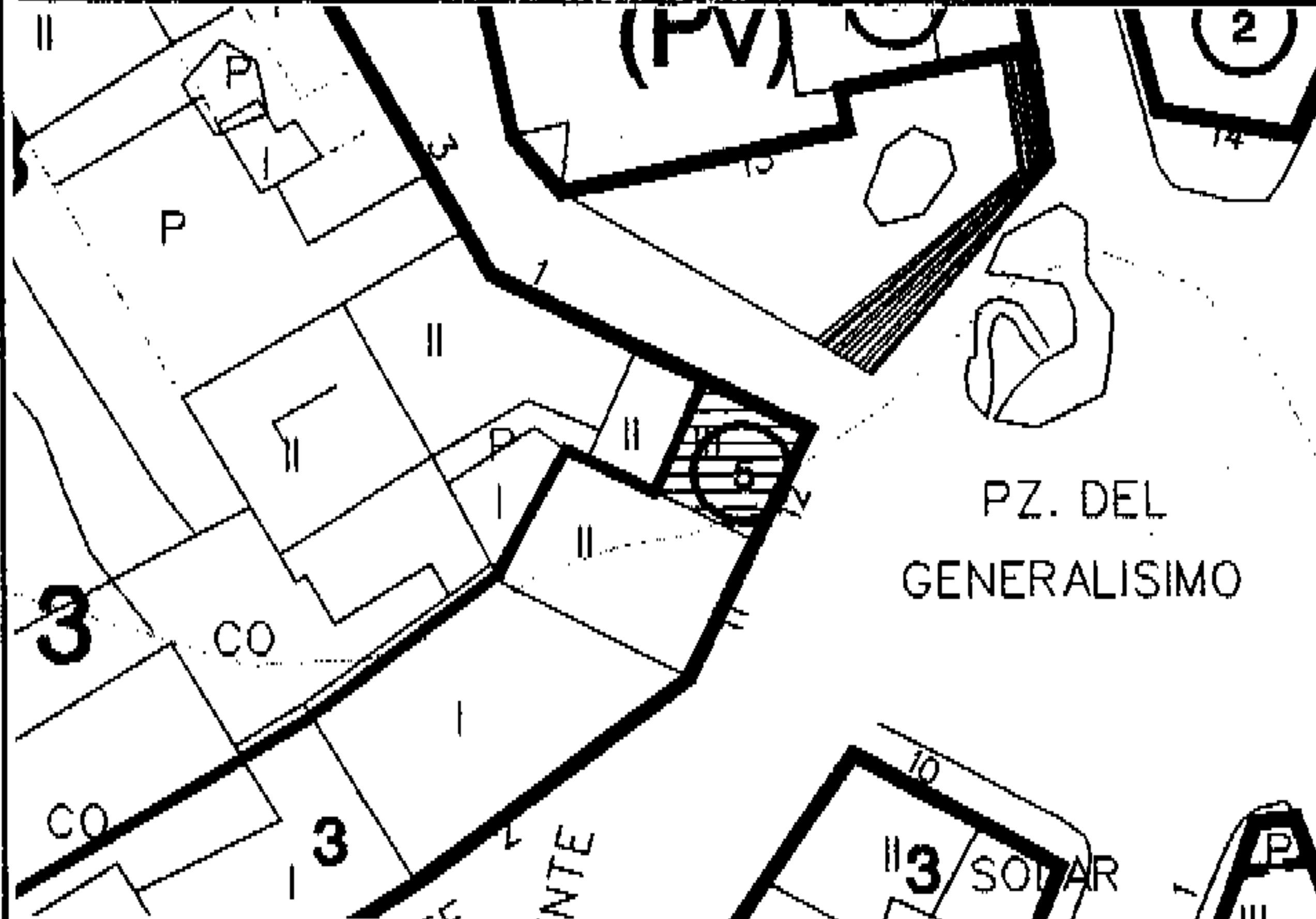
DESCRIPCIÓN

El municipio del El Molar cuenta con bastantes ejemplos de viviendas encuadrables dentro de la tipología urbana, repartidas por todo el casco.

En esta categoría podemos encuadrar también las viviendas que aún perduran en la plaza principal del pueblo, éstas muestran características más similares a las de las zonas de la meseta. Se trata de construcciones de dos alturas, en las que, en sus orígenes, la planta baja estaría ocupada por una tienda u otro servicio, y la planta alta, con corredor abierto en fachada, serviría de vivienda. Están construidas con entramado de madera y pies derechos, zapata y viga, con alero también de madera y cubierta de teja árabe.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	DOCUMENTACIÓN QUE SE REFIERE AL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002



OBSERVACIONES

Se encuentra en el entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora.

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 1.3.

E	
A1	X
A2	
A3	
A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

COMUNIDAD DE MADRID
COMISIÓN DE CULTURA Y TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y TURISMO
PLANTILLA DE INFORMACIÓN

10 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
RESPONSABLE

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

18-6-01

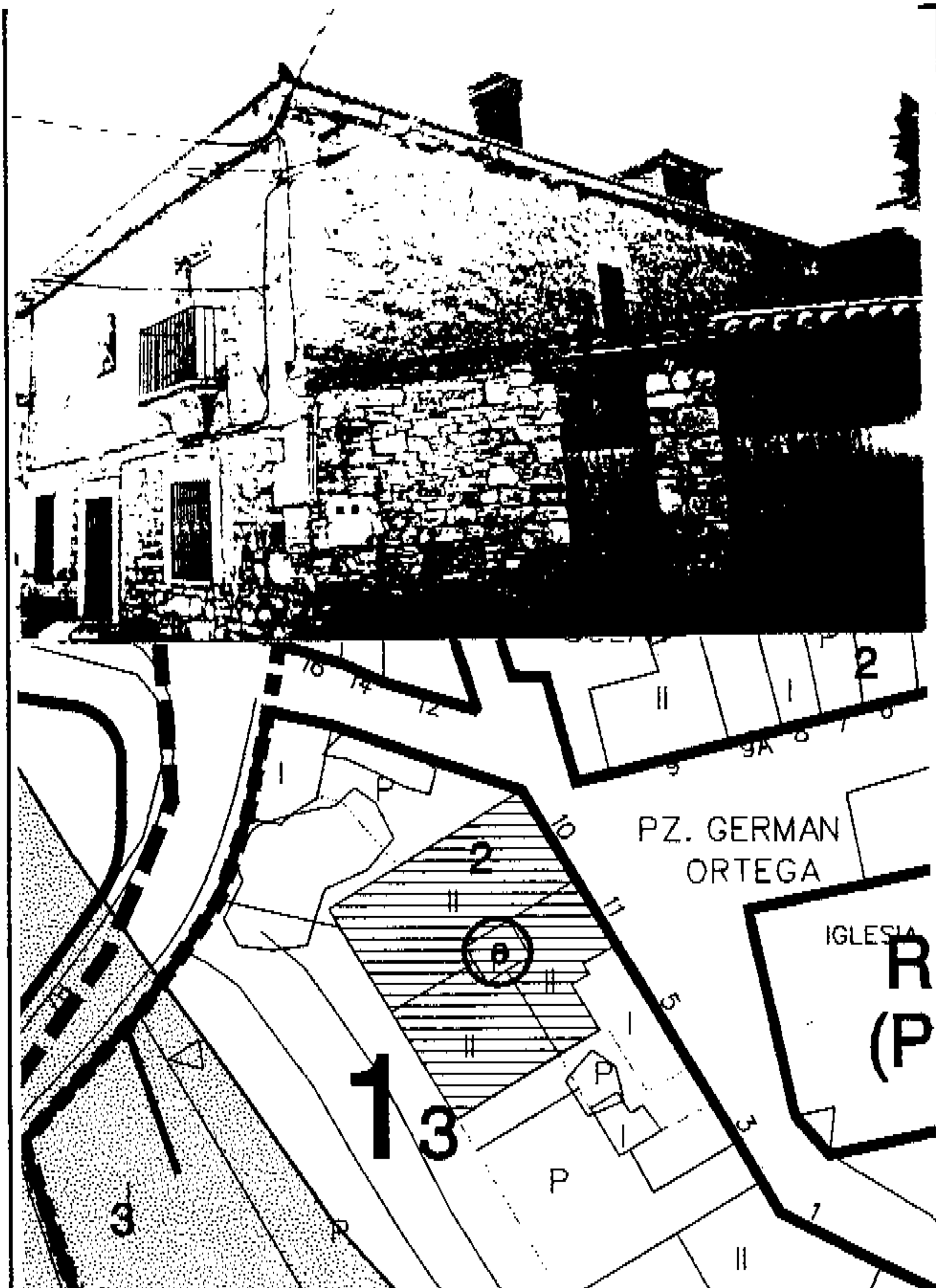
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
E N Z O N A U R B A N A		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	c) EQUIPO REDACTOR	
Vivienda urbana	0 0 6	PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL	Nº PARCELA CATASTRAL	
Plaza German Ortega	10 y 11	- - - - -	

DESCRIPCIÓN

El municipio del El Molar cuenta con bastantes ejemplos de viviendas encuadrables dentro de la tipología urbana, repartidas por todo el casco. Se muestran en medianerías o en esquina y ocupan parcelas cuadradas y rectangulares, que a veces presentan mucho fondo, liberándose en la parte posterior de aquellas un espacio dedicado a patio o jardín. Las viviendas generalmente se desarrollan en dos alturas y a veces en tres. Están ejecutadas en mampostería granítica y en la mayoría de los casos revocadas o encaladas. Sus huecos se disponen regularmente y se presentan en la segunda planta en forma de balcones recercados, en alguno de los casos, por dinteles de piedra granítica al igual que el zócalo y la imposta lisa que separa ambas plantas. Sus cubiertas son a dos aguas y de teja árabe.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002 Madrid, 25 de abril de 2002 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 1.3.

I	
E	
A1	X
A2	
A3	
A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Se encuentra en el entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora. Actualmente el inmueble pertenece a tres familias distintas, lo cual deberá ser tenido en cuenta a la hora de llevar a cabo cualquier tipo de obra, de las permitidas por el presente catálogo, sobre el inmueble.

CONSEJO DE MADRID

DOCUMENTO INFORMADO

8-6-01

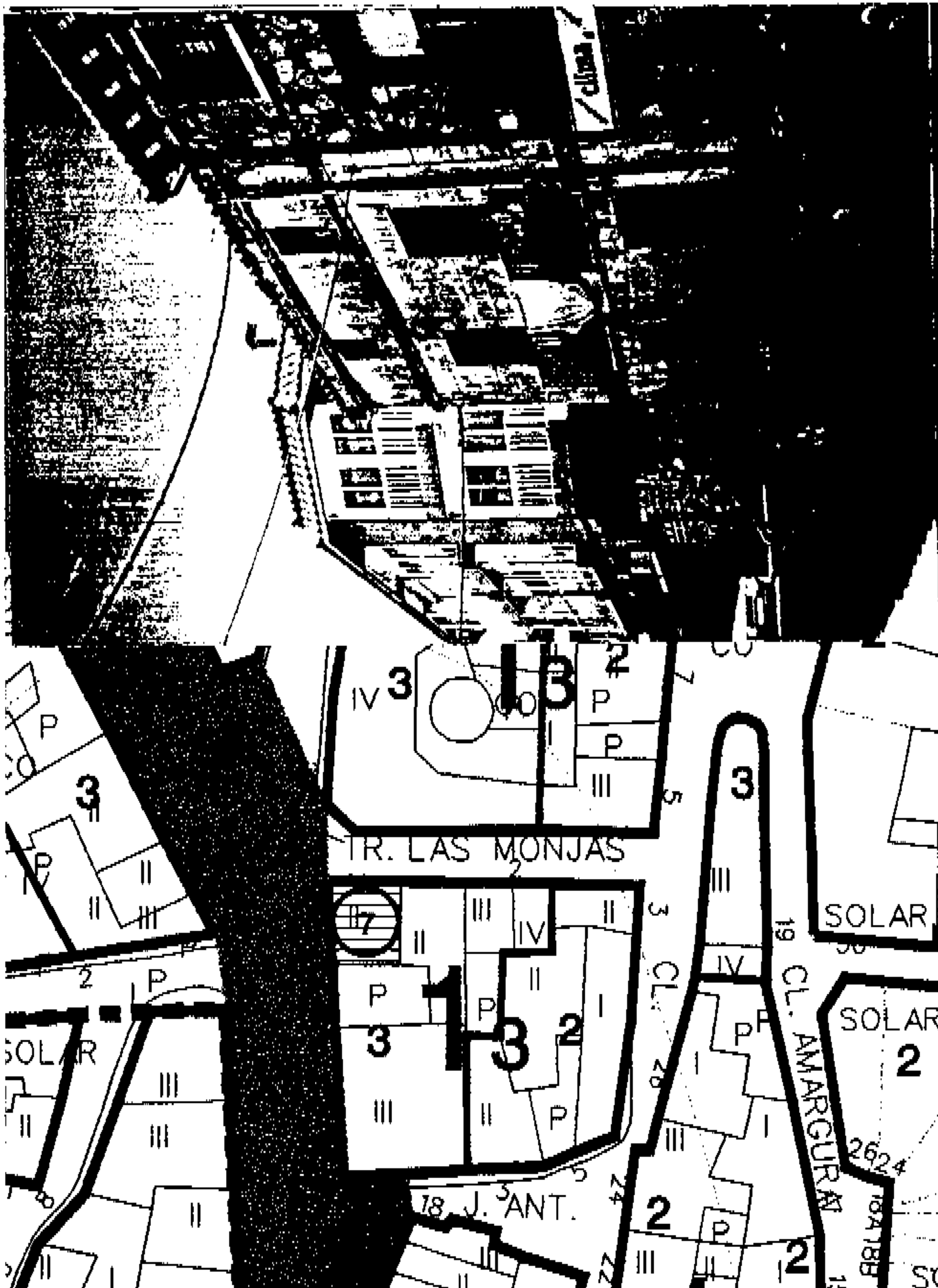
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA URBANA			
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.		
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO		
Vivienda urbana	0 0 7		
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL		Nº PARCELA CATASTRAL
Avda. José Antonio	22		- - - - -

DESCRIPCIÓN

Las viviendas generalmente se desarrollan en dos alturas y a veces en tres. Están ejecutadas en mampostería granítica y en la mayoría de los casos revocadas o encaladas. Sus huecos se disponen regularmente y se presentan en la segunda planta en forma de balcones recercados, en alguno de los casos, por dinteles de piedra granítica al igual que el zócalo y la imposta lisa que separa ambas plantas. Sus cubiertas son a dos aguas y de teja árabe.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE MADRID, 25 ABR 2002 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFES DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO



OBSERVACIONES

--

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 1.3.

I	
E	
A1	X
A2	
A3	
A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE GOBIERNO DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN REGIONAL
18 ABR 2002
DOCUMENTO INFORMADO

S-601

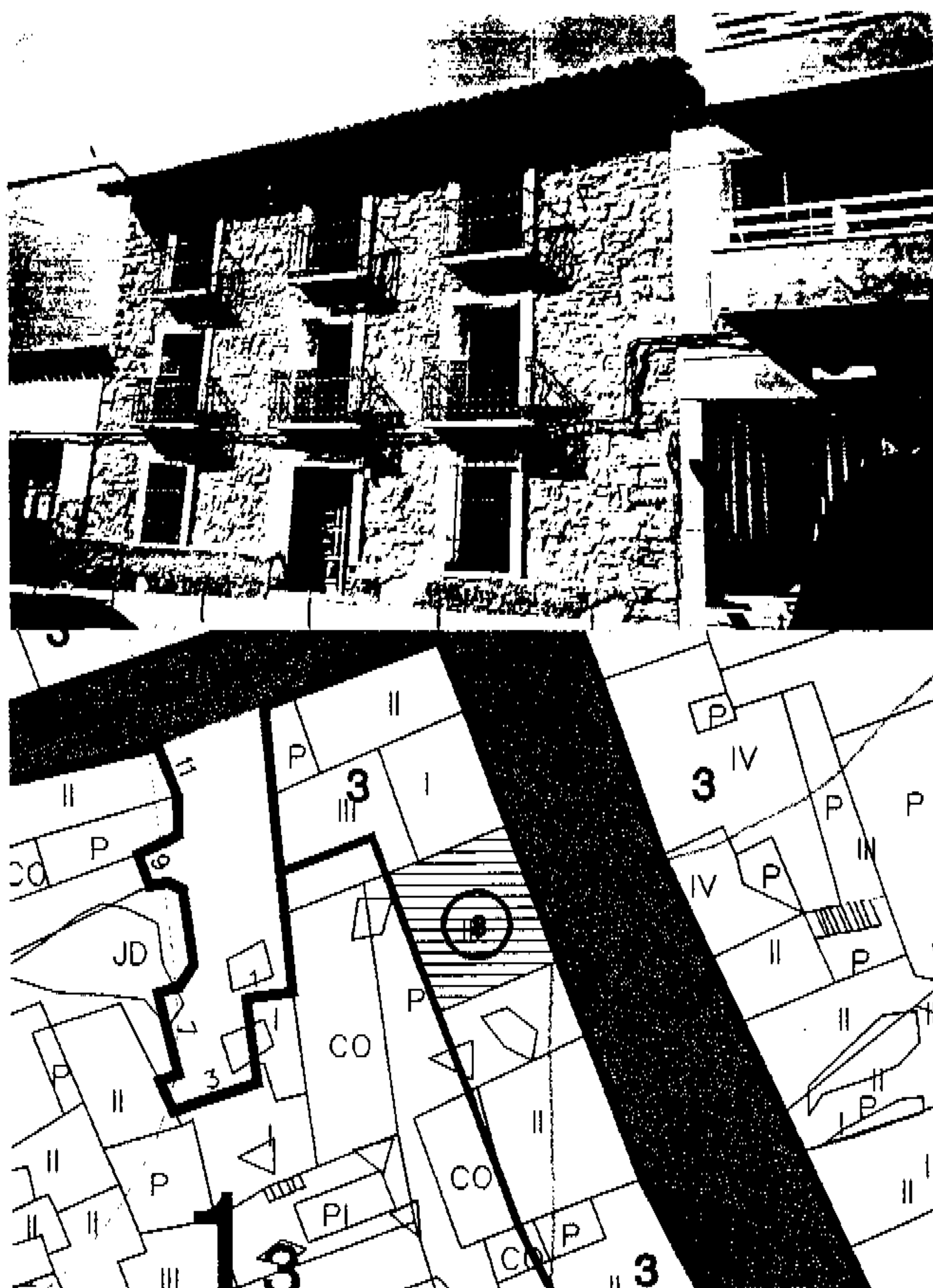
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
EN ZONA URBANA		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	c) EQUIPO REDACTOR	
Vivienda urbana	0 0 8	PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL	Nº PARCELA CATASTRAL	
Avda. José Antonio	31	- - - - -	

DESCRIPCIÓN

Las viviendas generalmente se desarrollan en dos alturas y a veces en tres. Están ejecutadas en mampostería granítica y en la mayoría de los casos revocadas o encaladas. Sus huecos se disponen regularmente y se presentan en la segunda planta en forma de balcones recercados, en alguno de los casos, por dinteles de piedra granítica al igual que el zócalo y la imposta lisa que separa ambas plantas. Sus cubiertas son a dos aguas y de teja árabe.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	---
	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 APR 2002 Votado 13 APR 2002 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO



OBSERVACIONES

--	--	--	--

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 1.3.

J	
E	
A1	X
A2	
A3	
A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE PLANEACIÓN URBANA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

13 APR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

EL TÉCNICO
MOLAR

S-601

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
EN ZONA URBANA		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	c) EQUIPO REDACTOR	
Vivienda urbana	0 0 9	PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL	Nº PARCELA CATASTRAL	
c/ Murga c/v c/ Paraiso	---	- - - - -	

DESCRIPCIÓN

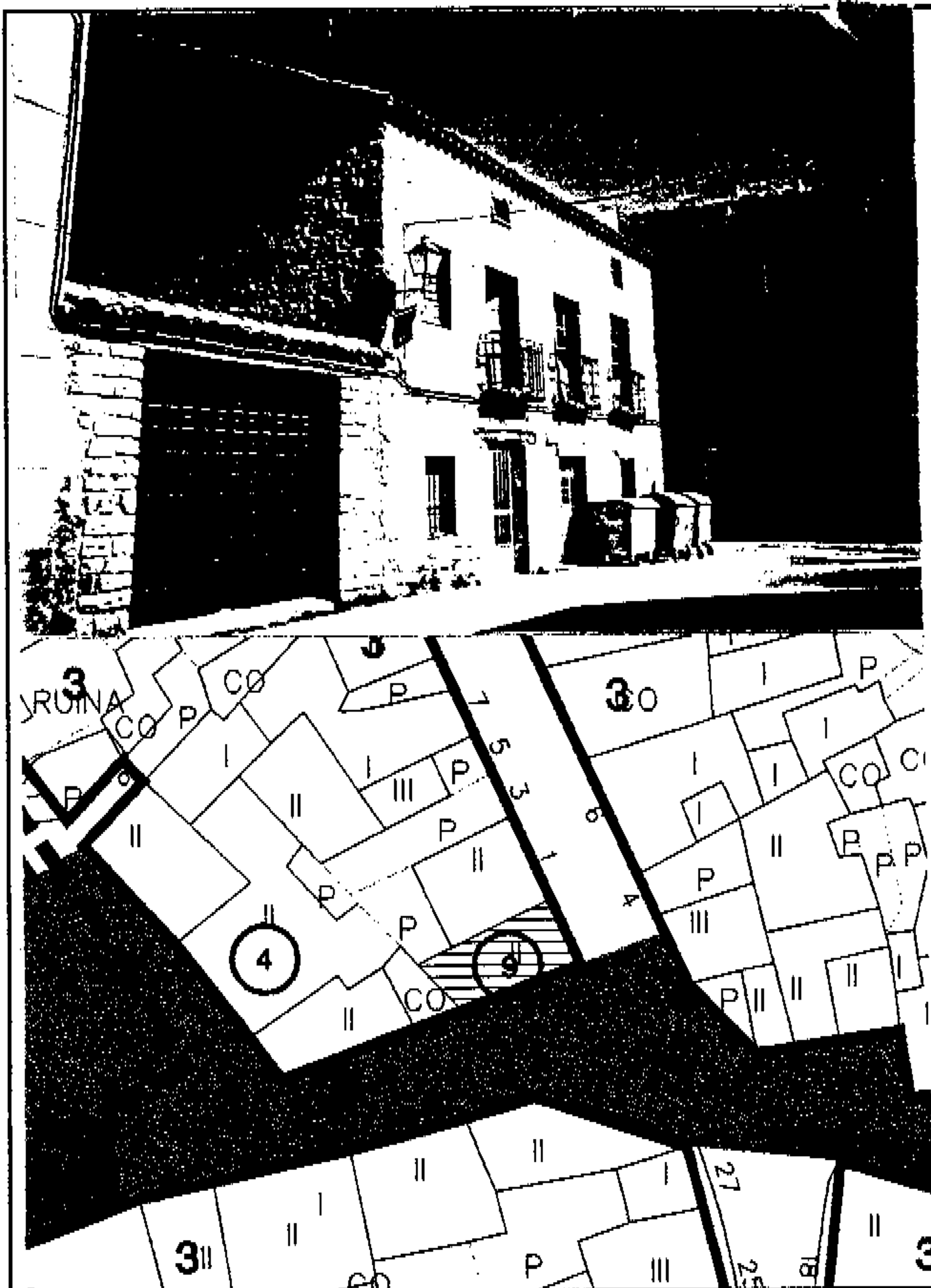
Las viviendas generalmente se desarrollan en dos alturas y a veces en tres. Están ejecutadas en mampostería granítica y en la mayoría de los casos revocadas o encaladas. Sus huecos se disponen regularmente y se presentan en la segunda planta en forma de balcones recercados, en alguno de los casos, por dinteles de piedra granítica al igual que el zócalo y la imposta lisa que separa ambas plantas. Sus cubiertas son a dos aguas y de teja árabe.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	---

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL FECH 25 ABR 2002

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO ALCAJA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO



OBSERVACIONES

Es necesaria una reestructuración que evite su deterioro.

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 1.3.

M	
E	
A1	
A2	
A3	
A4	X

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

COMUNIDAD DE MANANTIAL
COM. DE LAS CAÑAS.
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN REGIONAL

18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

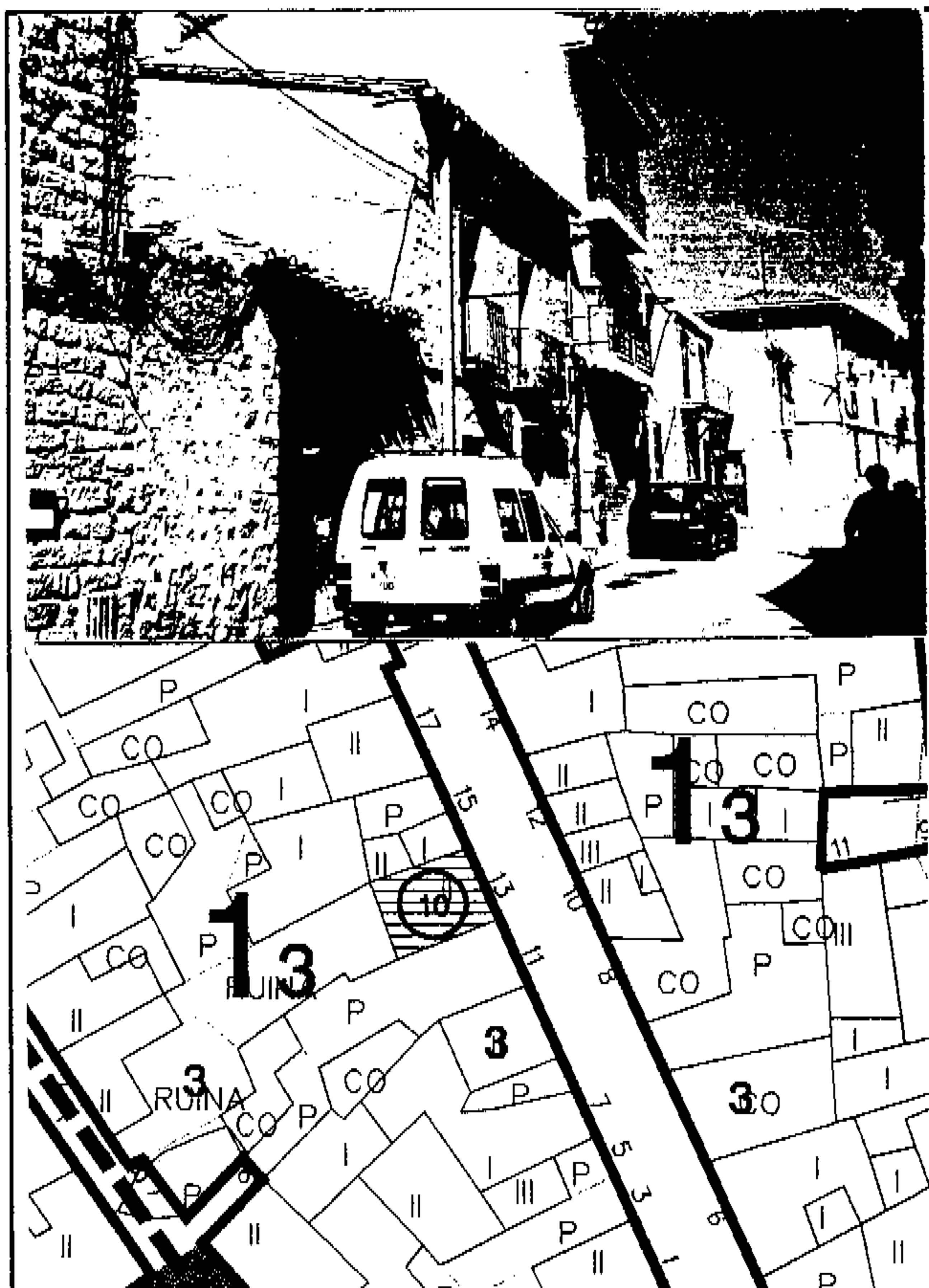
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
EN ZONA URBANA		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	c) EQUIPO REDACTOR	
Vivienda urbana	0 1 0	PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL	Nº PARCELA CATASTRAL	
c/ Murga	13	- - - - -	

DESCRIPCIÓN

Las viviendas generalmente se desarrollan en dos alturas y a veces en tres. Están ejecutadas en mampostería granítica y en la mayoría de los casos revocadas o encaladas. Sus huecos se disponen regularmente y se presentan en la segunda planta en forma de balcones recercados, en alguno de los casos, por dinteles de piedra granítica al igual que el zócalo y la imposta lisa que separa ambas plantas. Sus cubiertas son a dos aguas y de teja árabe.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	---
DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE: EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA: 25 APR 2002 NOMBRE: ... EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO A PRES DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN Y PLANEACIÓN URBANÍSTICA	



OBSERVACIONES

OBSERVACIONES	

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 1.3.

Ia	
E	
A1	
A2	
A3	
A4	X

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

COMUNIDAD DE AYUNTAMIENTO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANÍSTICA
16 APR 2002
DOCUMENTO INFORMADO

5-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS				a) AYUNTAMIENTO DE	
EN ZONA URBANA				EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL		Nº MUNIC.		b) APROBACIÓN	
El Molar		- - -			
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		Nº CATÁLOGO		c) EQUIPO REDACTOR	
Vivienda urbana		0 1 2		PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE		Nº PORTAL		Nº PARCELA CATASTRAL	
Plaza Pedro Gabriel		4		- - - - -	

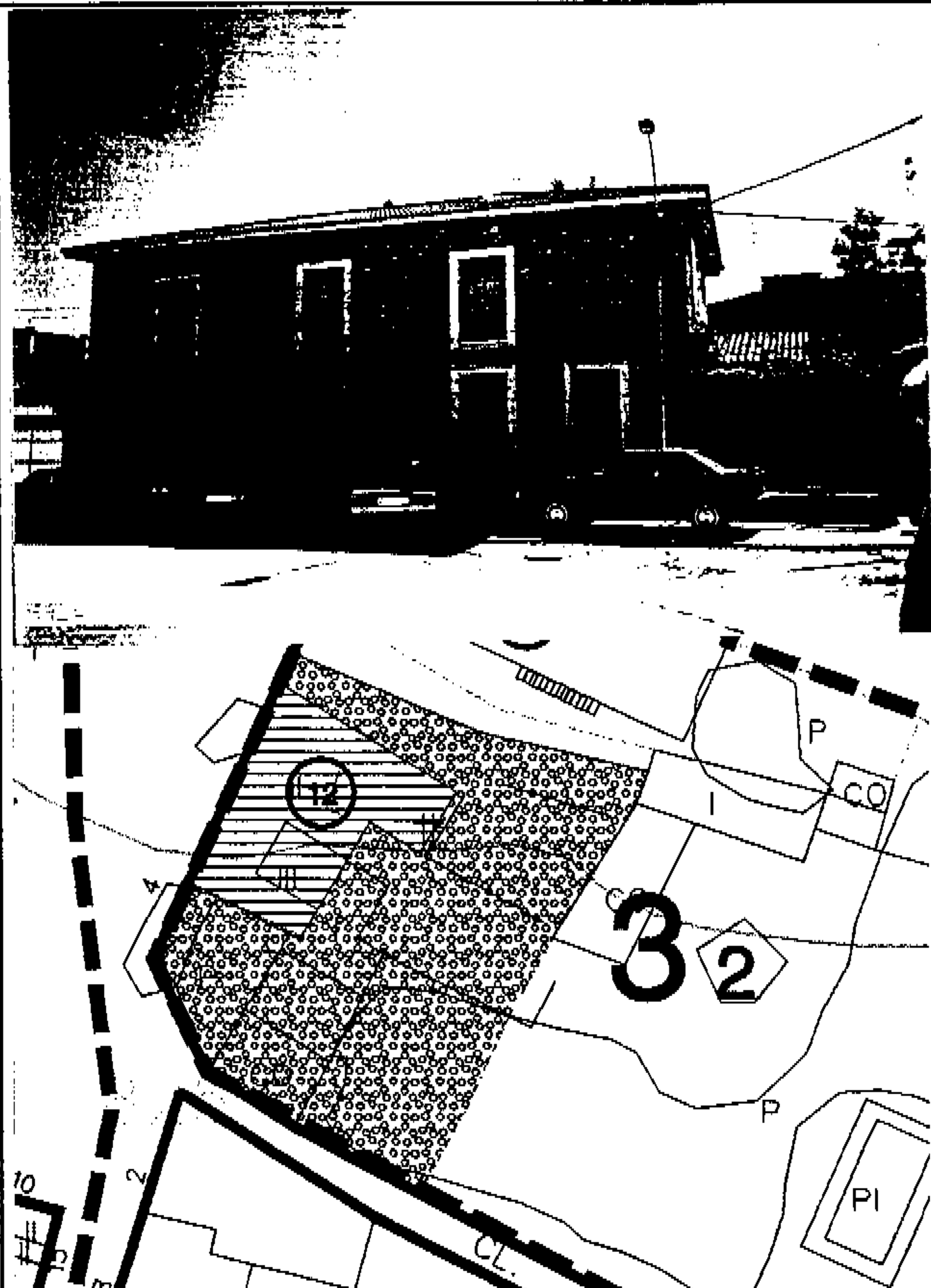
DESCRIPCIÓN

Las viviendas generalmente se desarrollan en dos alturas y a veces en tres. Están ejecutadas en mampostería granítica y en la mayoría de los casos revocadas o encaladas. Sus huecos se disponen regularmente y se presentan en la segunda planta en forma de balcones recercados, en alguno de los casos, por dinteles de piedra granítica al igual que el zócalo y la imposta lisa que separa ambas plantas. Sus cubiertas son a dos aguas y de teja árabe.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	---

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE:
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002
MADRID, 25 ABR 2002
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO URBANÍSTICO



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 3.2.

1	X
E	X
A1	X
A2	X
A3	X
A4	X

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	X
P1	X
P2	X
P3	X
P4	X
P5	X
P6	X
P7	X
P8	X
P9	X
P10	X

OBSERVACIONES

Tiene protección de parcela.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE PLANEACIÓN URBANÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANÍSTICA
PLANEACIÓN REGIONAL

18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

5-6-01

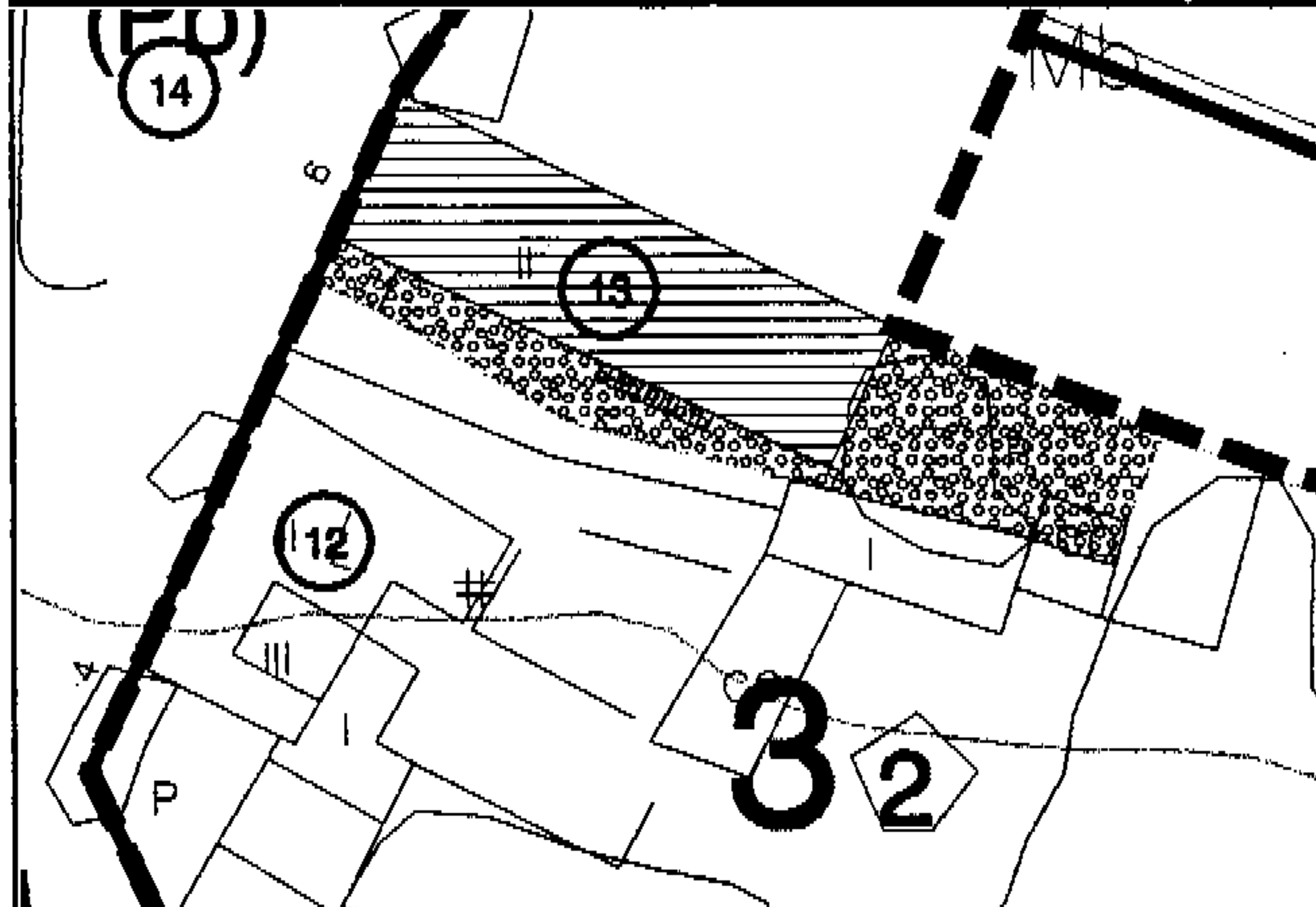
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	
EN ZONA URBANA		b) APROBACIÓN	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	c) EQUIPO REDACTOR	
El Molar	- - -	PROINTEC, S.A.	
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	Nº PARCELA CATASTRAL	
Antiguos Cuarteles	0 1 3	- - - - -	
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL		
Plaza Pedro Gabriel	5		

DESCRIPCIÓN

Se engloba en la tipología de edificios institucionales. Al igual que muchas viviendas está ejecutado en mampostería granítica revocada. Sus huecos se disponen regularmente. La cubierta es a cuatro aguas y de teja árabe.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX	XIX
DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FICHA 25 ABR 2002	
MAGNIFICADO EL REGISTRO GENERAL, RECONOCIDO LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO	



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 3.2.

I	
E	
A1	
A2	
A3	
A4	X

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	X
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

OBSERVACIONES

Es necesario adaptar el edificio a los usos actuales. Su estado de conservación es muy malo. Necesita una reestructuración que evite su deterioro. Tiene protección de parcela.

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE GOBIERNO DE FICHA 25 ABR 2002
MAGNIFICADO EL REGISTRO GENERAL, RECONOCIDO LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO

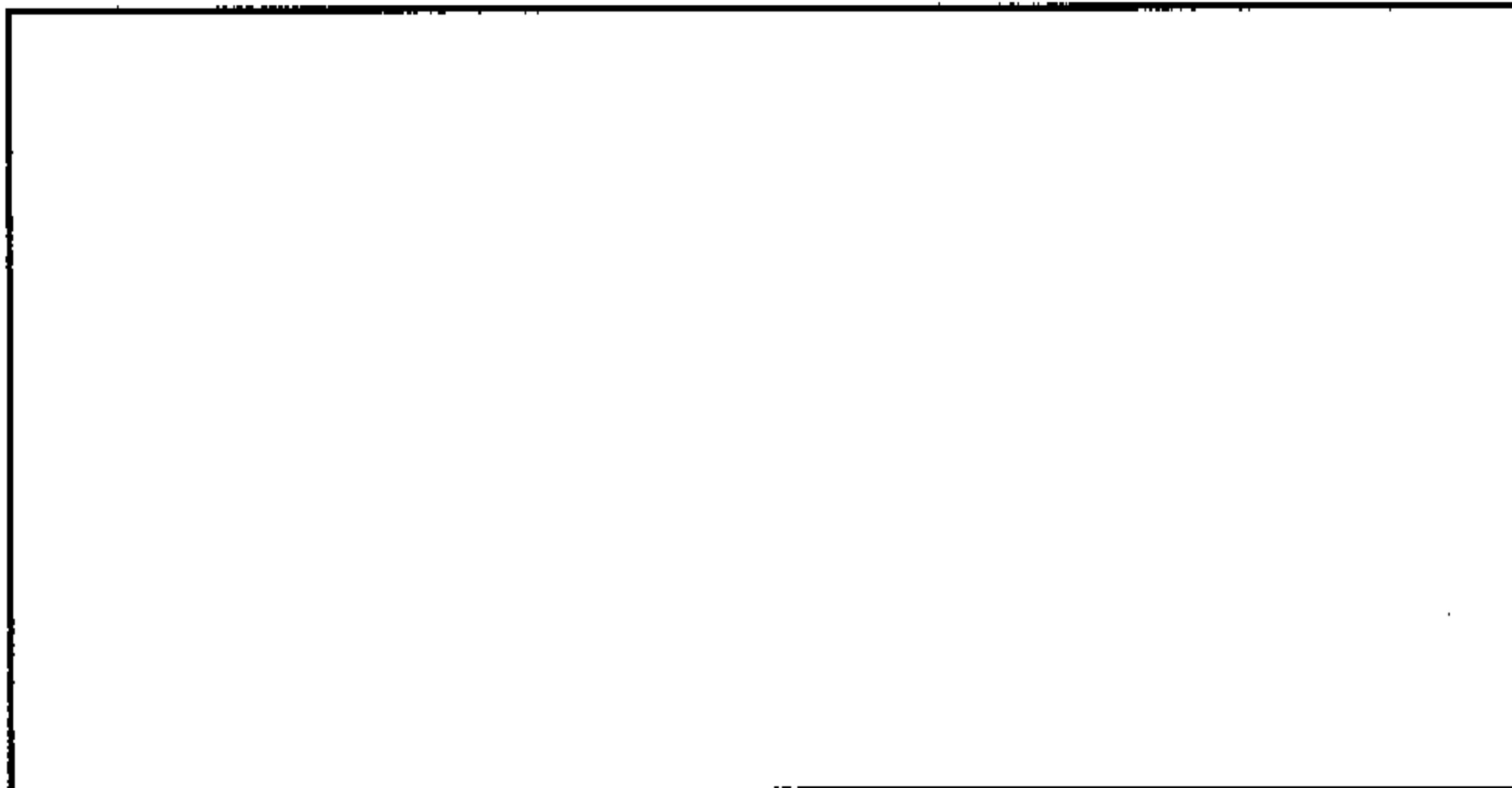
16 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

S-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
EN ZONA URBANA		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	c) EQUIPO REDACTOR	
Fuente de fundición	0 1 4	PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL	Nº PARCELA CATASTRAL	
c/ San Isidro	---	- - - - -	

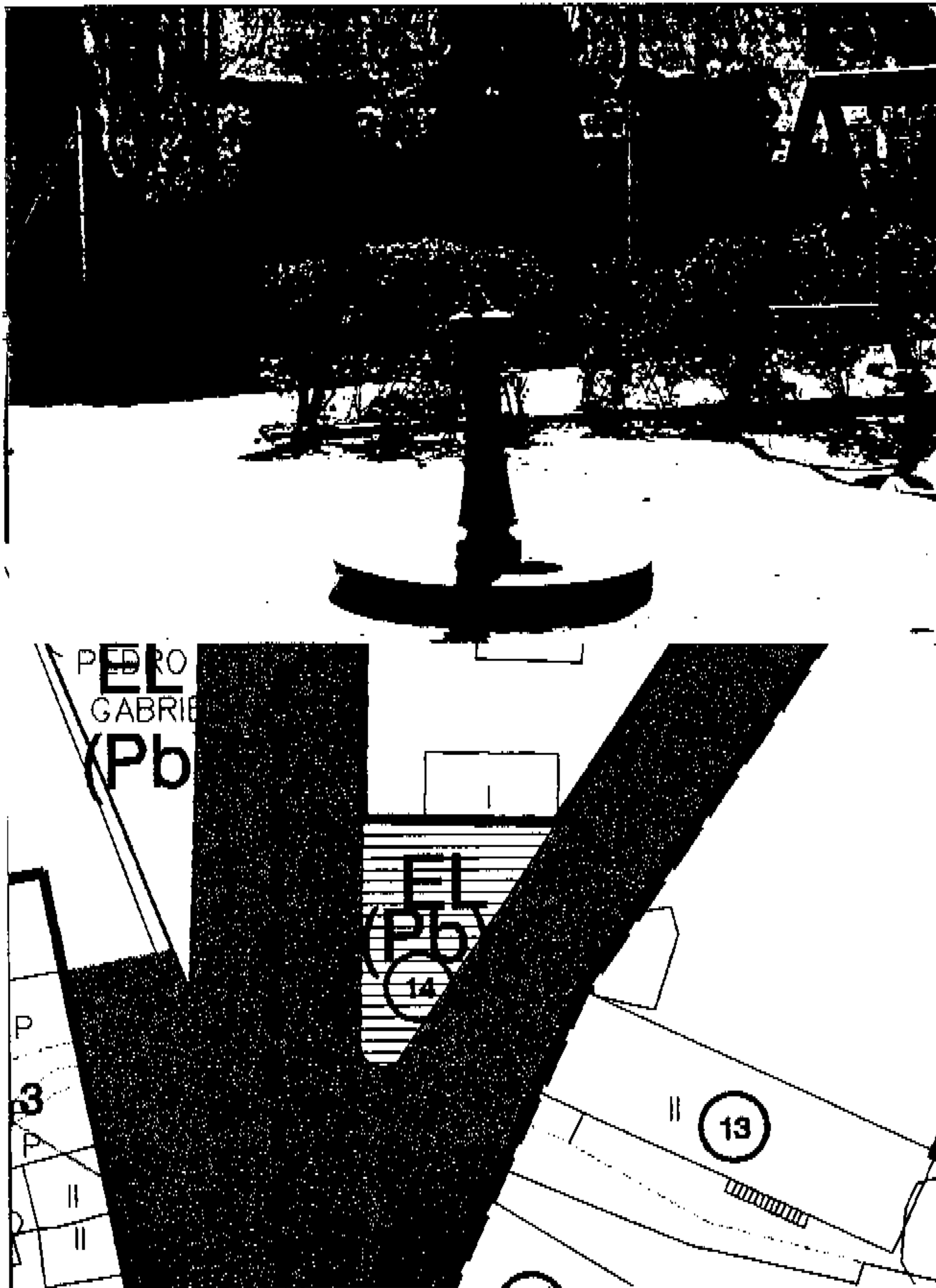
DESCRIPCIÓN



ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX	

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002
MÉRIDA
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

	I	X
	E	
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G	
	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	
	P7	
	P8	
	P9	
	P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Sería conveniente la sustitución del grifo por un elemento más acorde con el tipo de frente.

3-6-01

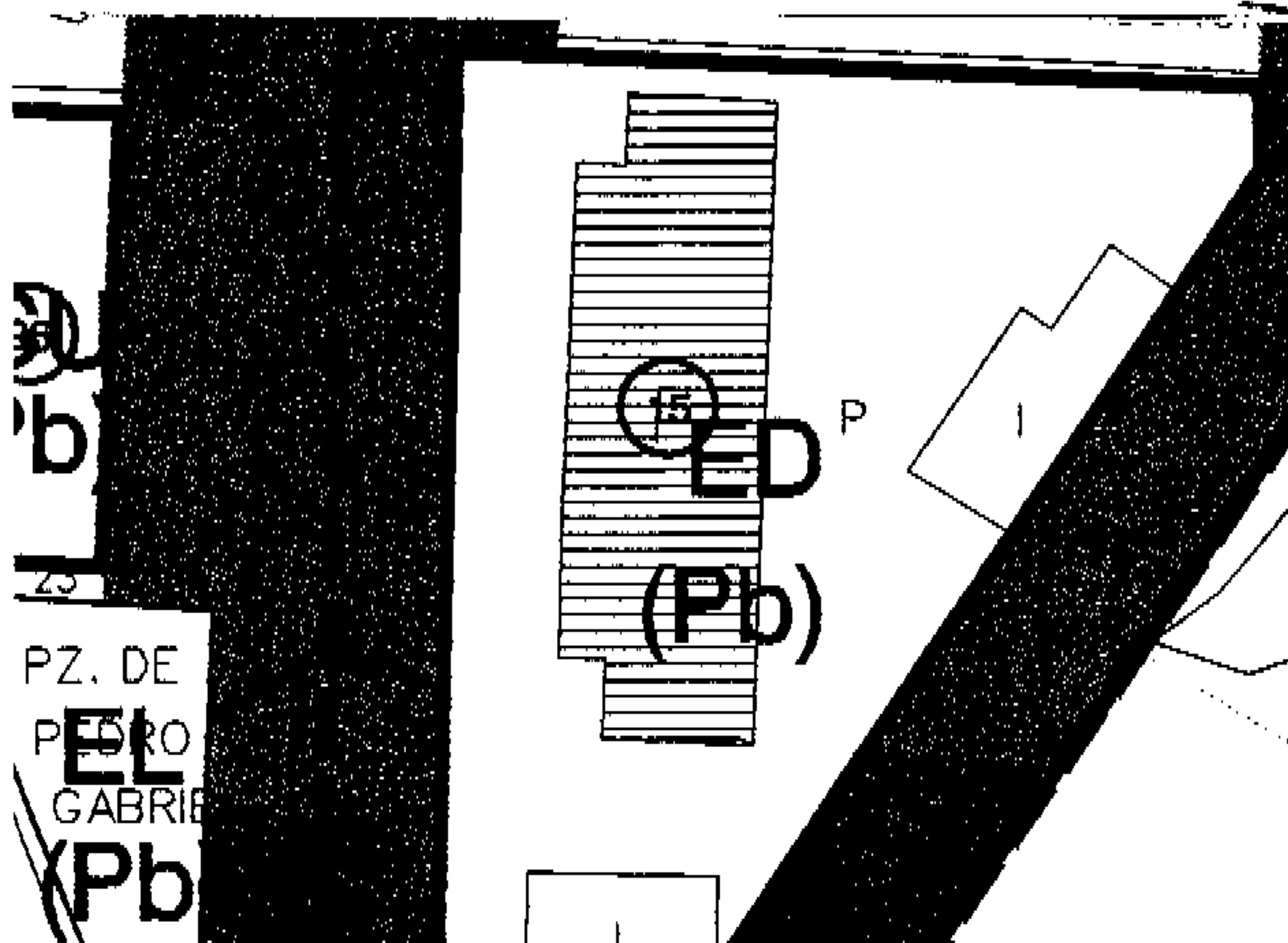
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
EN ZONA URBANA		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	c) EQUIPO REDACTOR PROINTEC, S.A.	
Escuelas	0 1 5		
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL	Nº PARCELA CATASTRAL	
c/ San Isidro	8	- - - - -	

DESCRIPCIÓN

Equipo escolar, construido en 1946, por el arquitecto Luis García de la Rasilla, de acuerdo con los sistemas característicos de la arquitectura escolar de la época en el medio rural.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XX	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002 Atado. EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO.



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Equipamiento educativo	I	
	E	X
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G	
	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	
	P7	
	P8	
	P9	
	P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO REGULADOR DE NORMAS,
PLANES Y PROGRAMAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PLANIFICACIÓN URBANA

10 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

**CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS
EN ZONA URBANA**

TÉRMINO MUNICIPAL

Nº MUNIC.

El Molar

DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO

Nº CATÁLOGO

Fuente de Fundición

0 1 6

CALLE/PLAZA/GARAJE

Nº PORTAL

c/ Calvo Sotelo

a) AYUNTAMIENTO DE

EL MOLAR

b) APROBACIÓN

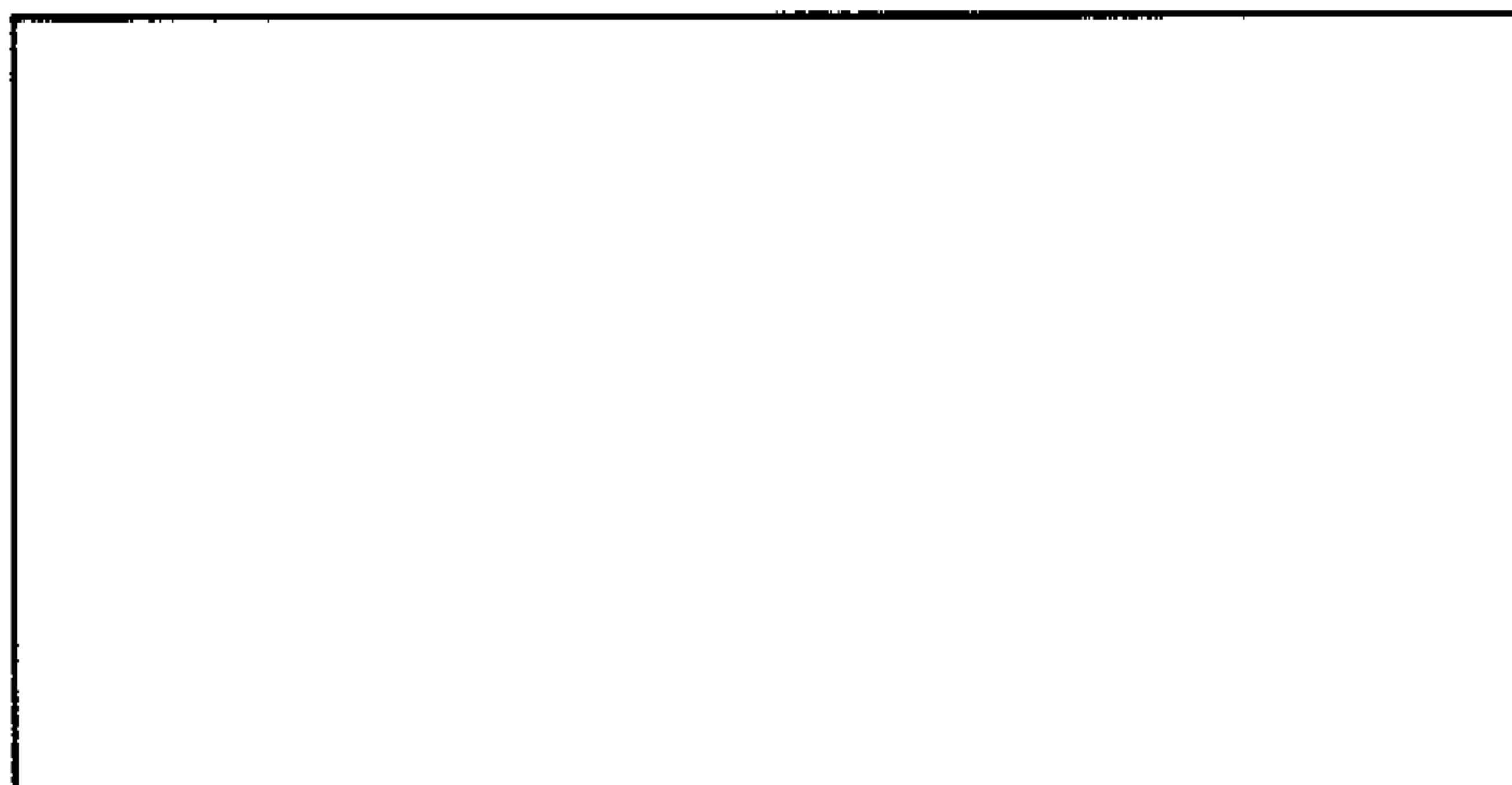
c) EQUIPO REDACTOR

PROINTEC, S.A.

Nº PARCELA CATASTRAL

- - - - -

DESCRIPCIÓN



**ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y
VALORES PROTEGIBLES**

ELEMENTO

XIX

DO. PARCELA A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA

25 ABR 2002
El SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

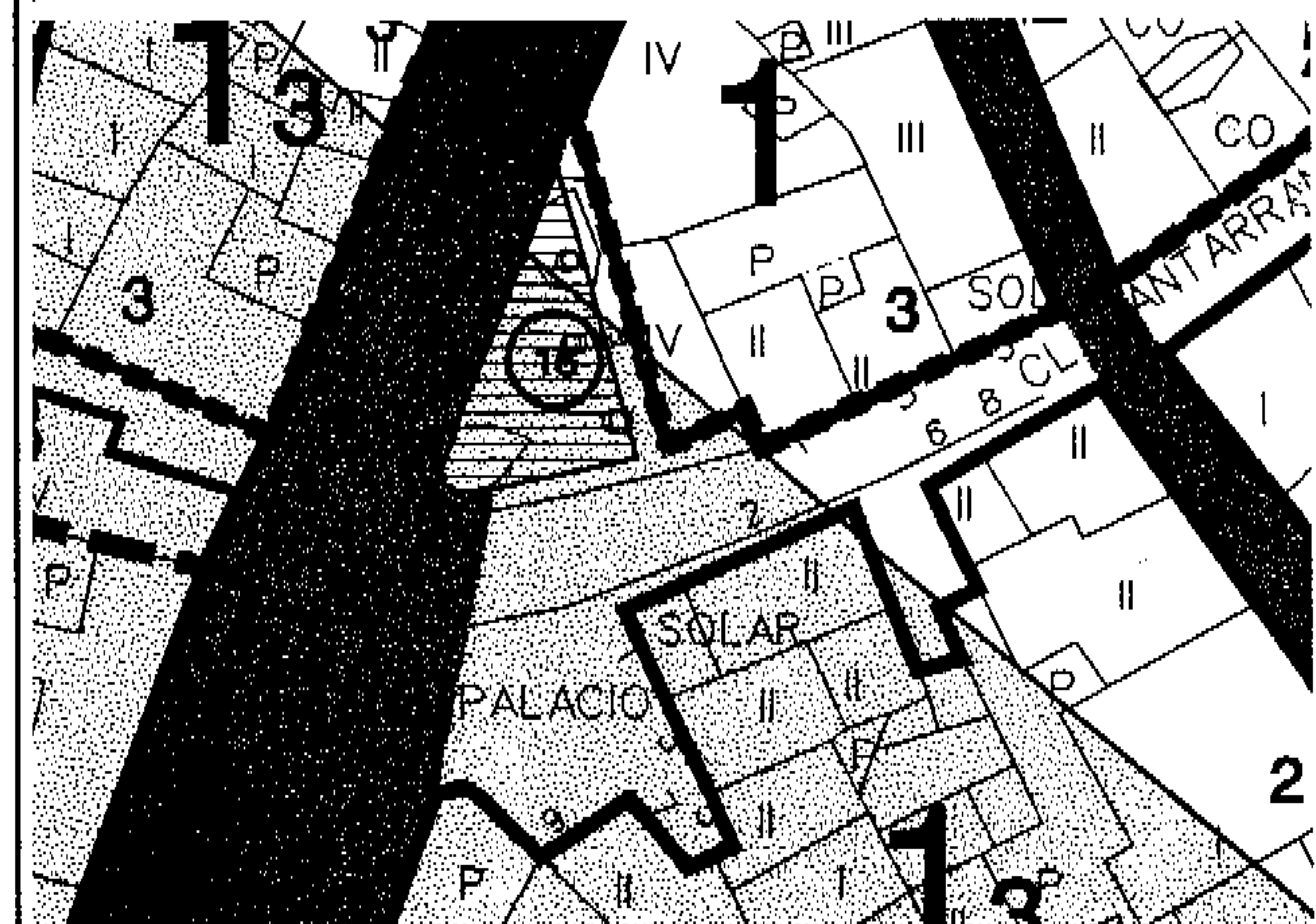


PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

I	X
E	
A1	
A2	
A3	
A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	



DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE PLANEACIÓN URBANÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANÍSTICA Y
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

10 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

EL CONCEJO
DE PLANEACIÓN

S 6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
EN ZONA URBANA		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	c) EQUIPO REDACTOR	
Vivienda urbana	0 1 7	PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL	Nº PARCELA CATASTRAL	
c/ Cantarranas, c/v c/ Canales		- - - - -	

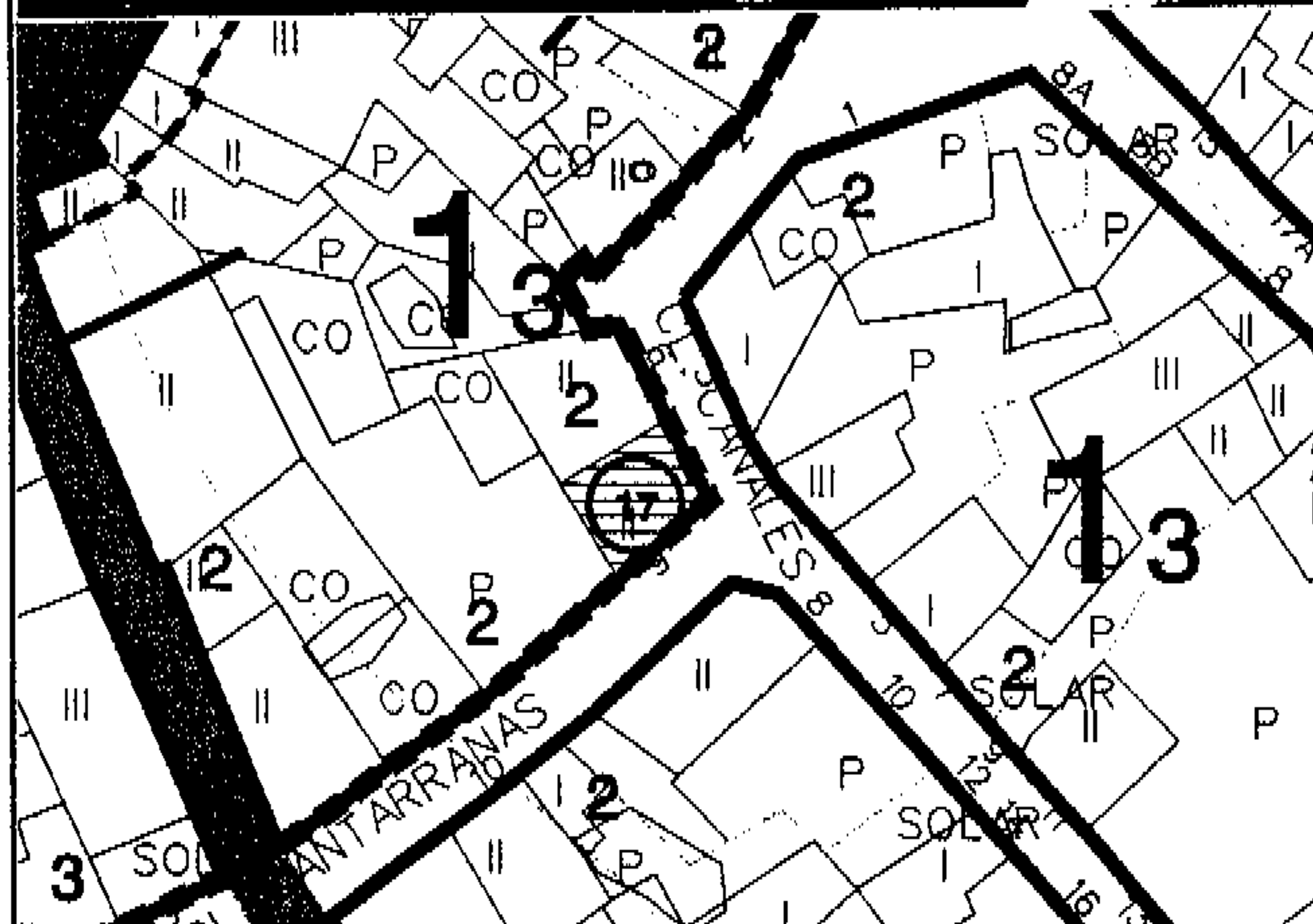
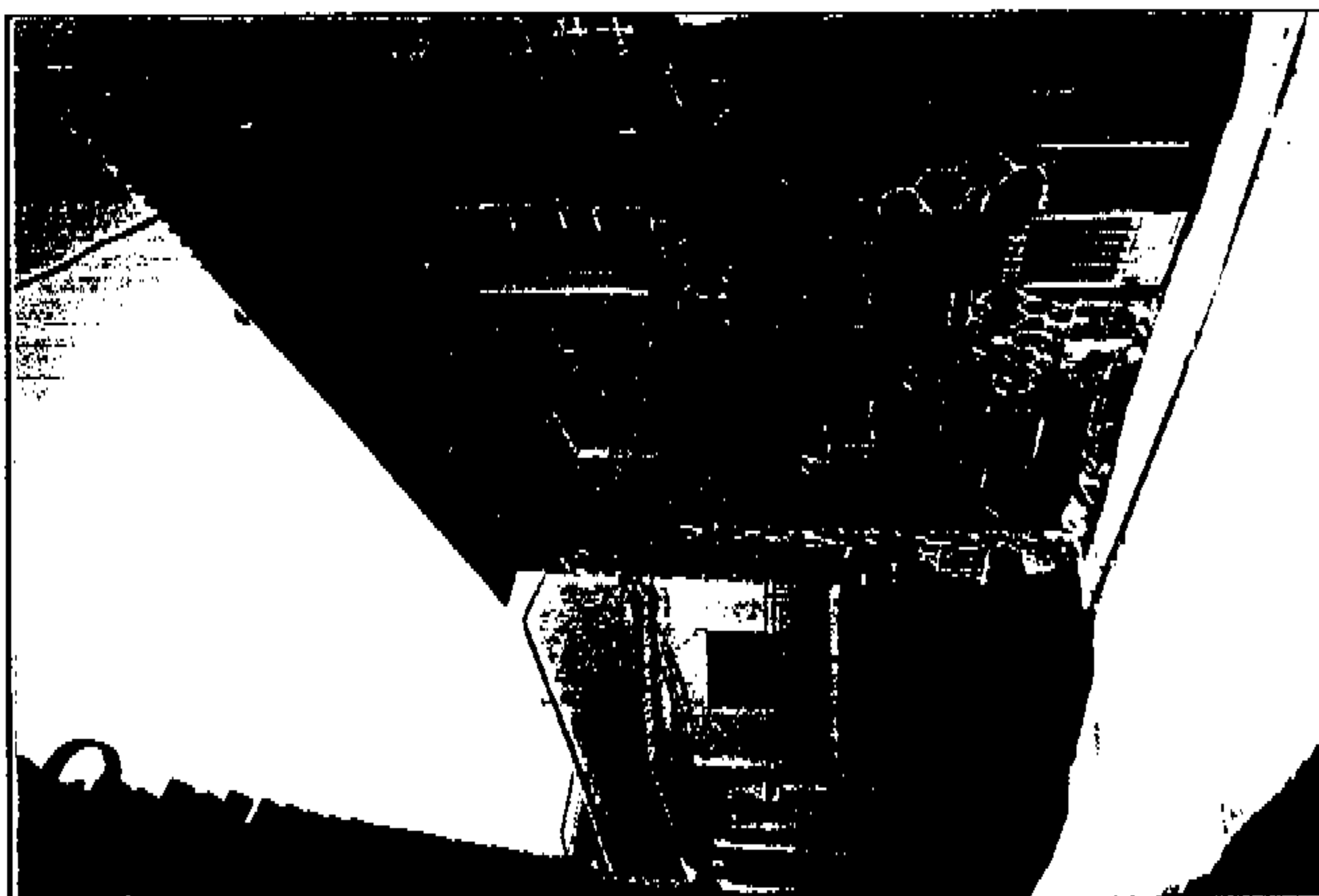
DESCRIPCIÓN

Las viviendas generalmente se desarrollan en dos alturas y a veces en tres. Están ejecutadas en mampostería granítica y en la mayoría de los casos revocadas o encaladas. Sus huecos se disponen regularmente y se presentan en la segunda planta en forma de balcones recercados, en alguno de los casos, por dinteles de piedra granítica al igual que el zócalo y la imposta lisa que separa ambas plantas. Sus cubiertas son a dos aguas y de teja árabe.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA
25 ABR 2009
MADRID
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JTA DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 1.3.

I	
E	
A1	X
A2	
A3	
A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Se encuentra en el entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora.

DOCUMENTO INFORMAL

3-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
E N Z O N A U R B A N A		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -	c) EQUIPO REDACTOR PROINTEC, S.A.	
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO			
Cuevas del Vino		Nº PARCELA CATASTRAL	
CALLE/PLAZA/GARAJE		- - - - -	
Cerro de las Bodegas al NE del Casco			

DESCRIPCIÓN

Aunque el origen de las cuevas parece remontarse muchos siglos atrás, su actual configuración responde a actuaciones que se extienden entre el pasado siglo y casi el día de hoy, existiendo abundantes ejemplos de los años cincuenta. Han sufrido profundas modificaciones que obedecen, por un lado, a la necesidad de reparar eventuales derrumbamientos, etc., y, por otro, a su adaptación a nuevos usos, entre los que sobresalen los del campo de la restauración, sobre todo desde que la exigencia de los nuevos controles de calidad ha obligado a los viticultores de El Molar, a asociarse en una cooperativa con medios de producción más sofisticados, habiendo quedado estas bodegas relegadas a un consumo familiar e interno. De ahí el peligro que pudiera existir para su futura supervivencia.

Constructivamente se distinguen dos tipos, siendo el segundo una derivación del primero. Este es el que podemos llamar "bodegas a flor de piel", es decir, cuevas naturales sometidas por los lugareños a excavaciones y ensanchamientos paralelos en función de sus necesidades y de la consistencia del terreno calizo. La actuación humana de mayor incidencia radica en la conformación del acceso exterior y en la organización tectónica de la embocadura que lo comunica con la cueva propiamente dicha. Consiste aquélla en un túnel descendente de pequeñas dimensiones en anchura y altura (1-1,5 m X 2 m aproximadamente), que se aboveda con tosquedad en forma de medio cañón, construido con mampuestos de caliza de sección estrecha y colocados de canto, aprovechando el escaso radio de la intervención. En cuanto al acceso, que se alcanza por un par de escalones, se configura como un arco de medio punto con dovelas de sillarejo, ampliándose por la base para prestar al propio muro una función de contrafuerte. Se emplea aquí el granito como material de énfasis estético.

La evolución de este tipo produce el segundo, con la consiguiente transformación de una arquitectura críptica en una arquitectura popular. Tiene ello lugar mediante el adoso a la falda del monte de una construcción delantera a modo de gran antesala de la cueva. Se trata de una edificación elemental y, en su pureza original, no compartimentada, que sigue los modos constructivos de la arquitectura rural del lugar, a base de muros perimetrales de carga de gruesa y hasta mampostería caliza, estructura interior de madera (columnas de rollizos y vigas cuadrangulares o de rollizos que apoyan sobre muros y pies derechos), y cubierta inclinada a un agua con teja árabe de tejar sobre entramado asimismo de madera. Es común que el muro del fondo lo sea de contención de las tierras en que se apoya.

En los casos de gran desarrollo de este vestíbulo, puede aparecer una variante de mayor complejidad espacial, creándose una entreplanta -toda ella en madera- que rodea los muros perimetrales, excepto el de acceso, y libera la zona central. En ella se dispone el lagar o jaraíz, conectados a un canalillo practicado en la solera que vierte el líquido en el tinillo. El mosto se echa por procedimientos puramente manuales en las grandes tinajas a cuya boca se accede por la entreplanta. Otras tinajas se reparten por la cueva, en huecos dispuestos a ambos lados de los túneles.

OBSERVACIONES

Dadas las similares características del conjunto se ha optado por agrupar en una sola ficha todas las bodegas protegidas del Cerro.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES	
ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	DOCUMENTACIÓN QUE SE REFIERE AL CONVENIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE AGRICULTURA 25. APR. 2002 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO CAJITA DEL SERVICIO DE AGUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS													
Norma Zonal 5.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="text-align: center;">T</td><td style="text-align: center;">X</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">E</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">A1</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">A2</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">A3</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">A4</td><td></td></tr> </table>	T	X	E		A1		A2		A3		A4	
T	X												
E													
A1													
A2													
A3													
A4													

PROTECCIÓN DE PARCELAS																							
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="text-align: center;">G</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P1</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P2</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P3</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P4</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P5</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P6</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P7</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P8</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P9</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P10</td><td></td></tr> </table>	G		P1		P2		P3		P4		P5		P6		P7		P8		P9		P10	
G																							
P1																							
P2																							
P3																							
P4																							
P5																							
P6																							
P7																							
P8																							
P9																							
P10																							

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

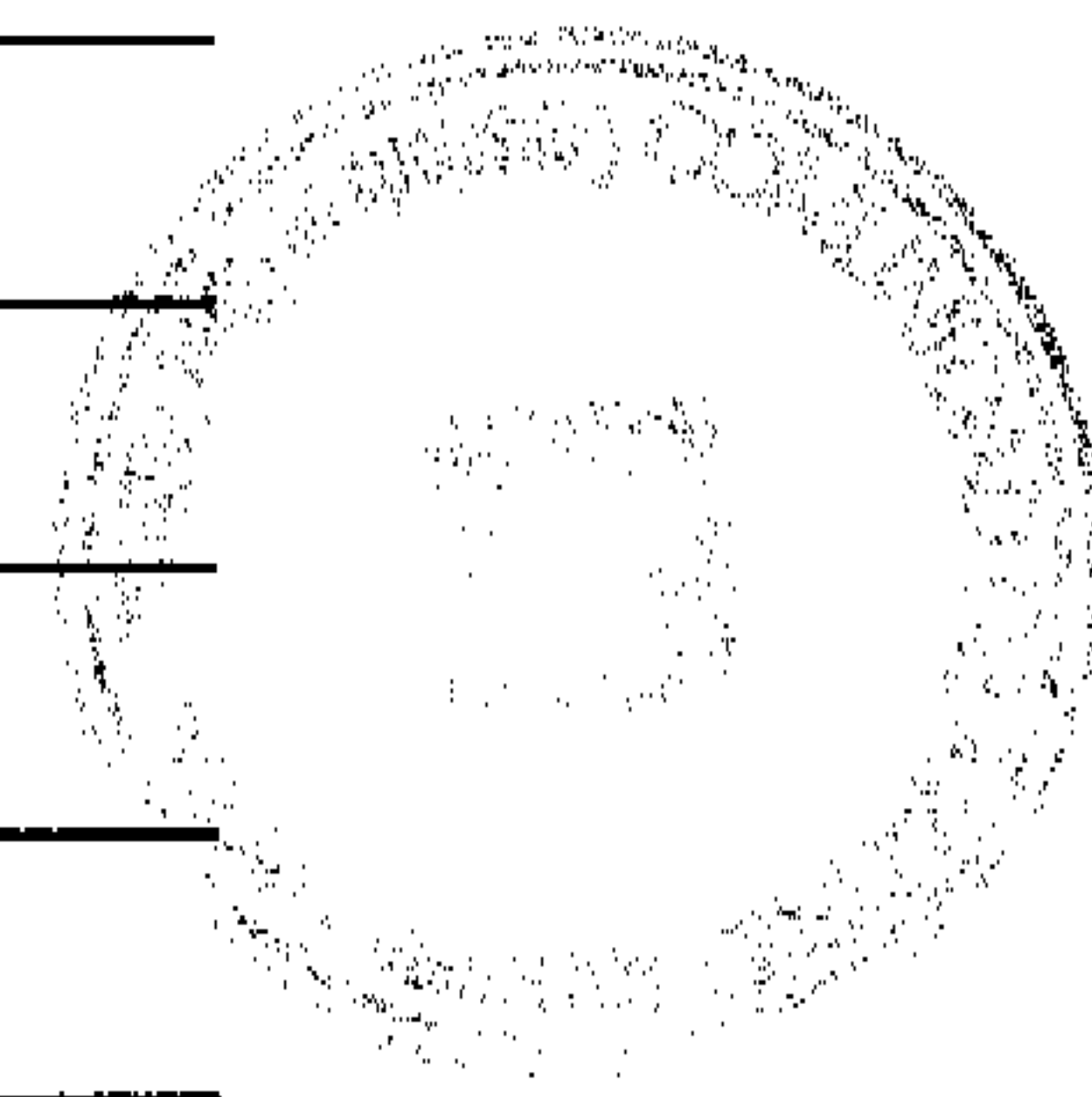
S/601

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA URBANA

(Localización de las Cuevas del Vino del "Cerro de las Bodegas al NE del Casco")

Nº de Catálogo NN.SS	Localización
18	Cm. de la Cuesta, 11 A
19	Cm. de la Cuesta, s/n
20	Cm. de la Cuesta, 6
21	Cm. de la Cuesta, 8
22	Cm. de la Cuesta, 10
23	Cm. de la Cuesta, 12
24	Cm. de la Cuesta, 14
25	Cm. de la Cuesta, 16
26	Cm. de la Cuesta, 18
27	Cm. de la Cuesta, 24
28	Cm. de la Cuesta, 26
29	Cm. de la Cuesta, 28
30	Cm. de la Cuesta, 30
31	Cm. de la Cuesta, 32
32	Cm. de la Cuesta, 36
33	Cm. de la Cuesta, 38
34	Cm. de la Cuesta, s/n
35	Cm. de la Cuesta, 40

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 APR 2002
Madrid, 25 de Abril de 2002
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE GOBIERNO LOCAL
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

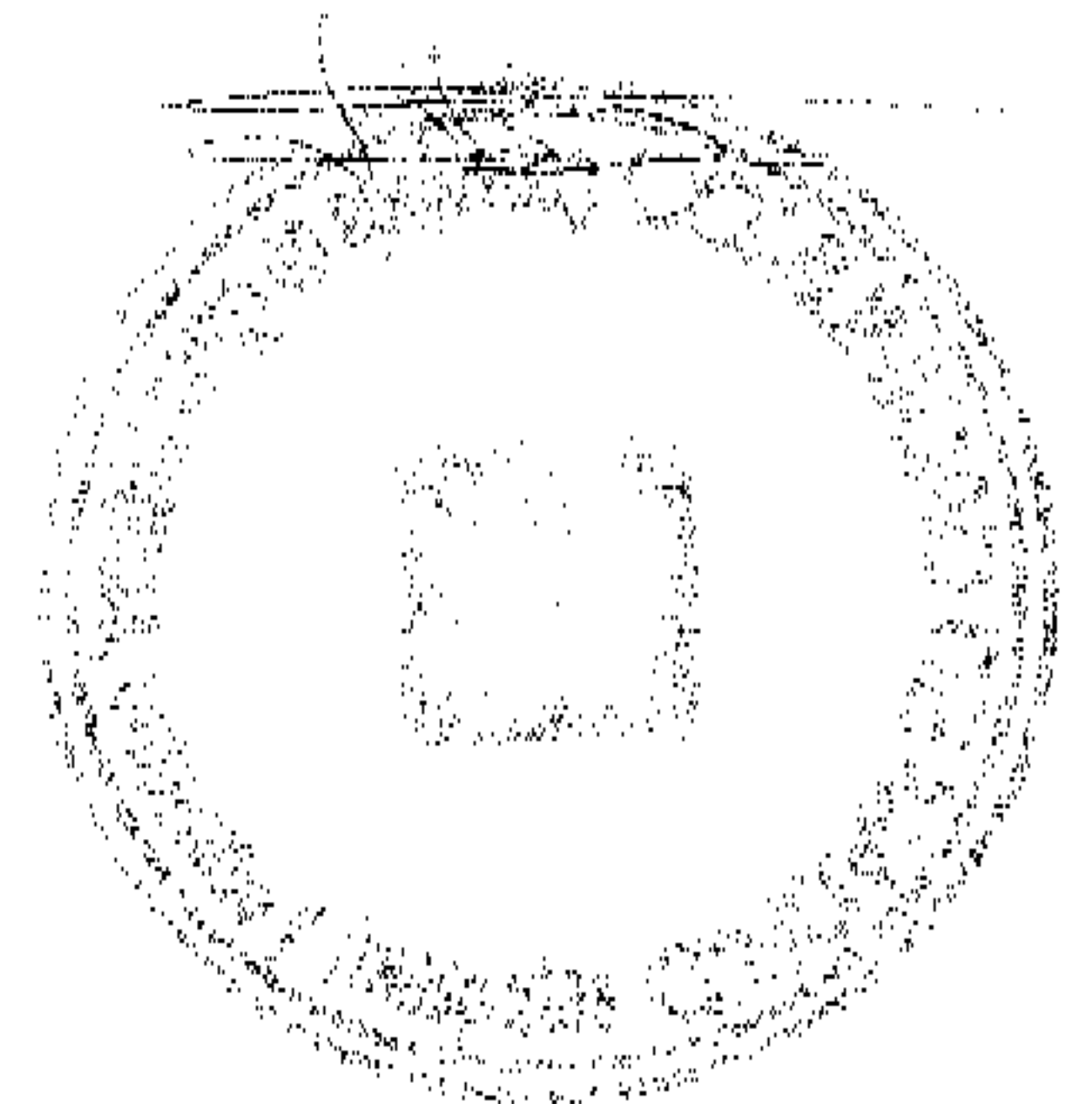
18 ABR. 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
INFORMANTE

Nº de Catálogo NN.SS	Localización
36	Cm. de la Cuesta, 44 y 46
37	Cm. de la Cuesta, 58 y 50
38	Cm. de la Cuesta, 52
39	Cm. de la Cuesta, 54
40	Cm. de la Cuesta, s/n
41	Cm. de la Cuesta, 58
42	Cm. de la Cuesta, 60
43	Cm. de la Cuesta, 62
44	Cm. paralelo de la Cuesta, 6
45	Cm. paralelo de la Cuesta, 8
46	Cm. paralelo de la Cuesta, 10
47	Cm. paralelo de la Cuesta, 14
48	Cm. paralelo de la Cuesta, s/n

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 APR 2002
SEÑOR, SECRETARIO GENERAL TECNICO
LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO



5601

[illegible]

El SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

25 APR 2002

(Pb)

5

100-100000
 100-100000

5-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
E N Z O N A U R B A N A		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -	c) EQUIPO REDACTOR	
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		PROINTEC, S.A.	
Cuevas del Vino		Nº PARCELA CATASTRAL	
CALLE/PLAZA/GARAJE		- - - - -	
Cerro de las Bodegas al Sur del Casco			

DESCRIPCIÓN

Aunque el origen de las cuevas parece remontarse muchos siglos atrás, su actual configuración responde a actuaciones que se extienden entre el pasado siglo y casi el día de hoy, existiendo abundantes ejemplos de los años cincuenta. Han sufrido profundas modificaciones que obedecen, por un lado, a la necesidad de reparar eventuales derrumbamientos, etc., y, por otro, a su adaptación a nuevos usos, entre los que sobresalen los del campo de la restauración, sobre todo desde que la exigencia de los nuevos controles de calidad ha obligado a los viticultores de El Molar, a asociarse en una cooperativa con medios de producción más sofisticados, habiendo quedado estas bodegas relegadas a un consumo familiar e interno. De ahí el peligro que pudiera existir para su futura supervivencia.

Constructivamente se distinguen dos tipos, siendo el segundo una derivación del primero. Este es el que podemos llamar "bodegas a flor de piel", es decir, cuevas naturales sometidas por los lugareños a excavaciones y ensanchamientos paralelos en función de sus necesidades y de la consistencia del terreno calizo. La actuación humana de mayor incidencia radica en la conformación del acceso exterior y en la organización tectónica de la embocadura que lo comunica con la cueva propiamente dicha. Consiste aquélla en un túnel descendente de pequeñas dimensiones en anchura y altura (1-1,5 m X 2 m aproximadamente), que se aboveda con tosquedad en forma de medio cañón, construido con mampuestos de caliza de sección estrecha y colocados de canto, aprovechando el escaso radio de la intervención. En cuanto al acceso, que se alcanza por un par de escalones, se configura como un arco de medio punto con dovelas de sillarejo, ampliándose por la base para prestar al propio muro una función de contrafuerte. Se emplea aquí el granito como material de énfasis estético.

La evolución de este tipo produce el segundo, con la consiguiente transformación de una arquitectura críptica en una arquitectura popular. Tiene ello lugar mediante el adoso a la falda del monte de una construcción delantera a modo de gran antesala de la cueva. Se trata de una edificación elemental y, en su pureza original, no compartimentada, que sigue los modos constructivos de la arquitectura rural del lugar, a base de muros perimetrales de carga de gruesa y basta mampostería caliza, estructura interior de madera (columnas de rollizos y vigas cuadrangulares o de rollizos que apoyan sobre muros y pies derechos), y cubierta inclinada a un agua con teja árabe de tejar sobre entramado asimismo de madera. Es común que el muro del fondo lo sea de contención de las tierras en que se apoya.

En los casos de gran desarrollo de este vestíbulo, puede aparecer una variante de mayor complejidad espacial, creándose una entreplanta -toda ella en madera- que rodea los muros perimetrales, excepto el de acceso, y libera la zona central. En ella se dispone el lagar o jaraíz, conectados a un canalillo practicado en la solera que vierte el líquido en el tinillo. El mosto se echa por procedimientos puramente manuales en las grandes tinajas a cuya boca se accede por la entreplanta. Otras tinajas se reparten por la cueva, en huecos dispuestos a ambos lados de los túneles.

OBSERVACIONES

Dadas las similares características del conjunto se ha optado por agrupar en una sola ficha todas las bodegas protegidas del Cerro.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE REGIÓN

25 ABR 2002
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JETA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NO NATIVO

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 5.	I	X
	E	
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G	
	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	
	P7	
	P8	
	P9	
	P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

COMUNIDAD DE BARRIOS
CONSEJO DE CANTABRIA

PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

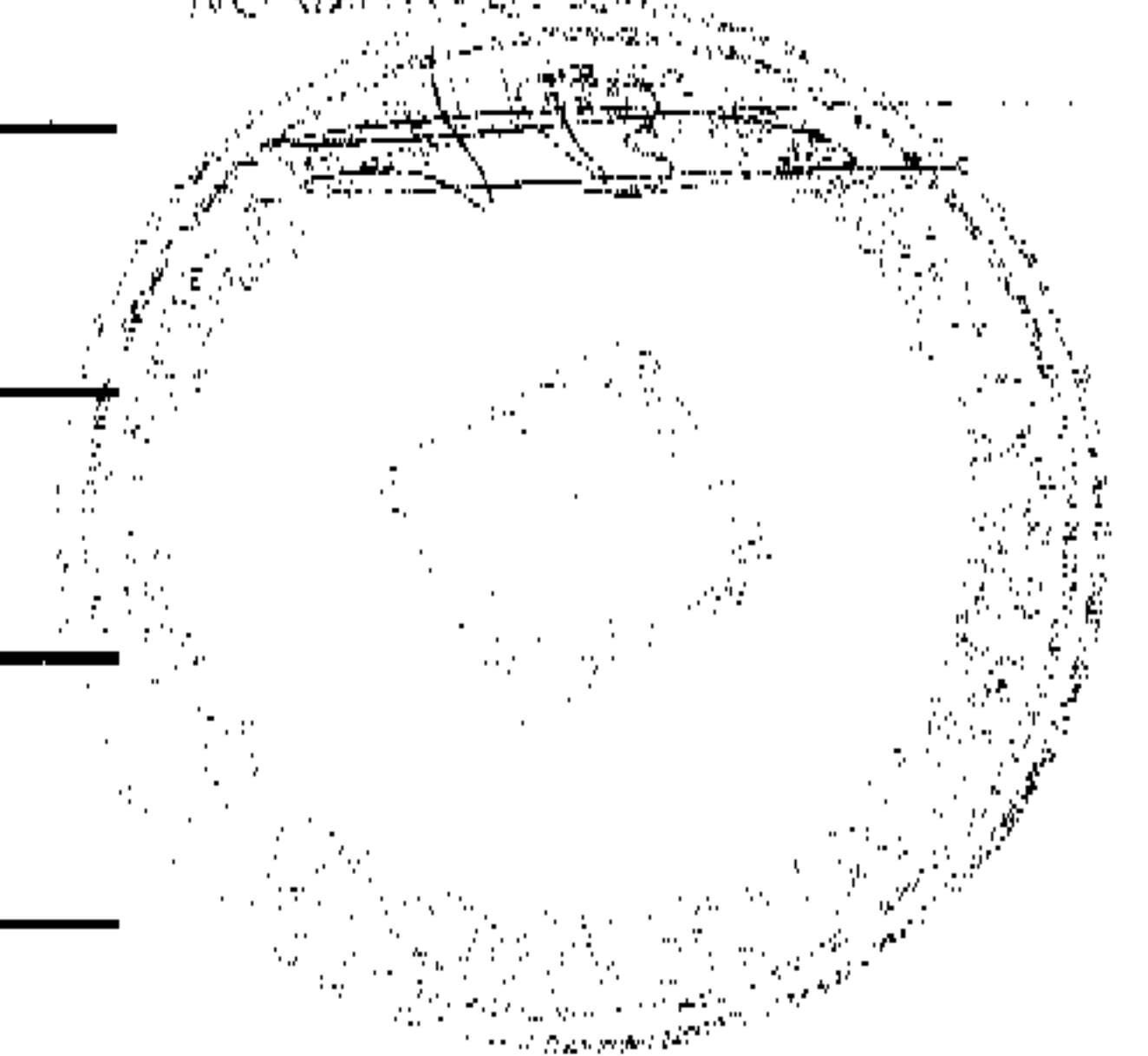
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA URBANA

(Localización de las Cuevas del Vino del "Cerro de las Bodegas al Sur del Casco")

Nº de Catálogo NN.SS	Localización
49	Cm. del Charcón,s/n
50	Cm. del Charcón,2
51	Cm. del Charcón,4
52	Cm. del Charcón,6
53	Cm. del Charcón,8
54	Cm. del Charcón,10
55	Cm. del Charcón,12
56	Cm. del Charcón,14
57	Cm. del Charcón,s/n
58	Cm. del Charcón,s/n
59	Cm. del Charcón,s/n
60	Cm. del Charcón,s/n
61	Cm. del Charcón,s/n
62	Cm. de los Granados,4
63	Cm. de los Granados,6
64	Cm. de los Granados,8
65	Cm. de los Granados,10
66	Cm. de los Granados,12

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002.

Madrid, ...
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO.



COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE POLÍTICAS,
URBANISMO Y EQUIPAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMATIVO

Nº de Catálogo NN.SS	Localización
67	Cm. de los Granados,14
68	Cm. de los Granados,16
69	Cm. de los Granados,18
70	Cm. de los Granados,20
71	Cm. de los Granados,22
72	Cm. paralelo a Granados,4
73	Cm. paralelo a Granados,6
74	Cm. del Matadero,4
75	Cm. del Matadero,6
76	Cm. de las Bodegas,4
77	Cm. de las Bodegas,6
78	Cm. de las Bodegas,8
79	Cm. de las Bodegas,10
80	Cm. de las Bodegas,16
81	Cm. de las Bodegas,18
82	Cm. de las Bodegas,24
83	Cm. de las Bodegas,26
84	Cm. paralelo Bodegas,24
85	Cm. paralelo Bodegas,26
86	Cm. paralelo Bodegas,18
87	Cm. paralelo Bodegas,20
88	Cm. paralelo Bodegas,22

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR. 2002
MAGD. 13 ABR. 2002
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA DEPARTAMENTO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE ORDEN URBANÍSTICAS,
URBANISMO Y DE ARQUITECTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANEACIÓN REGIONAL

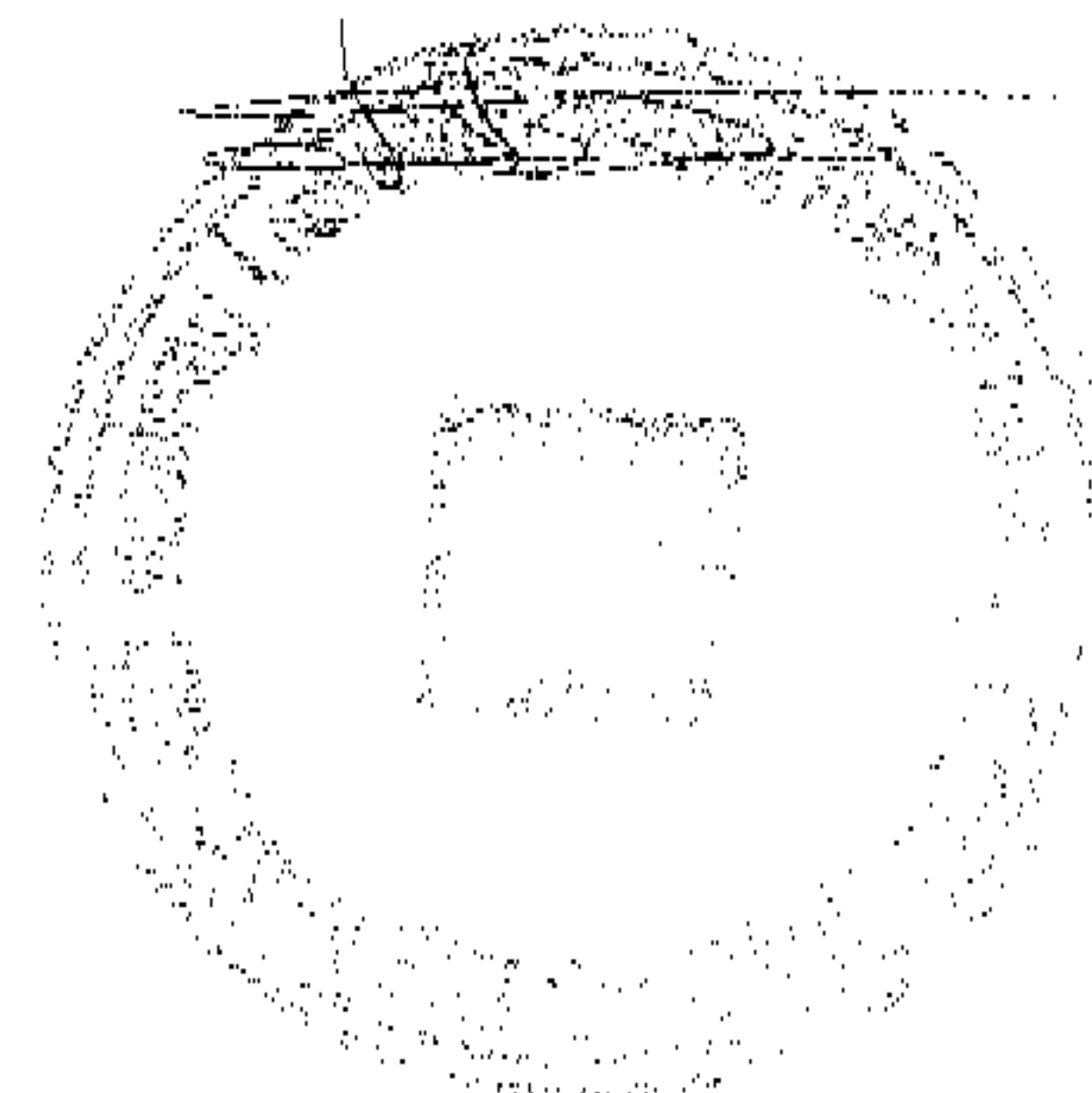
18 ABR. 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TECNICO
RA. GARCIA FG

Nº de Catálogo NN.SS	Localización
89	Cm. paralelo Bodegas,2
90	Cm. paralelo Bodegas,s/n
91	Cm. paralelo Bodegas,4
92	Cm. paralelo Bodegas,6
93	Cm. paralelo Bodegas,12
94	Cm. paralelo Bodegas,14
95	Cm. paralelo Bodegas,16

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002
Medid.
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO
JALFA DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO



AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PLANEACIÓN Y
PLANIFICACIÓN REGIONAL

18 ABR 2002

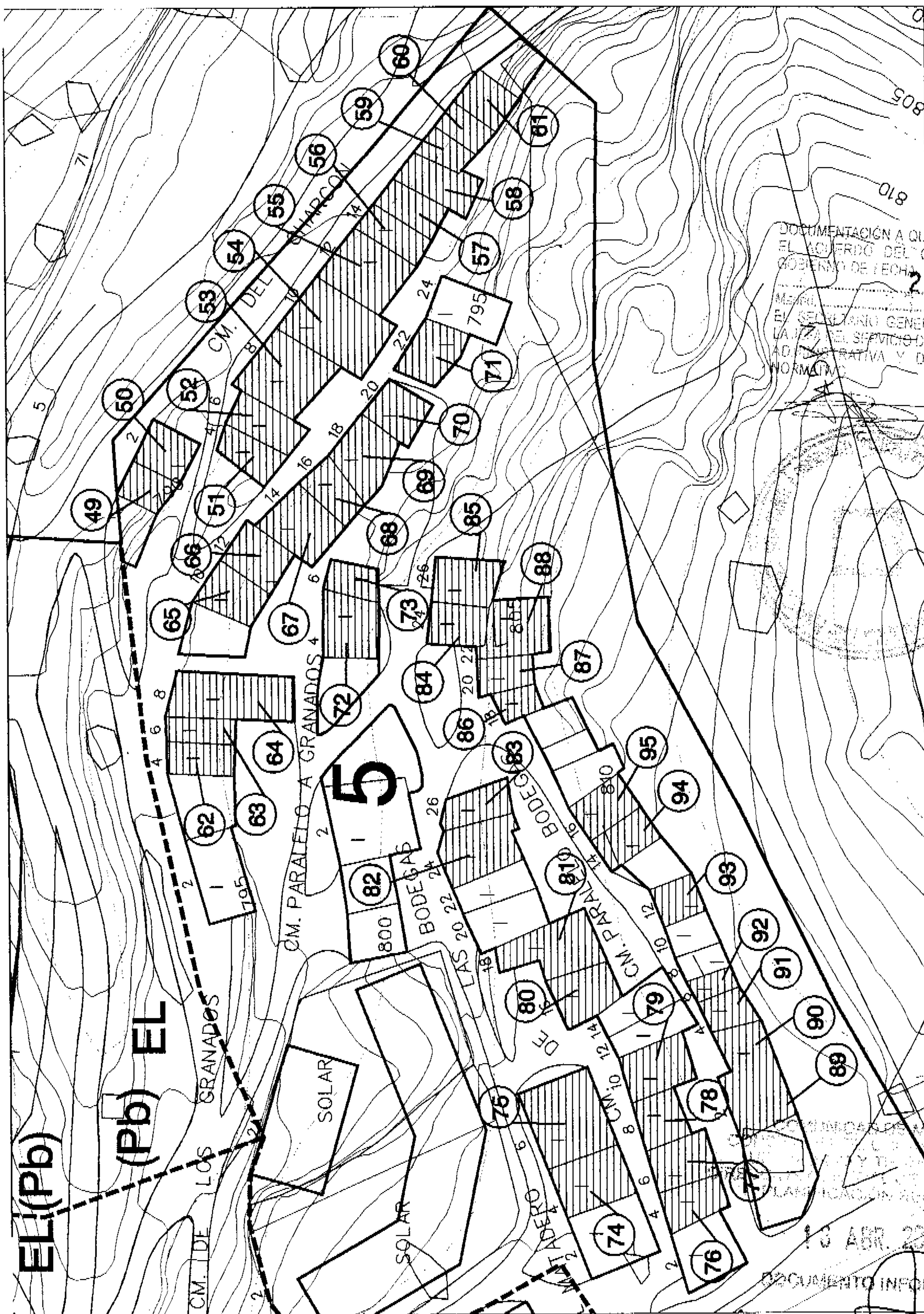
DOCUMENTO INFORMADO

EL SECRETARIO
GENERAL TECNICO

S-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA URBANA

(Localización de las Cuevas del Vino del "Cerro de las Bodegas al Sur del Casco")



DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002
MEMORIA
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO

COMUNICACION PRESENTADA
AL COMITÉ DE INVESTIGACIONES
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y
INNOVACIÓN REGIONAL

13 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA URBANA

TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.
El Molar	- - -
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO
Pósito	0 9 6
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL
c/ San Isidro	---

a) AYUNTAMIENTO DE
EL MOLAR
b) APROBACIÓN
c) EQUIPO REDACTOR
PROINTEC, S.A.
Nº PARCELA CATASTRAL
- - - - -

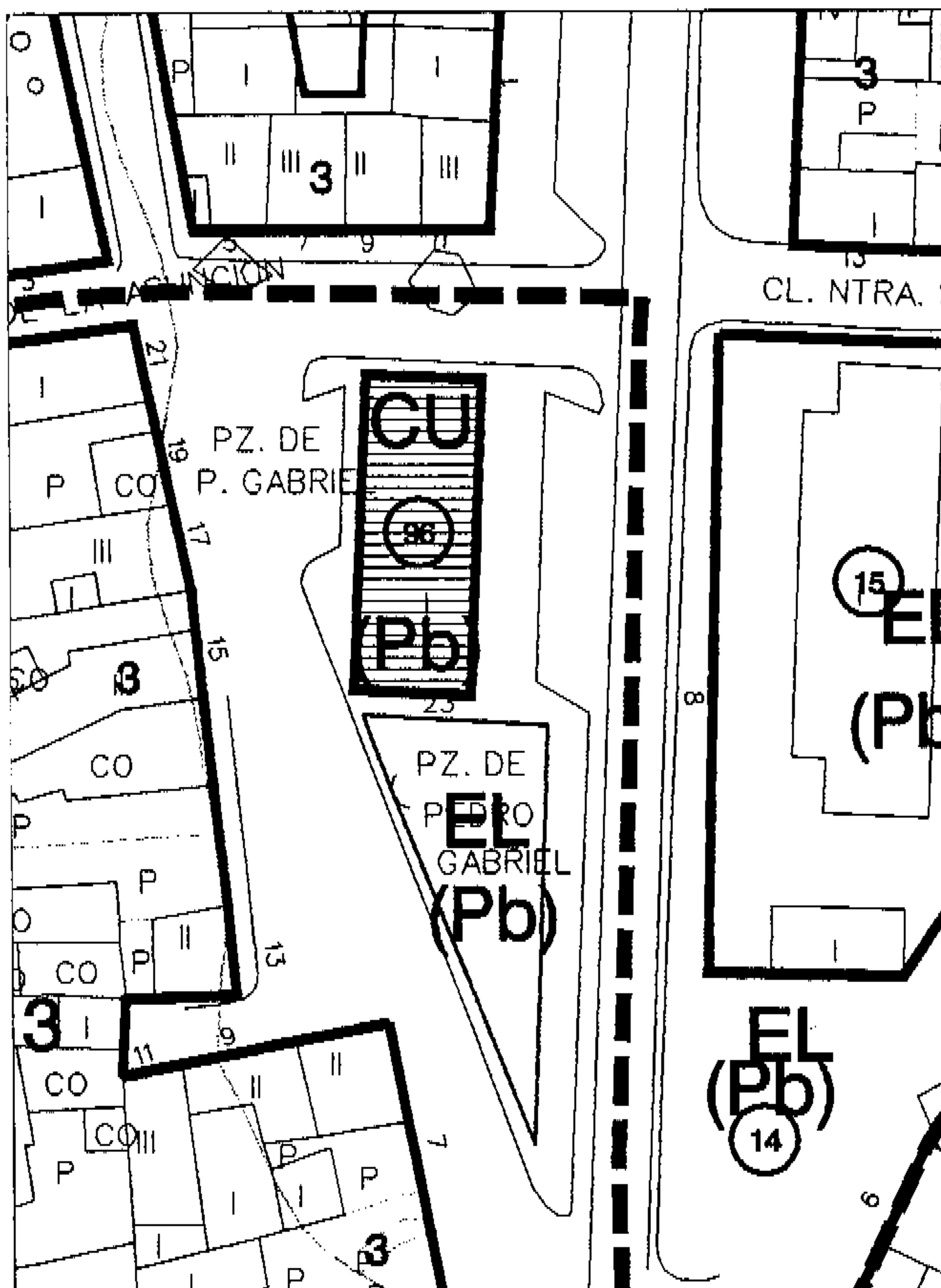
DESCRIPCIÓN

Antiguo depósito para el grano. Es igual a muchas viviendas, está ejecutado en mampostería granítica revocada. Sus huecos se disponen regularmente. La cubierta es a cuatro aguas y de teja árabe.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	---

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002
Madrid 15 de abril de 2002
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
CASA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Equipamiento Cultural

A1	
A2	
A3	
A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

--

DOCUMENTO INFORMADO

5-6-01

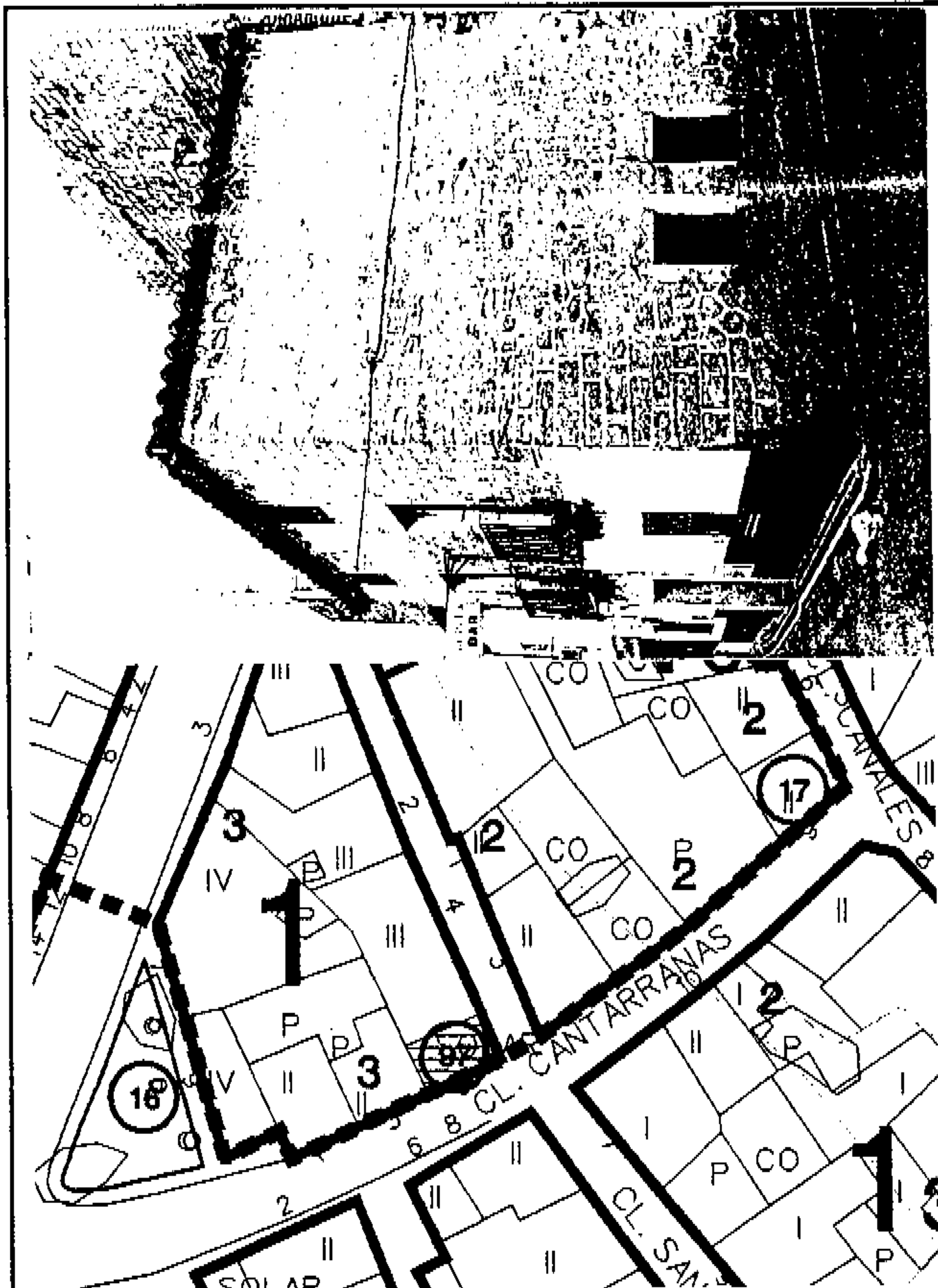
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
EN ZONA URBANA		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	c) EQUIPO REDACTOR	
Vivienda urbana	0 9 7	PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL	Nº PARCELA CATASTRAL	
C/ Cantarranas c/v, C/ Canales	---	- - - - -	

DESCRIPCIÓN

El municipio de El Molar cuenta con bastantes ejemplos de viviendas encuadrables dentro de la tipología urbana, repartidas por todo el casco. Esta se muestra en esquina y ocupa una parcela rectangular. La vivienda se desarrolla en tres alturas. Esta ejecutada en mampostería granítica. Sus huecos se disponen regularmente y se presentan en la segunda planta en forma de balcones recercados por dinteles de piedra granítica. Su cubierta es a dos aguas y de teja árabe.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
XIX-XX	---	EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 1.3.

I	
E	
A1	
A2	
A3	
A4	X

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Se encuentra en el entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora

DOCUMENTO INFORMADO

EL CONCEJO
DE EL MOLAR

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

5601

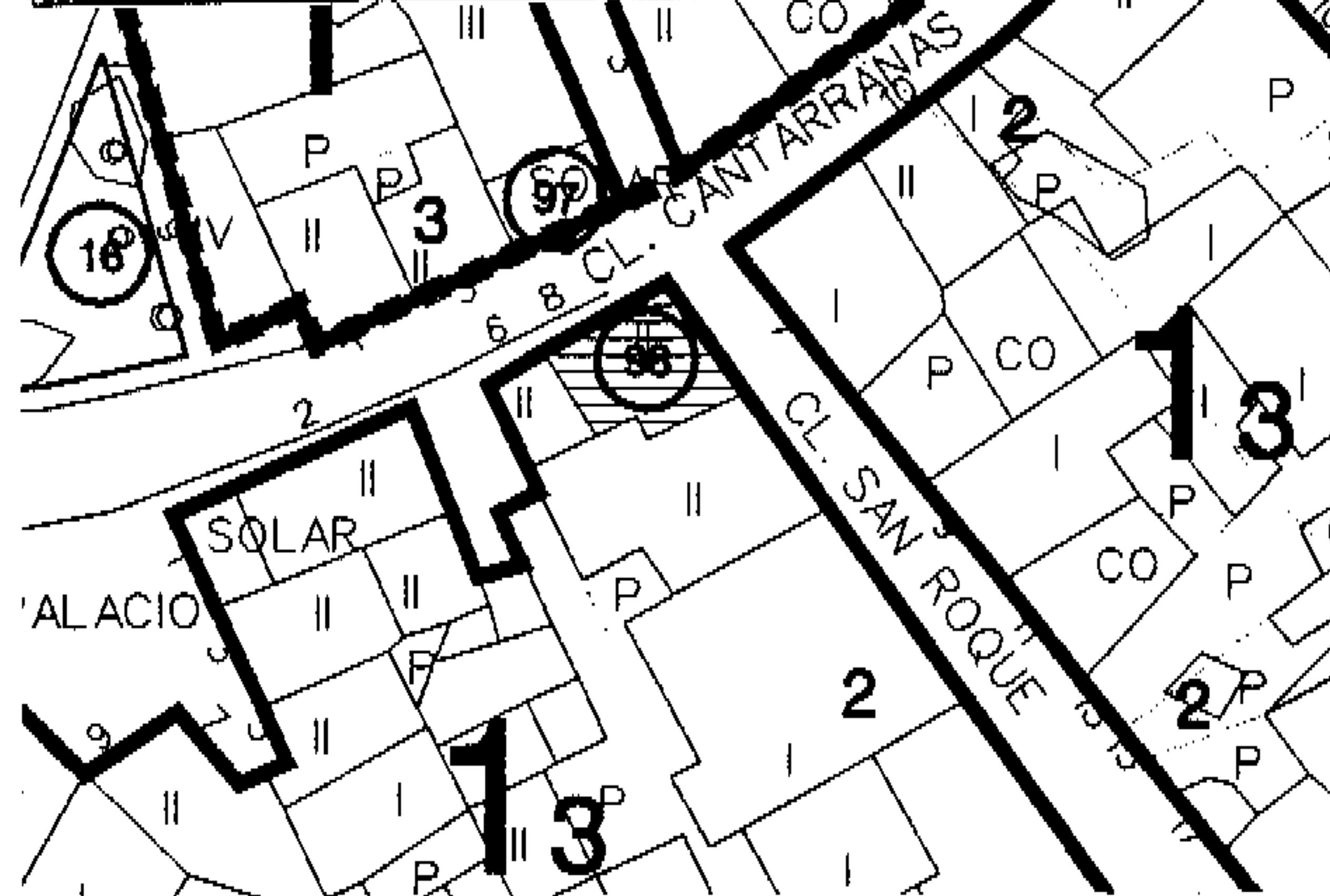
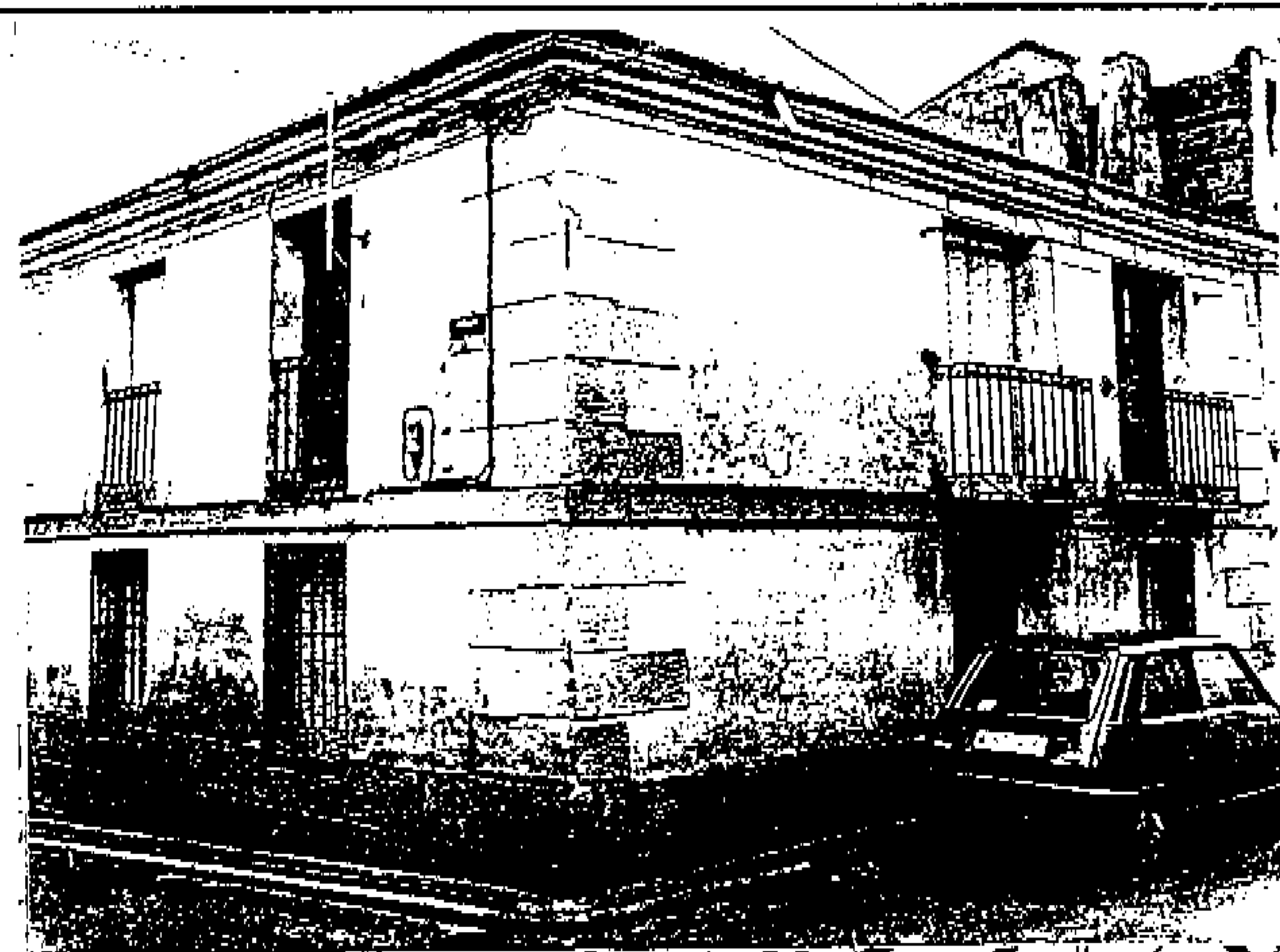
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA URBANA			
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	a) AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	
El Molar	- - -	b) APROBACIÓN	
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	c) EQUIPO REDACTOR	
Vivienda urbana	0 9 8	PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL	Nº PARCELA CATASTRAL	
C/Cantarranas c/v C/Canales	---	- - - - -	

DESCRIPCIÓN

El municipio de El Molar cuenta con bastantes ejemplos de viviendas encuadrables dentro de la tipología urbana, repartidas por todo el casco. Esta se muestra en esquina y ocupa una parcela rectangular. La vivienda se desarrolla en dos alturas. Sus huecos se disponen regularmente y se presentan en la segunda planta en forma de balcones.

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	DOCUMENTACIÓN QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECH 25 ABR 2002 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO NORMATIVO



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

Norma Zonal 1.3.

I	
E	
A1	
A2	
A3	
A4	X

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Es necesaria su remodelación y redistribución interior. La actual cubierta de uralita deberá ser sustituida por otra de teja.

DOCUMENTO INFORMADO

5-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS				a) AYUNTAMIENTO DE	
E N Z O N A R U R A L				EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL			Nº MUNIC.		
El Molar			- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO			Nº CATÁLOGO		
Ermita San Isidro			0 0 1		
CALLE/PLAZA/GARAJE			Nº PORTAL		Nº PARCELA CATASTRAL
Cerro de la Corneja			---		- - - - -

DESCRIPCIÓN

De estilo preogótico-mudejar con muros de ladrillo y mampostería en cajas. Fue utilizada como observatorio en la guerra civil, sufriendo muchos desperfectos y no volvió a ser restaurada.

Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural"

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 APR 2002 MÉRITO: EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y DESARROLLO NORMATIVO



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

	1	
	E	X
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G	
	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	
	P7	
	P8	
	P9	
	P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Es necesario una reestructuración que evite su deterioro.

18 APR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO Y DESARROLLO NORMATIVO

S-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS				a) AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	
EN ZONA RURAL				b) APROBACIÓN	
TÉRMINO MUNICIPAL		Nº MUNIC.		c) EQUIPO REDACTOR PROINTEC, S.A.	
El Molar		- - -			
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		Nº CATÁLOGO			
Ermita del Remolino		0 0 2			
CALLE/PLAZA/GARAJE		Nº PORTAL		Nº PARCELA CATASTRAL	
Sur-este del Casco		---		- - - - -	

DESCRIPCIÓN

Se levantó siguiendo el mismo modelo que la Ermita de San Isidro (neugótico-mudejar). La original databa del siglo XVIII.

Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

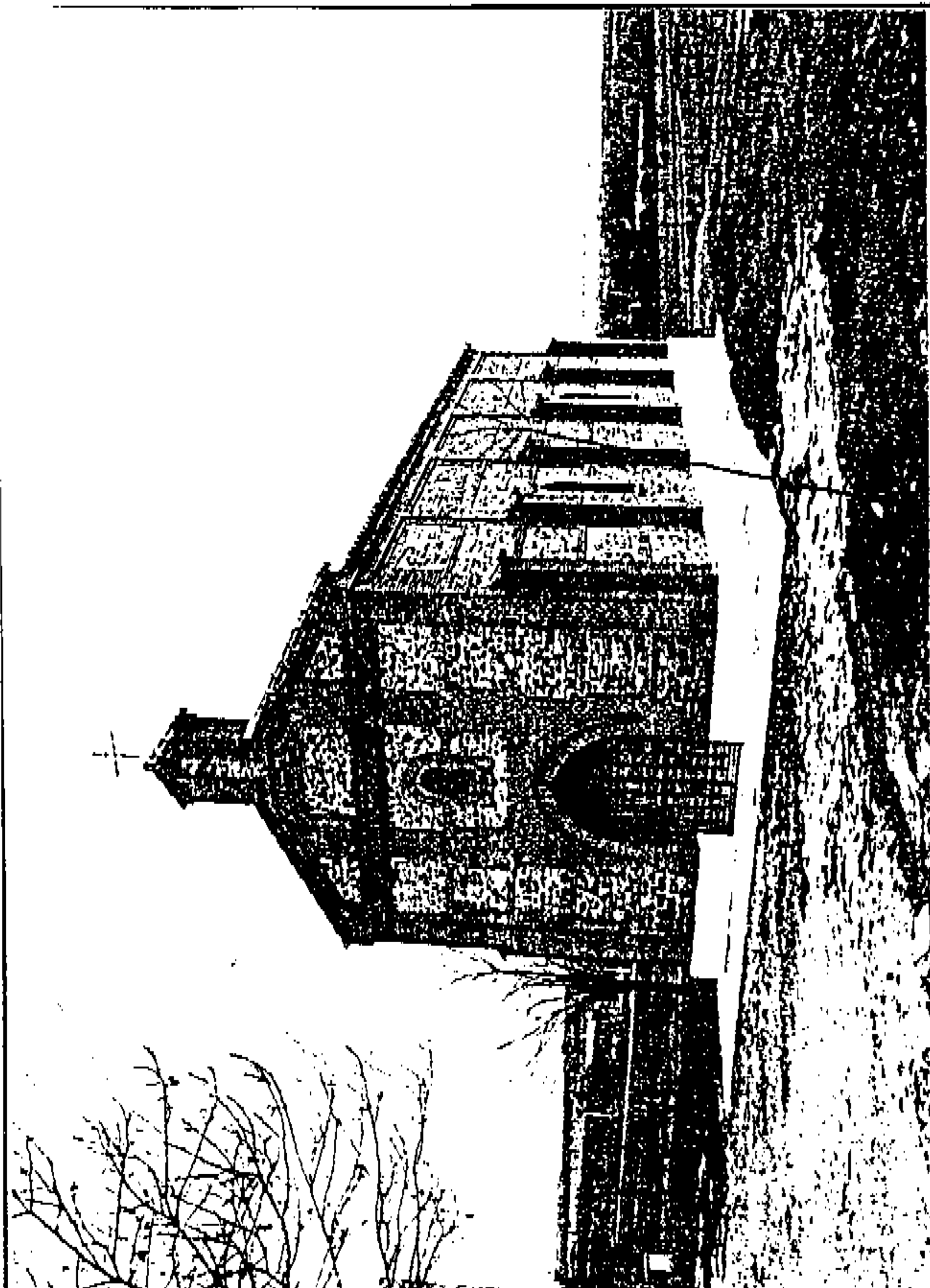
ELEMENTO	PARCELA
XX	---
DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 APR 2002 MADRID EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO CAJAFALVE, SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO	

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

	1	X
	E	
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G	
	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	
	P7	
	P8	
	P9	
	P10	



OBSERVACIONES

--

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL
ELABORADO POR: [Firma]

18 APR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO
[Firma]

18-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA RURAL				a) AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL		Nº MUNIC.		b) APROBACIÓN	
El Molar		- - -			
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		Nº CATÁLOGO		c) EQUIPO REDACTOR	
Cementerio y Ermita		0 0 3		PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE		Nº PORTAL		Nº PARCELA CATASTRAL	
Este del Casco		---		- - - - -	

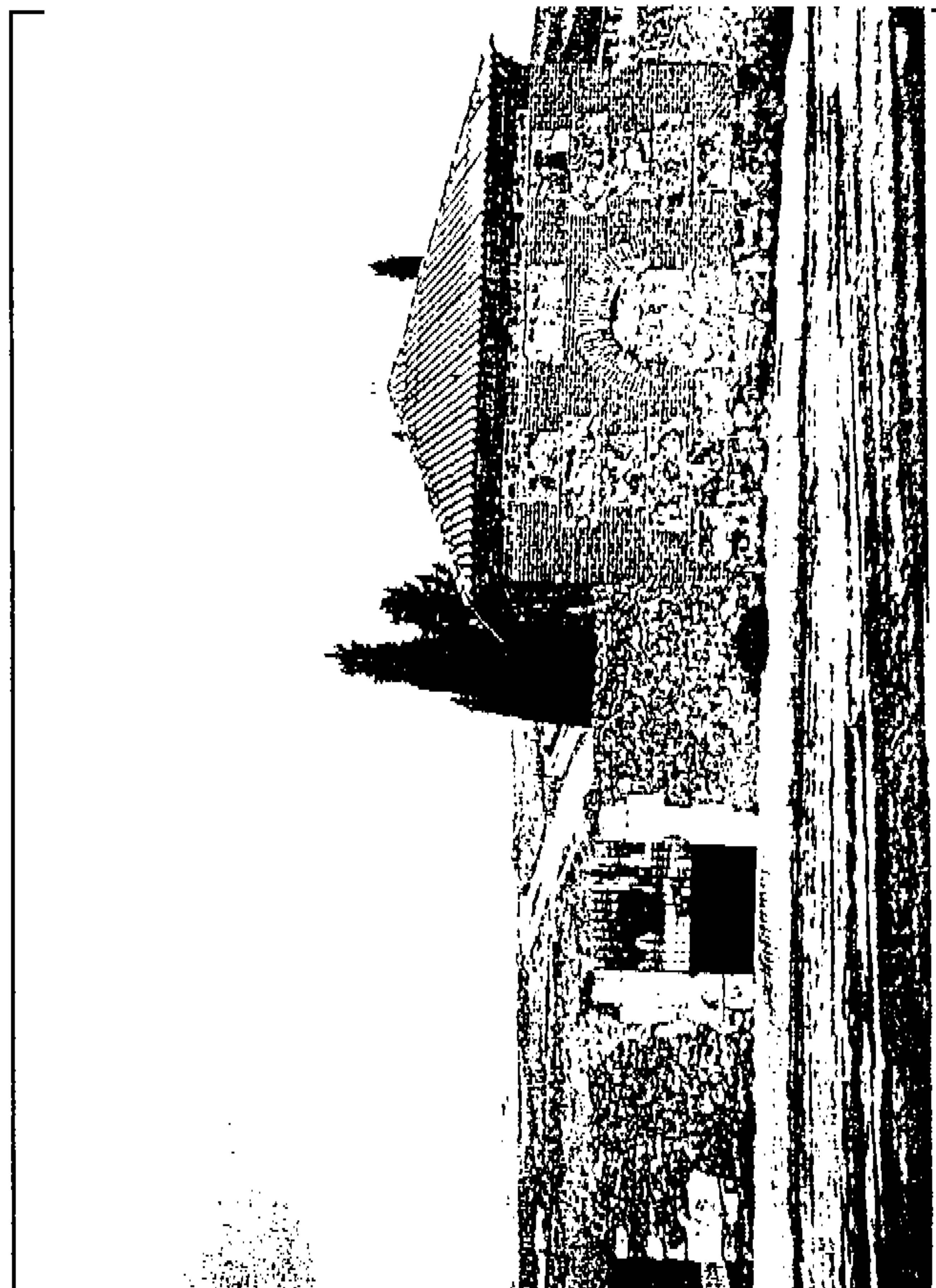
DESCRIPCIÓN

Se levantó siguiendo el mismo modelo que la Ermita de San Isidro (neugótico-mudejar). La original databa del siglo XVIII.

Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y
VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	DOCUMENTACIÓN DEL SE. DEBERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO



OBSERVACIONES

--

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

	I	X
	E	
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G	
	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	
	P7	
	P8	
	P9	
	P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA Y
DISEÑO

18 ABR. 2002

DOCUMENTO INFORMATIVO

EL SECRETARIO
GENERAL TÉCNICO

S-601

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS				a) AYUNTAMIENTO DE	
E N Z O N A R U R A L				EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL		Nº MUNIC.		b) APROBACIÓN	
El Molar		-			
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		Nº CATÁLOGO		c) EQUIPO REDACTOR	
Fuente del Toro (conjunto)		0 0 4		PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE		Nº PORTAL		Nº PARCELA CATASTRAL	
Norte del Casco		---		- - - - -	

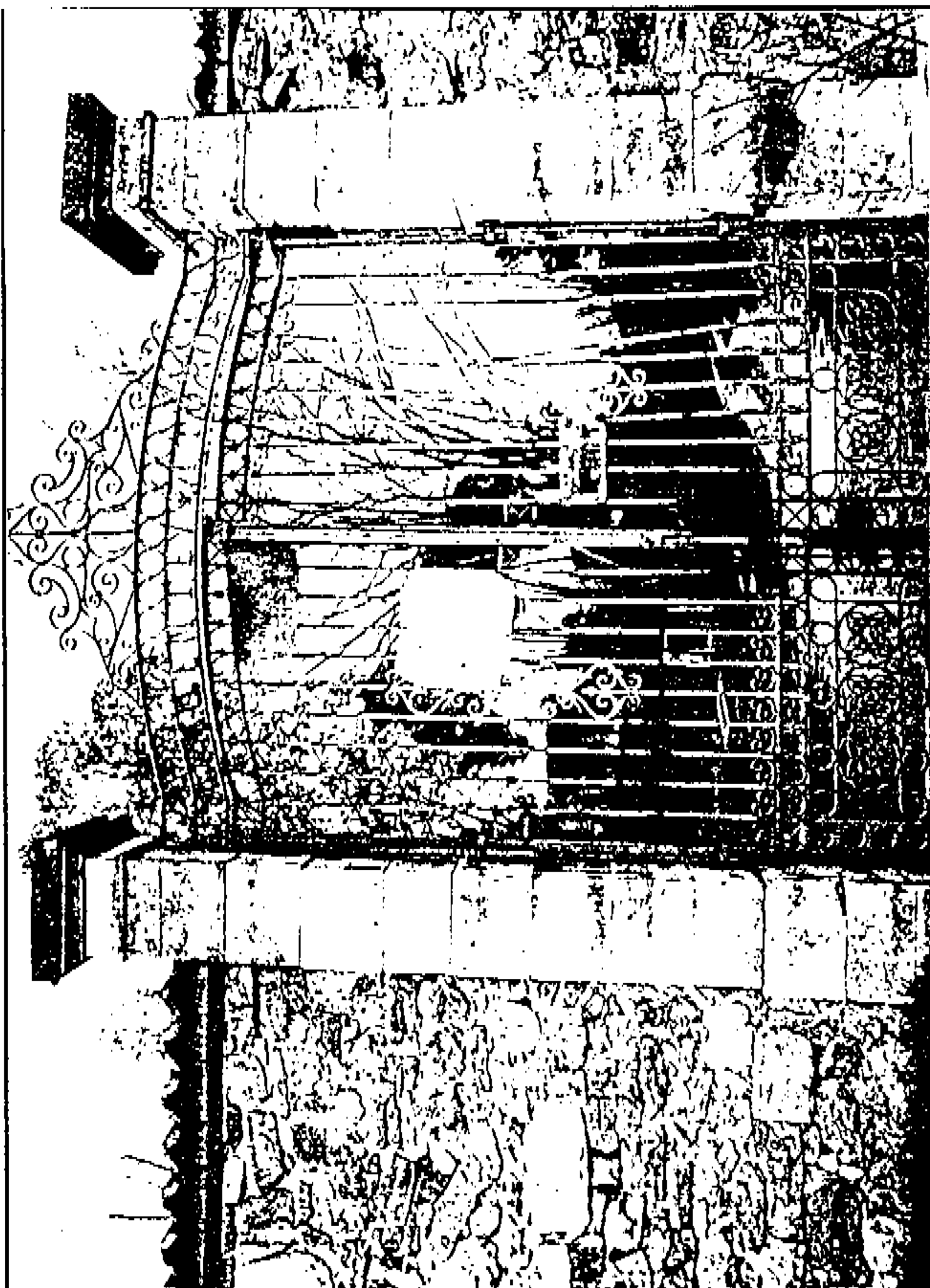
DESCRIPCIÓN

El edificio original, construido en una sola planta, presentaba arcos de medio punto. Las fachadas eran de mampostería y tabica de ladrillo, con machones ordenados de mayor a menor y zócalo de piedra de las canteras de Redueña. Su alero era de madera y tenía persianas en puertas y ventanas. Después de algunas reformas en la década de los 40 sufrió un incendio que dejó fuera de uso el complejo. Hoy día solo queda la gruta artificial que alberga el manantial y los jardines, con alguna edificación bastante deruida. Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX-XX	

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA 25 APR 2002
MADRID
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

	E1	X
	E2	
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G
	P1
	P2
	P3
	P4
	P5
	P6
	P7
	P8
	P9
	P10

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

DOCUMENTO INFORMATIVO

EL TECNICO
DELEGADO

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

DESCRIPCIÓN

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

25 APR 2002

PROTECCIÓN DE PARCELAS

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	CONV. 1987	CONV. 1987	CONV. 1987	CONV. 1987

Construcciones del Canal de Isabel II, Canal Bajo.

DIRECTOR

18 APR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

Journal of Management Education 30(6)

8-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
EN ZONA RURAL		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	c) EQUIPO REDACTOR	
Almenara de subida del Sifón de Morenillo	0 0 6	PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL	Nº PARCELA CATASTRAL	
Norte del término municipal	---	- - - - -	

DESCRIPCIÓN

Las Almenaras están ejecutadas en fábrica de mampostería de piedra caliza, presentando en las esquinas aristas de sillería de granito; son de planta rectangular y bóveda de cañón, cubiertas por losas de piedra rejuntadas con cemento hidráulico para evitar filtraciones.

Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX	---
	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE: EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR. 2002 EL SECRETARIO GENERAL TECNICO LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

	I	
	E	
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G	
	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	
	P7	
	P8	
	P9	
	P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Construcciones del Canal de Isabel II, Canal Bajo.

18 ABR. 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL SECRETARIO
GENERAL TECNICO

8601

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS				a) AYUNTAMIENTO DE	
E N Z O N A R U R A L				EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL		Nº MUNIC.		b) APROBACIÓN	
El Molar		- - -			
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		Nº CATÁLOGO		c) EQUIPO REDACTOR	
Acueducto de bajada del Morenillo		0 0 7		PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE		Nº PORTAL		Nº PARCELA CATASTRAL	
Norte del término municipal		---		- - - - -	

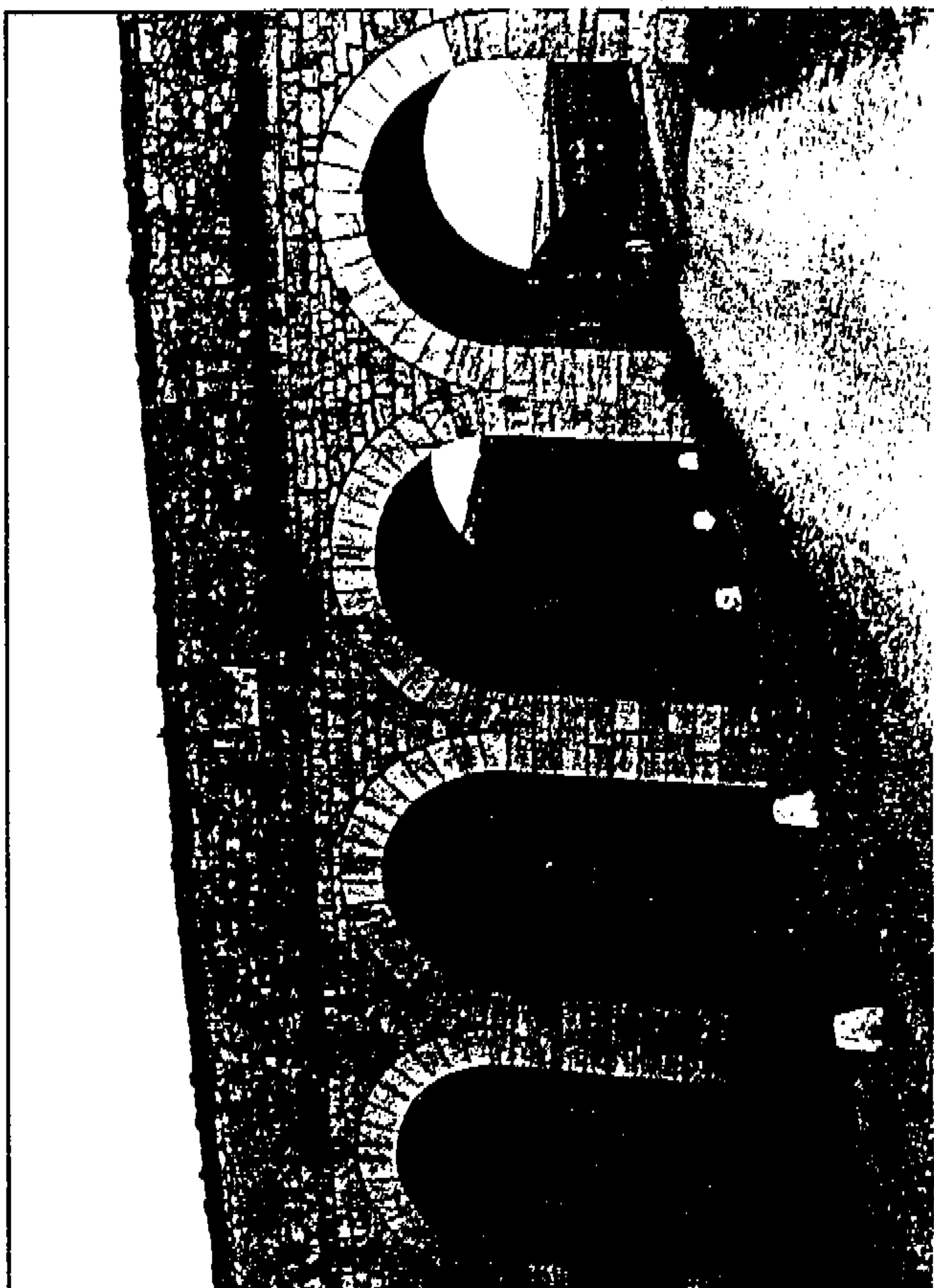
DESCRIPCIÓN

Contiguo al puente Sifón y Almenaras y casi formando el mismo conjunto se encuentra el acueducto de bajada al Morenillo con una longitud de 22 m y una altura de 11,5; presenta cuatro arcos de medio punto de 4,20 m de luz, con bóvedas y entrepaños de mampostería y aristas de sillería en las esquinas.
Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE PORTANO DE REG...

25 ABR 2002



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

I	X
E	
A1	
A2	
A3	
A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Construcciones del Canal de Isabel II, Canal Bajo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANÍSTICA Y

13 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL CONCEJO DE EL MOLAR

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

8-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA RURAL		a) AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL El Molar		b) APROBACIÓN	
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO Acueducto de Regachuelo		c) EQUIPO REDACTOR PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE Paraje el Morenillo		Nº PARCELA CATASTRAL - - - - -	

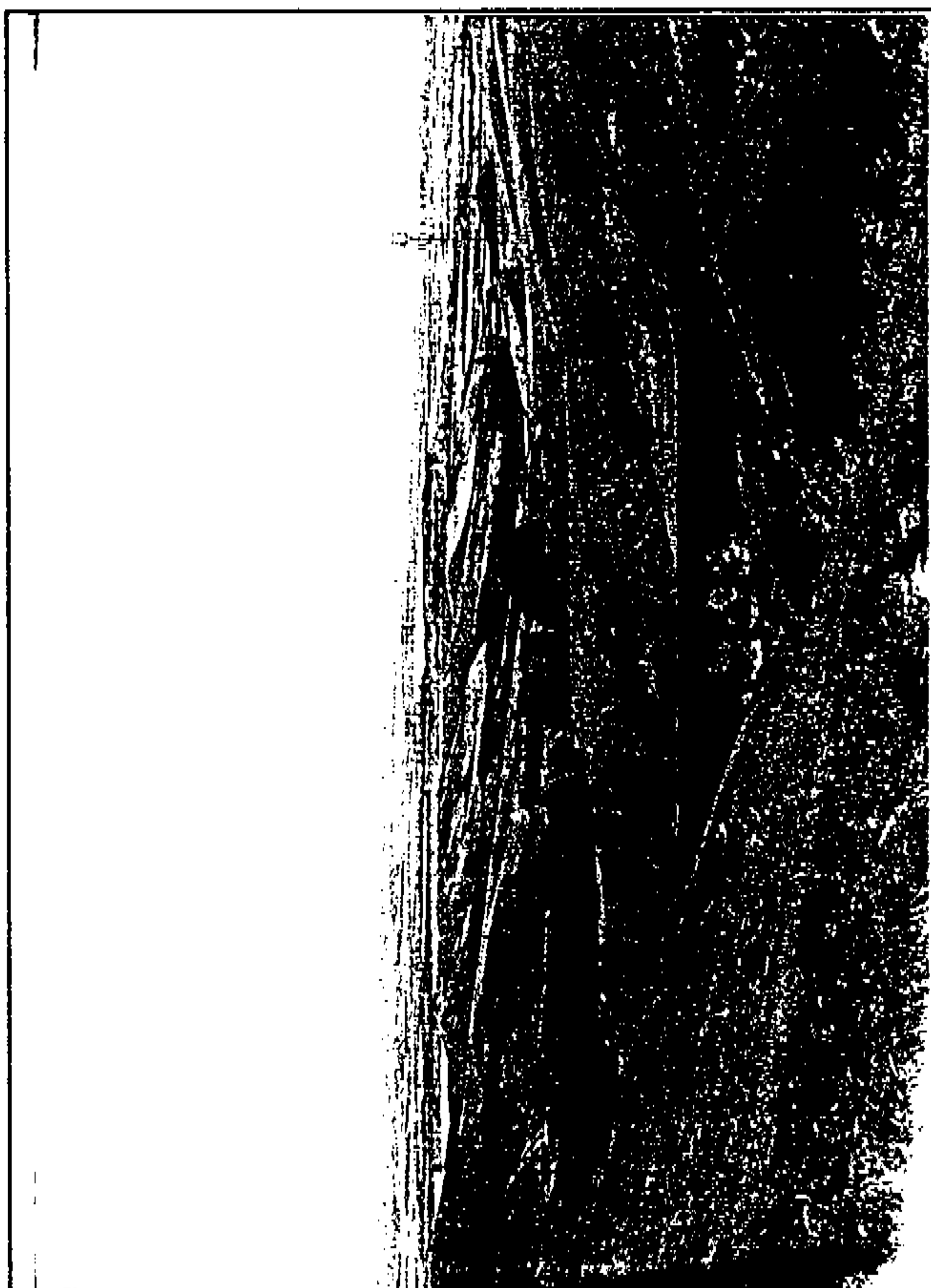
DESCRIPCIÓN

Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX	---

DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
EL ACUERDO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE FECHA **25 APR 2002**
Modificando el SECREJANO GENERAL TÉCNICO
CALEX DEL SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>E</td><td></td></tr> <tr><td>A1</td><td></td></tr> <tr><td>A2</td><td></td></tr> <tr><td>A3</td><td></td></tr> <tr><td>A4</td><td></td></tr> </table>	E		A1		A2		A3		A4	
E											
A1											
A2											
A3											
A4											

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>P1</td><td></td></tr> <tr><td>P2</td><td></td></tr> <tr><td>P3</td><td></td></tr> <tr><td>P4</td><td></td></tr> <tr><td>P5</td><td></td></tr> <tr><td>P6</td><td></td></tr> <tr><td>P7</td><td></td></tr> <tr><td>P8</td><td></td></tr> <tr><td>P9</td><td></td></tr> <tr><td>P10</td><td></td></tr> </table>	P1		P2		P3		P4		P5		P6		P7		P8		P9		P10	
P1																					
P2																					
P3																					
P4																					
P5																					
P6																					
P7																					
P8																					
P9																					
P10																					

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Construcciones del Canal de Isabel II, Canal Bajo.

DOCUMENTO INFORMADO

8-6-91

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA RURAL																																		
TÉRMINO MUNICIPAL		Nº MUNIC.																																
El Molar		- - -																																
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		Nº CATÁLOGO																																
Casilla del Canal		0 0 9																																
CALLE/PLAZA/GARAJE		Nº PORTAL																																
Camino del Lobo		---																																
DESCRIPCIÓN		Nº PARCELA CATASTRAL																																
Ubicada en una Loma donde se puede ver la ermita del Remolino, está ejecutada en fábrica de mampostería de piedra caliza, presentando en las esquinas y huecos de fachada aristas de sillería de granito. La cubierta es a 4 aguas de teja árabe. Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".		a) AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR b) APROBACIÓN c) EQUIPO REDACTOR PROINTEC, S.A.																																
		ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">ELEMENTO</th> <th style="width: 50%;">PARCELA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>XIX-XX</td> <td>DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002</td> </tr> </tbody> </table>		ELEMENTO	PARCELA	XIX-XX	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002																											
ELEMENTO	PARCELA																																	
XIX-XX	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002																																	
		PROTECCIÓN DE ELEMENTOS <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%;">I</th> <th style="width: 10%;">X</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>E</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>A1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>A2</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>A3</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>A4</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			I	X	E			A1			A2			A3			A4															
			I	X																														
E																																		
A1																																		
A2																																		
A3																																		
A4																																		
PROTECCIÓN DE PARCELAS <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%;">G</th> <th style="width: 10%;">P</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>P1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P2</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P3</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P4</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P5</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P6</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P7</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P8</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P9</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P10</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			G	P	P1			P2			P3			P4			P5			P6			P7			P8			P9			P10		
	G	P																																
P1																																		
P2																																		
P3																																		
P4																																		
P5																																		
P6																																		
P7																																		
P8																																		
P9																																		
P10																																		
DECLARACIÓN <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">INCOADO</th> <th colspan="2">DECLARADO</th> </tr> <tr> <th>Elem.</th> <th>Parc.</th> <th>Elem.</th> <th>Parc.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ley de patrimonio histórico español</td> <td>---</td> <td>---</td> <td>---</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Ley de espacios naturales</td> <td>---</td> <td>---</td> <td>---</td> <td>---</td> </tr> </tbody> </table>			INCOADO		DECLARADO		Elem.	Parc.	Elem.	Parc.	Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---	Ley de espacios naturales	---	---	---	---	COMUNIDAD DE MADRID DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO 18 ABR 2002 DOCUMENTO INFORMADO													
	INCOADO		DECLARADO																															
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.																														
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---																														
Ley de espacios naturales	---	---	---	---																														
OBSERVACIONES																																		
Construcciones del Canal de Isabel II, Canal Bajo.																																		

S-601

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
E N Z O N A R U R A L		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	c) EQUIPO REDACTOR	
Almenara de Toro y Mina de Regachuelo	0 1 0	PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL	Nº PARCELA CATASTRAL	
Camino del Lobo	---	- - - - -	

DESCRIPCIÓN

La Almenara del Toro es la única del Canal Bajo que conserva las compuertas originales de tipo mariposa. Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX	25 ABR 2002

EL SECRETARIO GENERAL (FONCO)
LA JEFATURA DE SERVICIO DE ACTUACION
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
NORMATIVO



OBSERVACIONES

Construcciones del Canal de Isabel II, Canal Bajo.

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

I	X
E	
A1	
A2	
A3	
A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL SECRETARIO
GENERAL

86-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA RURAL				a) AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL		Nº MUNIC.		b) APROBACIÓN	
El Molar		- - -			
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		Nº CATÁLOGO		c) EQUIPO REDACTOR	
Acueducto de la Cerca		0 1 1		PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE		Nº PORTAL		Nº PARCELA CATASTRAL	
Peña Gorda		---		- - - - -	

DESCRIPCIÓN

Situado entre la Almenara de las Huertas y la Almenara de las Mimbreras se encuentran el Acueducto de la Cerca, con una longitud de 17 m y una altura de 10,80 m, con 3 arcos de medio punto de 4,20 m de luz. Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECH 25 APR 2002 Mando..... EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA ALTA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

	I	X
	E	
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G	
	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	
	P7	
	P8	
	P9	
	P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Construcciones del Canal de Isabel II, Canal Bajo.

DOCUMENTO INFORMACIÓN

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS				a) AYUNTAMIENTO DE	
E N Z O N A R U R A L				EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL		Nº MUNIC.		b) APROBACIÓN	
El Molar		- - -			
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		Nº CATÁLOGO		c) EQUIPO REDACTOR	
Tramo del Canal Bajo		0 1 2		PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE		Nº PORTAL		Nº PARCELA CATASTRAL	
Peña Gorda		---		- - - - -	

DESCRIPCIÓN

Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX	---
	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 APR 2002 MAYOR ... EL SECRETARÍA GENERAL TÉCNICO LA OFICINA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

I	X
E	
A1	
A2	
A3	
A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

G	
P1	
P2	
P3	
P4	
P5	
P6	
P7	
P8	
P9	
P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Construcciones del Canal de Isabel II, Canal Bajo.

S-6-81

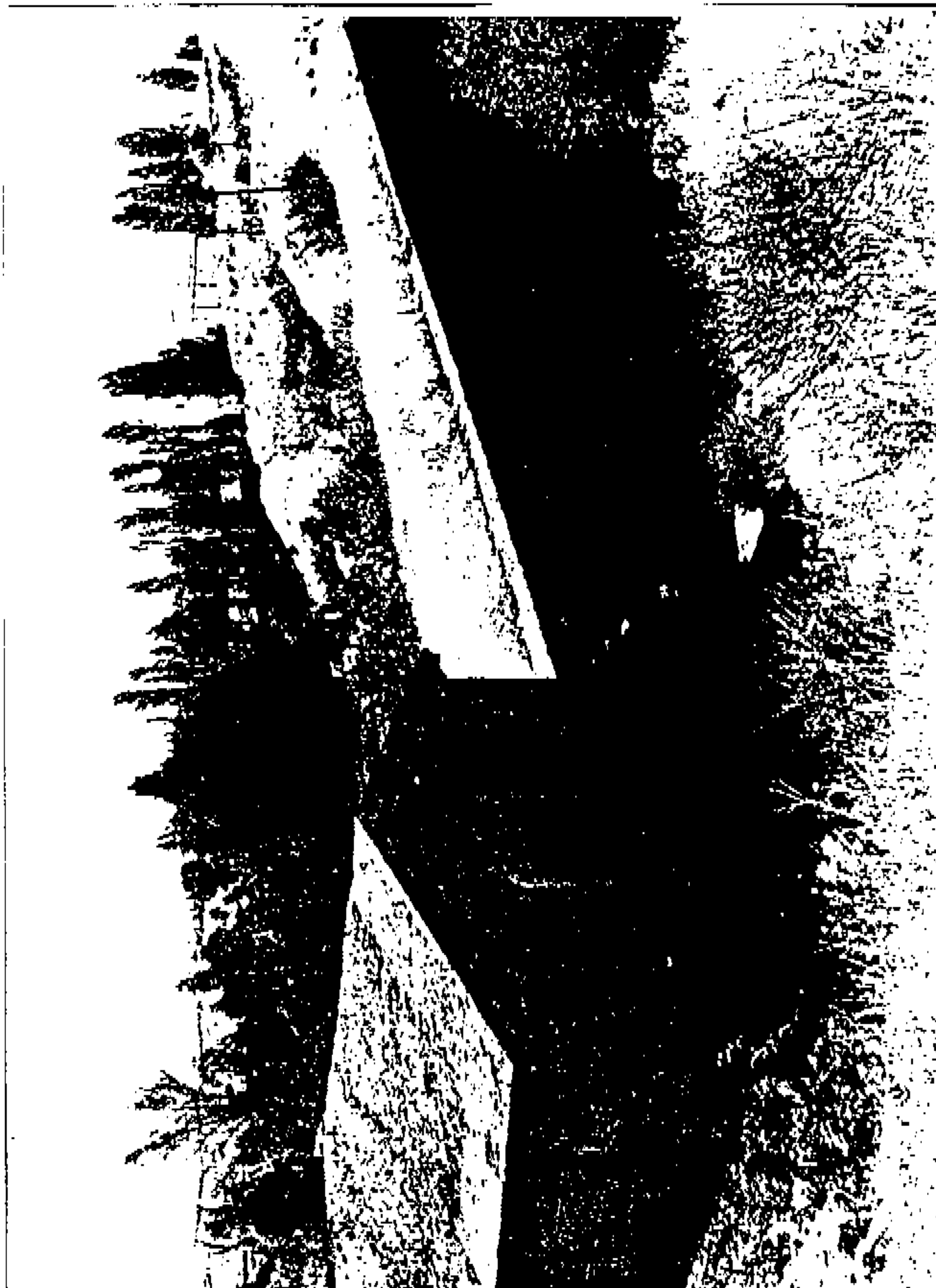
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA RURAL				a) AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL		Nº MUNIC.		b) APROBACIÓN	
El Molar		- - -			
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		Nº CATÁLOGO		c) EQUIPO REDACTOR	
Almenara de las Huertas		0 1 3		PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE		Nº PORTAL		Nº PARCELA CATASTRAL	
Arroyo del río Seco		---		- - - - -	

DESCRIPCIÓN

Construida en fábrica de mampostería de piedra caliza, presentando en las esquinas aristas de sillería de granito; de planta rectangular y cubierta a dos aguas.
Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX	---
DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 APR 2002 DEL AYUNTAMIENTO GENERAL TÉCNICO CAJASTA-CH. SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO URBANO	



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

	L	X
	E	
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G	
	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	
	P7	
	P8	
	P9	
	P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Construcciones del Canal de Isabel II, Canal Bajo.

8-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA RURAL			
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.		
El Molar	-	-	-
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO		
Acueducto Fuente de Palo	0	1	4
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL		
Camino de la Casilla	---		
		Nº PARCELA CATASTRAL	
		-	-

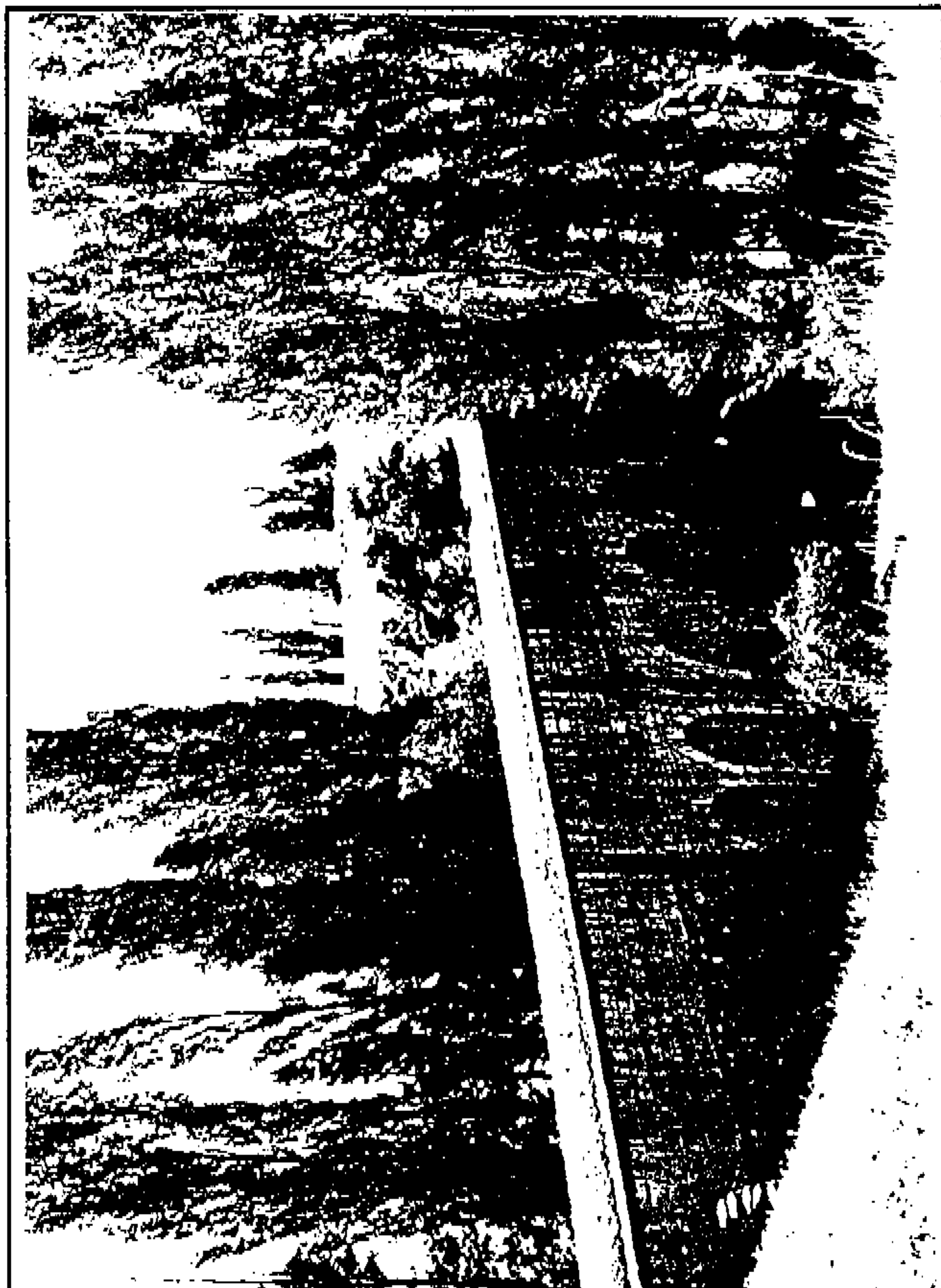
DESCRIPCIÓN

El acueducto de la Fuente del Palo de 33 m de longitud con una altura de 11 metros presenta siete arcos de medio punto; tres de 4,20 m de luz y cuatro de 2,80 m de luz.

Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX	---
DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002 ADÓN. 115/2002 AL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA LEY DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO	



OBSERVACIONES

Construcciones del Canal de Isabel II, Canal Bajo.

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

	I	X
	E	
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G	X
	P1	
	P2	
	P3	
	P4	
	P5	
	P6	
	P7	
	P8	
	P9	
	P10	

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

COMUNIDAD DE MANANTIAL
CONSEJO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA Y
18 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

05 JUL 2001
S-6-81

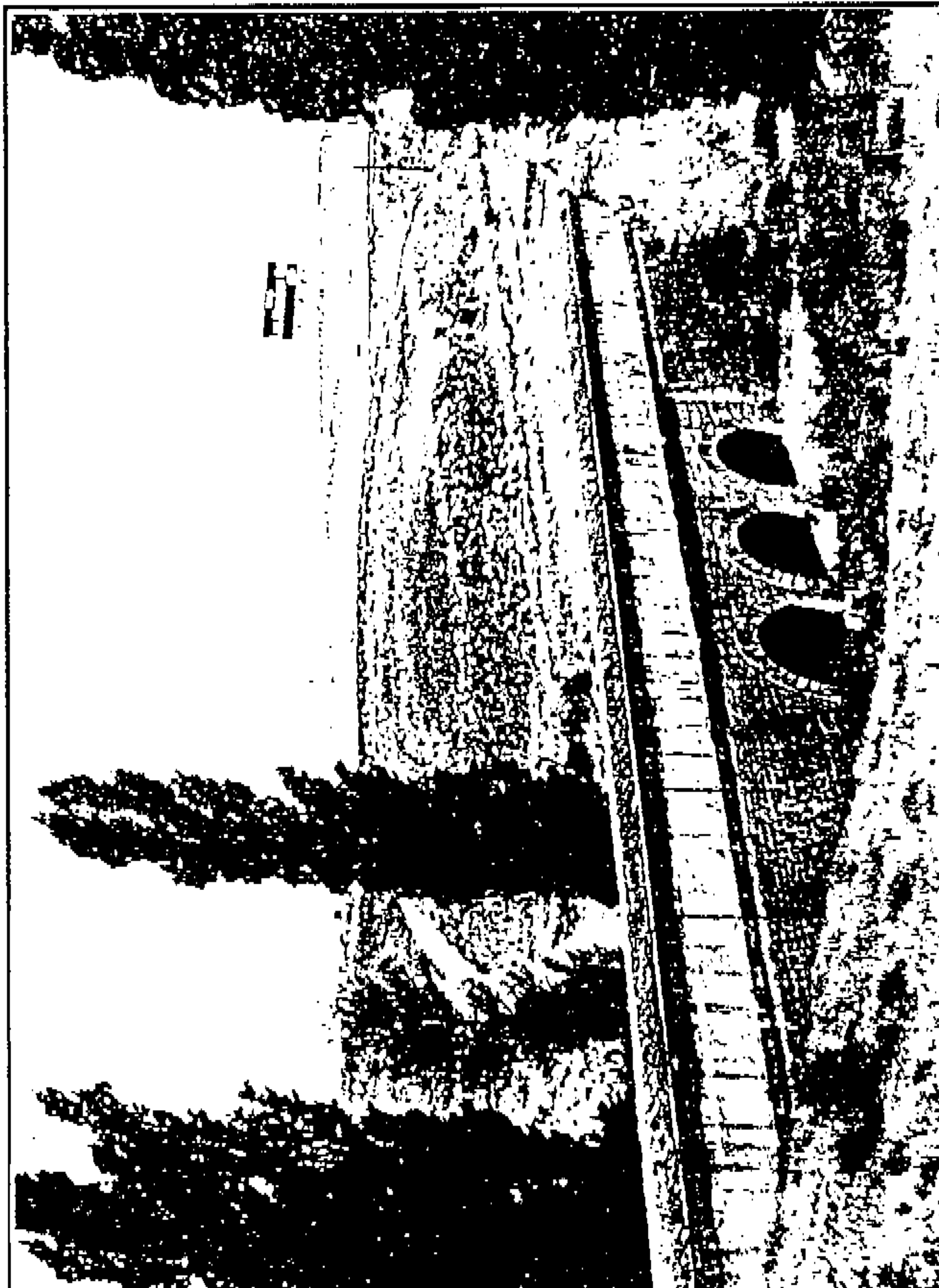
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
E N Z O N A R U R A L		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	c) EQUIPO REDACTOR	
Acueducto Canal Bajo	0 1 5	PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL	Nº PARCELA CATASTRAL	
Camino del Cerro	---	- - - - -	

DESCRIPCIÓN

Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE
XIX	EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002 MANIFIESTA EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA ALTA DEL SERVICIO DE ACUACION ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NO RMAIVO



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

	I	X
	E	
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G
	P1
	P2
	P3
	P4
	P5
	P6
	P7
	P8
	P9
	P10

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Construcciones del Canal de Isabel II, Canal Bajo.

COMISIÓN DE ASesoramiento
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
10 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

S-6-91

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA RURAL																																		
TÉRMINO MUNICIPAL		Nº MUNIC.																																
El Molar		- - -																																
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		Nº CATÁLOGO																																
Almenara de las Mimbreras		0 1 6																																
CALLE/PLAZA/GARAJE		Nº PORTAL																																
Arroyo de las Mimbreras		---																																
DESCRIPCIÓN		Nº PARCELA CATASTRAL																																
Construida en fábrica de mampostería de piedra caliza, presentando en las esquinas aristas de sillería de granito; de planta rectangular y cubierta a dos aguas. Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".		a) AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR b) APROBACIÓN c) EQUIPO REDACTOR PROINTEC, S.A.																																
		ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">ELEMENTO</th> <th style="width: 50%;">PARCELA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">XIX</td> <td style="text-align: center;">---</td> </tr> </tbody> </table> DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 APR 2002 Madrid, 25 de Abril de 2002 EL SECRETARIO GENERAL, PROINTEC LA JEF(A) DEL SERVICIO DE ASESORIA ADMINISTRATIVA, DEPARTAMENTO DE URBANISMO		ELEMENTO	PARCELA	XIX	---																											
ELEMENTO	PARCELA																																	
XIX	---																																	
		PROTECCIÓN DE ELEMENTOS <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%;">I</th> <th style="width: 10%;">X</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>E</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>A1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>A2</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>A3</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>A4</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			I	X	E			A1			A2			A3			A4															
			I	X																														
E																																		
A1																																		
A2																																		
A3																																		
A4																																		
PROTECCIÓN DE PARCELAS <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="width: 10%;">G</th> <th style="width: 10%;">X</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>P1</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P2</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P3</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P4</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P5</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P6</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P7</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P8</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P9</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>P10</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>			G	X	P1			P2			P3			P4			P5			P6			P7			P8			P9			P10		
	G	X																																
P1																																		
P2																																		
P3																																		
P4																																		
P5																																		
P6																																		
P7																																		
P8																																		
P9																																		
P10																																		
DECLARACIÓN <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">INCOADO</th> <th colspan="2">DECLARADO</th> </tr> <tr> <th>Elem.</th> <th>Parc.</th> <th>Elem.</th> <th>Parc.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ley de patrimonio histórico español</td> <td style="text-align: center;">---</td> <td style="text-align: center;">---</td> <td style="text-align: center;">---</td> <td style="text-align: center;">---</td> </tr> <tr> <td>Ley de espacios naturales</td> <td style="text-align: center;">---</td> <td style="text-align: center;">---</td> <td style="text-align: center;">---</td> <td style="text-align: center;">---</td> </tr> </tbody> </table>			INCOADO		DECLARADO		Elem.	Parc.	Elem.	Parc.	Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---	Ley de espacios naturales	---	---	---	---	OBSERVACIONES Construcciones del Canal de Isabel II, Canal Bajo.													
	INCOADO		DECLARADO																															
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.																														
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---																														
Ley de espacios naturales	---	---	---	---																														

8-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS		a) AYUNTAMIENTO DE	
E N Z O N A R U R A L		EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL	Nº MUNIC.	b) APROBACIÓN	
El Molar	- - -		
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO	Nº CATÁLOGO	c) EQUIPO REDACTOR	
Acueducto de Barbotoso	0 1 7	PROINTEC, S.A.	
CALLE/PLAZA/GARAJE	Nº PORTAL	Nº PARCELA CATASTRAL	
Arroyo de Barbotoso	---	- - - - -	

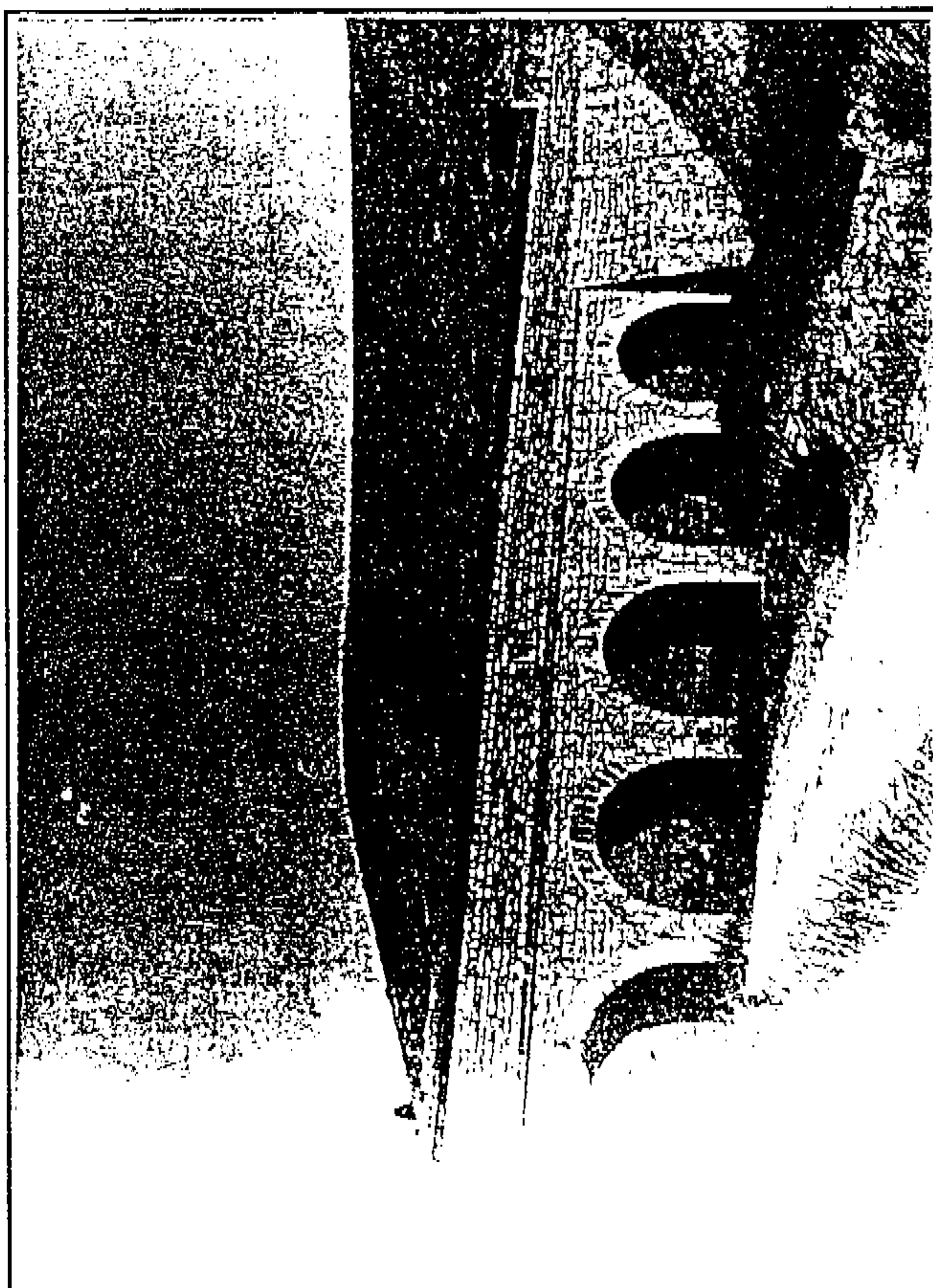
DESCRIPCIÓN

El acueducto de Barbotoso tiene cinco arcos de medio punto de 5,5 m de luz, con una longitud de 36 m y una altura de 13 m.

Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XIX	DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002



OBSERVACIONES

Construcciones del Canal de Isabel II, Canal Bajo.

PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

	I	X
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G
	P1
	P2
	P3
	P4
	P5
	P6
	P7
	P8
	P9
	P10

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

COMUNIDAD DE MADRID
GOBIERNO DE MADRID
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
10 ABR 2002

DOCUMENTO INFORMADO

EL TITULAR
SOLICITA

AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR

85
S-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS				a) AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR																							
E N Z O N A R U R A L				b) APROBACIÓN																							
TÉRMINO MUNICIPAL		Nº MUNIC.																									
El Molar		- - -																									
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		Nº CATÁLOGO		c) EQUIPO REDACTOR PROINTEC, S.A.																							
Acueducto de la Dehesa		0 1 8																									
CALLE/PLAZA/GARAJE		Nº PORTAL		Nº PARCELA CATASTRAL																							
Norte del Casco		---		- - - - -																							
DESCRIPCIÓN																											
Construido en fábrica mixta de hormigón y mampostería armonizando con las obras clásicas del Canal, presenta 3 arcos de medio punto. Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".																											
ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES																											
ELEMENTO			PARCELA																								
XX			---																								
DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABO 2009 Madrid, 5 DE JULIO 2009 EL SECRETARIO GENERAL (ECONOC) LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA Y PATRIMONIO																											
PROTECCIÓN DE ELEMENTOS																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="text-align: center;">E</td><td style="text-align: center;">X</td></tr> <tr><td style="text-align: center;">A1</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">A2</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">A3</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">A4</td><td></td></tr> </table>						E	X	A1		A2		A3		A4													
E	X																										
A1																											
A2																											
A3																											
A4																											
PROTECCIÓN DE PARCELAS																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="text-align: center;">G</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P1</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P2</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P3</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P4</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P5</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P6</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P7</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P8</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P9</td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">P10</td><td></td></tr> </table>						G		P1		P2		P3		P4		P5		P6		P7		P8		P9		P10	
G																											
P1																											
P2																											
P3																											
P4																											
P5																											
P6																											
P7																											
P8																											
P9																											
P10																											
DECLARACIÓN																											
		INCOADO		DECLARADO																							
		Elem.	Parc.	Elem.	Parc.																						
Ley de patrimonio histórico español		---	---	---	---																						
Ley de espacios naturales		---	---	---	---																						
OBSERVACIONES																											
Construcciones del Canal de Isabel II, Canal del Atazar.																											

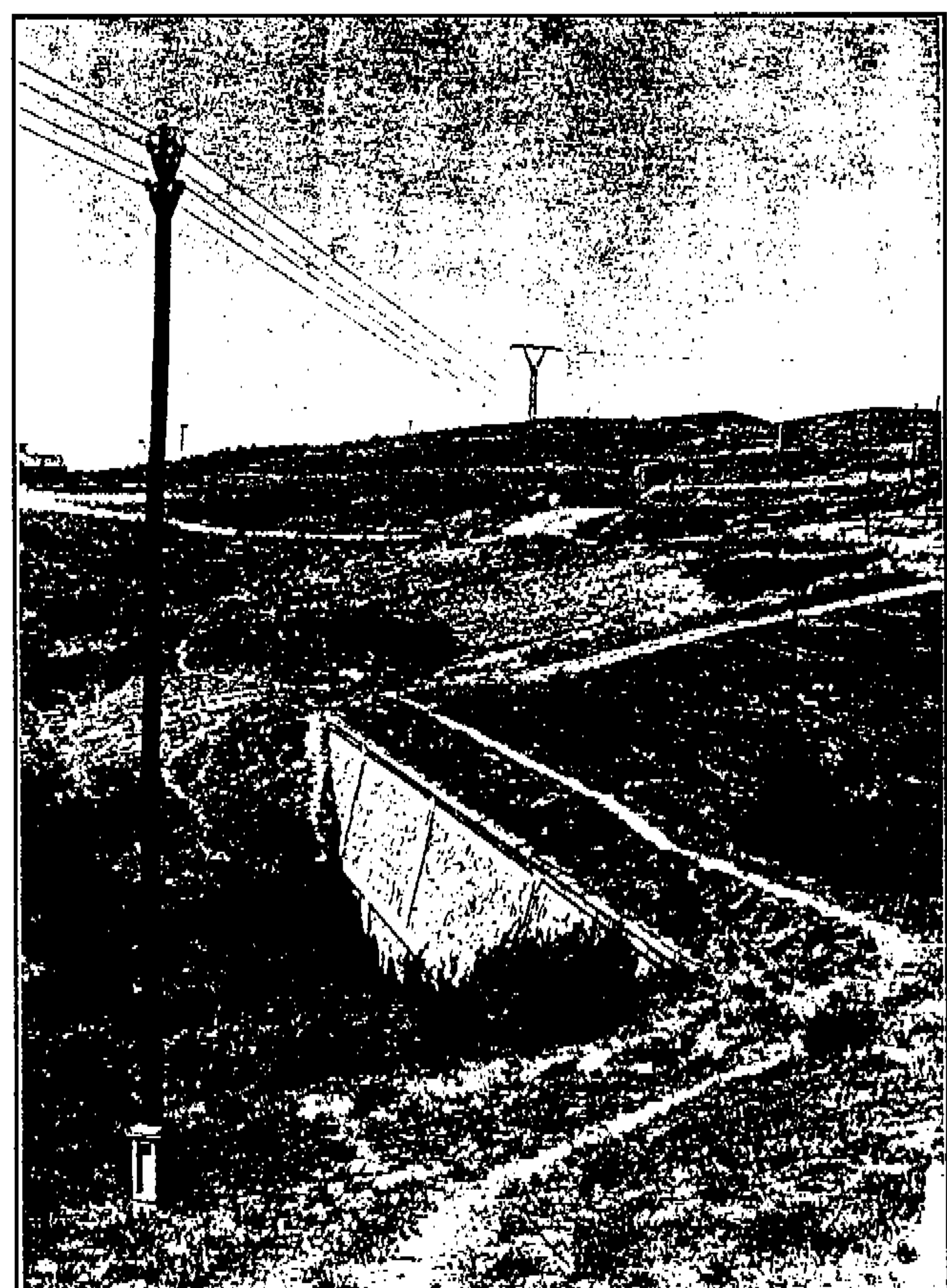
CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS				a) AYUNTAMIENTO DE			
E N Z O N A R U R A L				EL MOLAR			
TÉRMINO MUNICIPAL		Nº MUNIC.		b) APROBACIÓN			
El Molar		- - -					
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		Nº CATÁLOGO		c) EQUIPO REDACTOR			
Acueducto de los Claveles		0 1 9		PROINTEC, S.A.			
CALLE/PLAZA/GARAJE		Nº PORTAL		Nº PARCELA CATASTRAL			
Camino Canal de Isabel II		---		- - - - -			

DESCRIPCIÓN

Construido en fábrica mixta de hormigón y mampostería armonizando con las obras clásicas del Canal, presenta 4 arcos de medio punto.

Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES	
ELEMENTO	PARCELA
XX	--- DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECH. 25 APR 2007 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA PLAN DE SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS		
	I	X
	E	
	A1	
	A2	
	A3	
	A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS	
	G
	P1
	P2
	P3
	P4
	P5
	P6
	P7
	P8
	P9
	P10

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Construcciones del Canal de Isabel II, Canal del Atazar.

COM. PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO
18 APR 2007
DOCUMENTO INCOADO
EL DIRECTOR GENERAL
[Signature]

8-6-01

CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS EN ZONA RURAL				a) AYUNTAMIENTO DE EL MOLAR	
TÉRMINO MUNICIPAL		Nº MUNIC.		b) APROBACIÓN	
El Molar		- - -			
DENOMINACIÓN ELEMENTO CATALOGADO		Nº CATÁLOGO		c) EQUIPO REDACTOR PROINTEC, S.A.	
Acueducto de Valdecotón		0 2 0			
CALLE/PLAZA/GARAJE		Nº PORTAL		Nº PARCELA CATASTRAL	
Barranco de Valdecotón		---		- - - - -	

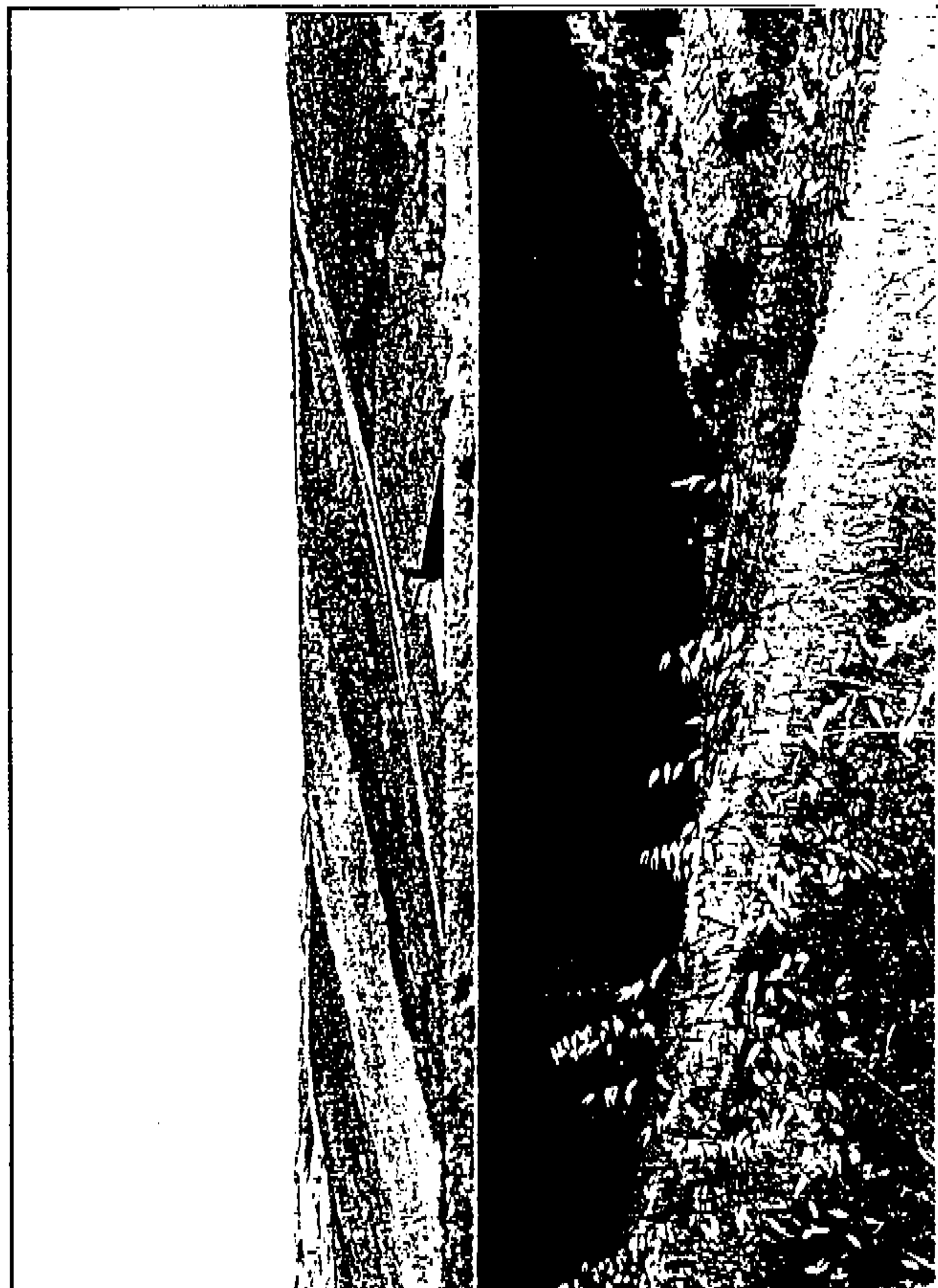
DESCRIPCIÓN

Construido en fábrica mixta de hormigón y mampostería armonizando con las obras clásicas del Canal, presenta 5 arcos de medio punto.

Para su localización, ver plano nº1 de las Normas Subsidiarias "Clasificación del Suelo y regulación pormenorizada del suelo no urbanizable. Catálogo en zona rural".

ÉPOCA CULTURAL O HISTÓRICA Y VALORES PROTEGIBLES

ELEMENTO	PARCELA
XX	RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 25 ABR 2002 MOTIVO: EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO LA JEFATURA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO NORMATIVO



PROTECCIÓN DE ELEMENTOS

	X
E	
A1	
A2	
A3	
A4	

PROTECCIÓN DE PARCELAS

	G
	P1
	P2
	P3
	P4
	P5
	P6
	P7
	P8
	P9
	P10

DECLARACIÓN	INCOADO		DECLARADO	
	Elem.	Parc.	Elem.	Parc.
Ley de patrimonio histórico español	---	---	---	---
Ley de espacios naturales	---	---	---	---

OBSERVACIONES

Construcciones del Canal de Isabel II, Canal del Atazar..